



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Viernes, 17 de octubre de 1997. — Número 208

Página 6.497

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Orden de 10 de octubre de 1997 por la que se convocan y regulan las subvenciones encuadradas en el marco del Plan Futures (1996-1999) ..... 6.498

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Embargos en expedientes ejecutivos de apremio .... 6.501  
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes de información pública para construcciones en suelo no urbanizable ..... 6.502  
3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Llanos . 6.502  
3.2 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.— Notificación de Resolución recaída en expediente sancionador ..... 6.502

#### 4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.— Anuncio de concurso procedimiento abierto ..... 6.503

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Ministerio de Fomento ..... 6.503  
Tribunal de Cuentas ..... 6.504  
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..... 6.537  
Ministerio de Economía y Hacienda ..... 6.551

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

- Bárcena de Cicero, Mollado, Santa Cruz de Bezana, Saro y Valdeolea ..... 6.554

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos, Ocho y Nueve de Santander ..... 6.556  
Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ..... 6.557  
Juzgado de lo Social Número Dos de León ..... 6.559  
Juzgados de lo Social Números Seis y Siete de Vizcaya ..... 6.560

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

*ORDEN de 10 de octubre de 1997 de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria por la que se convocan y regulan las subvenciones encuadradas en el marco del Plan Futuro (1996-1999).*

En el año 1.992 se inició el denominado Plan Marco de Competitividad del Turismo Español, plan que aunando la cooperación y los esfuerzos del Estado y las Comunidades Autónomas permitió establecer una estrategia para el sector turístico con objeto de consolidar su competitividad en los mercados.

Una vez finalizado su período de vigencia, el Estado y las Comunidades Autónomas aprobaron en la Conferencia Sectorial del Turismo los objetivos globales y las líneas de actuación del segundo Plan Marco de Competitividad del Turismo Español, con una vigencia desde 1.996 hasta 1.999, lo que motivó la aprobación del Real Decreto 2346/1996, de 8 de Noviembre, por el que se establece un régimen de ayudas y se regula su sistema de gestión en aplicación del citado Plan.

En este sentido, el artículo 4 del citado Real Decreto señala que las Comunidades Autónomas anualmente tramitarán, resolverán y pagarán las ayudas que se establezcan en su marco.

Por ello y en aplicación y desarrollo de lo dispuesto en el citado Real Decreto se aprueba la presente Orden. En su virtud,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto y financiación

1. Podrán ser objeto de ayuda o subvención aquellas inversiones y/o actuaciones que se ejecuten en el ámbito territorial de Cantabria por empresas o entidades durante 1.997 y que se hallen contempladas en el Plan Marco de Competitividad del Turismo Español (Plan Futuro 1.996-1.999), de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2346/1.996, de 8 de noviembre.

2. Las presentes ayudas serán satisfechas con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3.751.2.776 de la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1.997 y su concesión estará limitada por el importe del crédito disponible en la mencionada aplicación presupuestaria.

#### Artículo 2. Actuaciones subvencionables

Las inversiones y/o actuaciones susceptibles de ser subvencionadas serán todas aquellas que se engloben en alguno de los siguientes planes:

a) Plan de Formación-Programa de apoyo a la potenciación y mejora de infraestructuras educativas turísticas. Estas subvenciones se dirigirán a facilitar y apoyar la transición de los centros privados de enseñanzas turísticas a la nueva situación de los estudios superiores de turismo.

b) Plan de tecnificación e innovación: Proyectos de tecnificación de empresas. Se considerarán incluidos en este apartado los proyectos de tecnificación de empresas que aporten soluciones

novedosas dentro de las tecnologías de la información o la ingeniería y mejoras importantes en la gestión interna o externa de las empresas.

c) Plan de nuevos productos: Proyectos de diseño, puesta en marcha, gestión y marketing de oferta singular que suponga, bien elevar la adecuación de productos turísticos tradicionales a las tendencias de la demanda, promoviendo la aparición de oferta complementaria, la segmentación de la oferta y el desarrollo de productos específicos, o bien apoyar nuevos productos turísticos, como el turismo de salud, de montaña, deportivo y de aventura, ecoturismo, servicios turísticos en el medio rural, turismo cultural, de congresos, etc.

#### Artículo 3. Beneficiarios

1. Podrán acogerse a las ayudas y/o subvenciones que se regulan en la presente Orden, de forma individual o agrupada, las pequeñas y medianas empresas turísticas e instituciones cuya actividad se encuadre en los ámbitos de actuación a que se refiere el objeto de esta Orden.

2. Se considera pequeña y mediana empresa, de acuerdo con la definición de la Unión Europea, aquella que cumple los siguientes requisitos:

- No superar los 250 empleados.

- O bien contar con un volumen de negocio que no sobrepase los 6.740.000.000 de pesetas.

- O bien que su activo en balance no sobrepase los 4.312.000.000 de pesetas.

- No estar participada en cuantía superior al 25% por otras grandes empresas con la excepción de corporaciones públicas de inversión, sociedades de capital riesgo o, en el caso de que no se ejerza control, inversores institucionales.

3. También podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden las empresas que no reúnan las características señaladas en el apartado anterior, si bien la cuantía máxima de la subvención otorgable será la prevista en el apartado 2 del artículo siguiente.

#### Artículo 4. Cuantía máxima de las ayudas

1. De acuerdo con la normativa comunitaria, la cuantía de las subvenciones se someterá a alguno de los siguientes límites:

a) No ser superior al 7,5% de la inversión.

b) No ser superior a 468.000 pesetas por nuevo puesto de trabajo creado por la inversión.

c) No ser superior a 31.200.000 pesetas.

2. La cuantía de la ayuda o subvención será de un importe máximo total de 15.200.000 pesetas durante un período de tres años a partir de la concesión de la primera ayuda, cuando el beneficiario no pueda ser considerado pequeña o mediana empresa con arreglo a la definición del apartado 2 del artículo anterior.

#### Artículo 5. Plazo de solicitudes y procedimiento

Las solicitudes de ayuda o subvención deberán presentarse en la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, acompañadas de los documentos que a continuación se detallan, en el plazo máximo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente Orden.

Los documentos a presentar por los interesados, acompañando a la solicitud de ayuda o subvención, serán los siguientes:

a) Documentación de constitución de la entidad así como, en cada caso, los poderes o nombramiento de la persona que actúa en nombre de la entidad, debidamente inscritos en el registro correspondiente, así como el D.N.I. de ésta.

b) En el caso de tratarse de una obra, proyecto redactada por técnico competente y debidamente visado por el colegio profesional correspondiente. Dicho proyecto técnico estará compuesto como mínimo por una memoria, presupuesto y planos a escala que en su caso deberán graficar la configuración actual y la futura.

Deberá justificarse también la propiedad del inmueble donde deban efectuarse las obras, o en su caso presentar el correspondiente contrato de alquiler y permiso del propietario para realizarla.

c) Memoria descriptiva de la actuación, en la que se acredite que ésta se adecua a los objetivos señalados en alguno de los apartados del artículo 2 de la presente Orden, constando en la misma los objetivos a cubrir, los destinatarios y la localización de la actuación, así como los beneficios que supondrá para el sector turístico al que va destinado. En la memoria deberá especificarse un plazo de ejecución definido, que será vinculante en caso de preverse la realización plurianual. Deberá también figurar un plan de realización con sus correspondientes anualidades.

d) Acreditación del coste de la actuación que se pretenda, debiendo presentar los presupuestos originales de los suministradores, y si ello no fuera posible, se podrá presentar un autopresupuesto firmado por el interesado o representante legal.

e) Declaración responsable suscrita por el interesado o representante legal de que no se ha solicitado ninguna otra ayuda o subvención por el mismo concepto y compromiso de que no se pedirá en el futuro.

f) Documentación acreditativa que demuestre si se trata de una pequeña o mediana empresa o no.

g) Declaración responsable sobre los nuevos puestos de trabajo que con la actuación se generen, para el caso en que deba aplicarse lo dispuesto en el apartado 1.b) del artículo 4 de la presente Orden para calcular el importe máximo de la ayuda o subvención.

h) Declaración responsable en la que conste que no se halla incurso en ninguna causa de incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente.

i) En el caso de que la solicitud fuera presentada por diversos interesados, actuando conjuntamente, se procederá a la designación de uno de ellos como representante, facultándolo para la solicitud, tramitación y cobro de la ayuda o subvención, debiendo ser esa designación protocolizada ante notario y toda la documentación reseñada en los apartados a), e), f), g) y h), se entenderá como obligatoria para cada uno de ellos como si de peticiones individuales se tratara.

Los documentos a presentar deberán ser originales, fotocopias compulsadas por fedatario público u original y fotocopia para su compulsación por el funcionario correspondiente para la devolución al interesado.

#### Artículo 6. Tramitación de las solicitudes

1. Una vez recibidas las solicitudes de ayuda o subvención en la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria,

la Dirección General de Turismo comprobará que éstas reúnen los requisitos exigidos y que se acompañan los documentos preceptivos reseñados en el artículo anterior. En caso contrario, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días subsane las deficiencias observadas, advirtiéndole que si transcurrido dicho plazo no lo ha hecho, el expediente será archivado sin más trámites.

La documentación completa seguirá los trámites reglamentarios preceptivos, y previo informe de los servicios técnicos, se pasará a la Comisión del Plan Futures, quien evaluará el grado de cumplimiento de alguno o algunos de los planes reseñados en el artículo 2 de la presente Orden y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, elevará la correspondiente propuesta al Consejero para su aprobación por el órgano competente.

2. El plazo máximo para resolver será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya producido la resolución, se entenderá desestimada la petición.

3. Los criterios que deberá tener en cuenta la Comisión para calificar las solicitudes, valorados de 0 a 10 puntos cada uno de ellos, serán:

a) Grado de adecuación a alguno o algunos de los apartados del artículo 2 de la presente Orden.

b) Posibles efectos desestacionalizadores del turismo en Cantabria.

c) Colectivo al que se dirige.

d) Beneficios generales a corto, medio o largo plazo, para el sector turístico.

e) Número de posibles beneficiarios.

f) Mejora de la imagen de Cantabria.

g) Mejora en los servicios turísticos.

h) Utilidad a efectos promocionales que comporta.

i) Mejora del establecimiento o establecimientos en particular.

j) Oportunidad de realización de las acciones o inversiones propuestas.

#### Artículo 7. Comisión valoradora

1. La Comisión del Plan Futures a que se refiere el artículo anterior estará compuesta por el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, que la presidirá, el Director General de Turismo, que ejercerá las funciones de Vicepresidente y dos vocales nombrados de entre funcionarios de la Consejería. Actuará en calidad de Secretario un funcionario de la citada Consejería.

2. La Comisión, si lo considera conveniente, podrá requerir la presencia de técnico o técnicos e incluso de los interesados, para que aporten todas las aclaraciones que se crean oportunas.

#### Artículo 8. Resolución y aceptación de la subvención

1. Una vez elevada la propuesta o propuestas por la Comisión del Plan Futures al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, se formulará por el órgano competente la resolución correspondiente, debiendo figurar en la misma el plazo

concedido para la realización de las acciones o inversiones para las que se ha otorgado ayuda o subvención.

2. Una vez notificada la resolución al interesado, éste dispondrá del plazo de 10 días para comunicar a la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria la aceptación o no de la subvención y de las condiciones contempladas en la propia resolución y legislación vigente. En el caso de que el interesado no conteste en el plazo especificado, se entenderá que renuncia a la subvención otorgada.

#### Artículo 9. Efectos de la renuncia a la subvención

La Comisión, una vez producida la renuncia a la ayuda otorgada por manifestación expresa del interesado o por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, propondrá otorgarla a otros proyectos que, cumpliendo los objetivos propuestos, no se les hubiera otorgado subvención por razones de disponibilidades económicas.

#### Artículo 10. Plazo de ejecución de las actividades y aval

1. La acción deberá realizarse en el plazo concedido para ello y dentro del presente año, si bien y vista la magnitud de la acción e importancia de la misma, podrá ser de realización plurianual, en cuyo caso, la subvención deberá hacerse efectiva dentro del año 1.997 y por ello el beneficiario deberá prestar aval por el importe total de la subvención, en garantía de la realización de la acción y cumplimiento de los plazos propuestos en el programa de realización.

2. En todo caso, una vez presentada la solicitud de ayuda o subvención, el interesado podrá solicitar la autorización para el inicio anticipado de las acciones o inversiones, sin que ello suponga en ningún caso pronunciamiento alguno en cuanto a la concesión de la ayuda o subvención. Esta autorización se considerará concedida por parte de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria si en el plazo máximo de quince días hábiles no se ha dictado resolución.

#### Artículo 11. Justificación de las actividades

La justificación de las actividades para las que se haya concedido ayuda o subvención se realizará en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad o inversión subvencionada, mediante la presentación de las facturas y recibos originales correspondientes a la misma, sin perjuicio de que se adjunten fotocopias para su compulsación. Se acompañará también relación de las citadas facturas y recibos, debidamente ordenados y relacionados al presupuesto presentado en el momento de la solicitud y con el importe total de la actividad.

#### Artículo 12. Pago

1. El pago de la ayuda o subvención se hará una vez justificada la realización de la actividad, previa inspección de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria en su caso.

2. El mencionado abono estará igualmente condicionado a la acreditación de encontrarse el beneficiario al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse de acuerdo con lo previsto en el Decreto 42/1997, de 22 de mayo, por el que se regula la acreditación por los beneficiarios de subvenciones y ayudas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. No obstante, la ayuda o subvención podrá ser abonada anticipadamente, si por el interesado se presenta aval suficiente a

disposición de la Diputación Regional de Cantabria, que garantice expresamente el cumplimiento total de la actividad y de sus plazos.

4. En todo caso, todas las actividades de realización plurianual serán abonadas dentro del presente año y por ello los beneficiarios deberán presentar el aval reseñado en el párrafo anterior.

5. Por otra parte, la Intervención General de la Diputación Regional de Cantabria podrá exigir a los beneficiarios toda la información relativa a la subvención otorgada que estime necesaria.

#### Artículo 13. Minoración de la ayuda

El importe de la ayuda o subvención que figure en la resolución o acuerdo correspondiente tendrá el carácter de máximo, sin que por ninguna causa pueda incrementarse; no obstante, si un vez justificada la acción ésta resulta de importe total inferior al total presupuestado, la ayuda o subvención se reducirá proporcionalmente a la reducción efectiva sufrida con respecto al presupuesto inicial, en cuyo caso, de haberse percibido anticipadamente la ayuda o subvención, deberá reintegrarse la cantidad correspondiente.

#### Artículo 14. Inspecciones

La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria se reserva el derecho de solicitar la documentación complementaria y de efectuar las inspecciones que considere oportunas a fin de asegurar el buen fin de la ayuda o subvención concedida, quedando por su parte los interesados obligados a facilitar estas comprobaciones.

#### Artículo 15. Incumplimiento y revocación

Procederá la revocación de la subvención por:

- a) El incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Orden.
- b) La aplicación de la subvención a acciones, actividades o conceptos distintos de los reseñados en la solicitud y documentación complementaria.
- c) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda o subvención.
- d) La obtención para las mismas acciones o inversiones de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. En el caso de revocación de la ayuda o subvención y de que ésta se hubiera percibido total o parcialmente, deberá producirse el reintegro por el interesado o la ejecución del aval presentado, en su caso, de las cantidades percibidas con el interés de demora legal correspondiente desde el momento en que fueron cobradas las cantidades hasta el momento en que se produzca el reintegro.

#### Disposición adicional única.

Para lo no previsto en la presente Orden se estará supletoriamente a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1.997.

#### Disposición final única

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de octubre de 1997. — El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, José Ramón Álvarez Redondo.

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y PRESUPUESTO****Recaudación de Tributos****EDICTO**

Don Juan Manuel Díez López, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Reinosa,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se tramita en esta Recaudación, se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento General de Recaudación, en la fecha y contra la deudora que se dirá, al embargo de la cantidad o cantidades que tenga pendientes de liquidar o abonar por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la Administración de Reinosa, por el concepto de devolución del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).

— Número expediente: 147/93. Deudora: Doña María Jesús Fernández Fernández. Domicilio: Bolmir, calle Cotejón, 3. Fecha embargo: 11 de septiembre de 1997. Importe: 65.812 pesetas.

Contra el acto notificado puede interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, ante el tesorero general de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», con la advertencia de la no suspensión del procedimiento y apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, excepto en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público por no haberse podido llevar a efecto la notificación, al encontrarse ausente en horas de reparto, o ser desconocida en ese domicilio, según informe de la oficina de Correos de esta ciudad de Reinosa, todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 103 del mencionado Reglamento.

Reinosa a 3 de octubre de 1997. — El responsable de Oficina, Juan Manuel Díez López.

97/250074

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y PRESUPUESTO****Recaudación de Tributos****EDICTO**

Don Juan Manuel Díez López, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Reinosa,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo número 258/96 que por esta Recaudación de Tributos se sigue contra doña Mercedes Charcán Rodríguez, por débitos a la Diputación Regional de Cantabria, en concepto de IBI urbana-ALC-basuras y unos importes de 21.146 pesetas por principal, 4.229 pesetas de recargos de apremio y 500.000 pesetas de costas calculadas, haciendo un total de 525.375 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Ordenado por el responsable de Oficina, en providencia dictada en este expediente el día 15 de mayo de 1997 el embargo de bienes de la deudora doña Mercedes Charcán Rodríguez y hecha exclusión de los designados con prelación a los inmuebles, en el artículo 131 de la Ley General Tributaria, se declara embargada como de la propiedad de dicha deudora la siguiente finca:

Vivienda en la segunda planta de un edificio en Nestares, calle San Salvador, número 3. Consta de una superficie útil de 65 metros cuadrados. Consta de tres habitaciones, salón,

cocina, baño, galería y vestíbulo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Reinosa al libro 133, folio 128 y finca 12.565 del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

La finca descrita queda afecta por virtud de este embargo a las responsabilidades de la deudora en este expediente por su débito de 525.375 pesetas por principal, recargos de apremio y costas calculadas.

Notifíquese a la deudora y en su caso a su cónyuge a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, si el bien embargado fuera presuntivamente ganancial, advirtiéndoles que podrán designar perito que intervenga en su valoración y requiéraseles para que en los plazos de tres o quince días, según el domicilio, presenten los títulos de propiedad del mismo, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no les presentaran.

Expídase mandamiento al señor registrador de la Propiedad del partido, para que cause anotación preventiva de embargo a favor de la Diputación Regional de Cantabria y se expida certificación de cargas de la finca.

En Reinosa a 11 de septiembre de 1997. — El responsable de Oficina, Juan Manuel Díez López.

Contra el acto notificado puede interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, ante el señor tesorero general de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», con la advertencia de la no suspensión del procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, excepto en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público por no haberse podido llevar a efecto la notificación al encontrarse ausente en horas de reparto, según informe de la oficina de Correos de Madrid en cumplimiento a lo establecido en el artículo 103 del mencionado Reglamento.

Reinosa a 3 de octubre de 1997. — El responsable de Oficina, Juan Manuel Díez López.

97/250067

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y PRESUPUESTO****EDICTO**

Don Juan Manuel Díez López, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Reinosa,

Hace saber: Que en el expediente ejecución de apremio administrativo que se tramita en esta Recaudación, se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento General de Recaudación, en la fecha y contra la deudora doña María Monserrat Torices López, el embargo de sueldos y salarios, mediante diligencia que a continuación transcribo:

Diligencia de embargo. Ante la imposibilidad de ejecutar el cobro total de los débitos que la deudora doña María Monserrat Torices López, con NIF 72.123.002 Q tiene en esta Recaudación de Tributos y habiéndose dictado providencia de embargo ordenando la traba de bienes de la mencionada deudora en cumplimiento de lo previsto en el artículo 110 del R. G. R. y no quedando cubierta la deuda perseguida, por lo que, habiendo tenido conocimiento de la empresa donde presta sus servicios la deudora y siguiendo el orden establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, declaro el embargo de sueldos y salarios que percibe o pueda percibir en el futuro la citada deudora, de la empresa «Vega Verisa, S. A.», según lo dispuesto en el artículo 123 del R. G. R. hasta la cantidad de 20.732 pesetas, correspondientes a principal, recargos de apremio y costas del procedimiento, comunicándose segui-

damente a la empresa pagadora para que proceda a su retención desde ese instante.

En el citado embargo deberá tenerse en cuenta la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Una vez efectuada la retención ordenada será puesta mensualmente a disposición de esta Recaudación, hasta cubrir el total de la deuda mencionada mediante ingreso en la cuenta restringida de esta Recaudación número 870.141/271 del Banco Español de Crédito en Reinosa a nombre de la Diputación Regional de Cantabria, Recaudación de Tributos, Oficina de Reinosa, indicándose el nombre de la deudora.

Notifíquese esta diligencia a la deudora, para su debido conocimiento, y a la empresa pagadora, para su cumplimiento, advirtiéndole que en caso de no cumplir el embargo ordenado, dará lugar a la imposición de las sanciones que procedan según lo establecido en la Ley General Tributaria, Ley General Presupuestaria y demás normas sobre el procedimiento sancionador.

Contra el acto notificado pueden interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, ante el señor tesorero general de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante la Junta Económico Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», con la advertencia de no suspensión del procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, excepto en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público por no haberse podido llevar a efecto la notificación al encontrarse ausente en horas de reparto, según informe de la Administración de Correos, todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 103 del mencionado Reglamento.

Reinosa a 3 de octubre de 1997. — El responsable de Oficina, Juan Manuel Díez López.

97/250000

#### CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Sonia Pelayo Ruiz, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Helguera (Reocín).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 1 de octubre de 1997. — El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/247434

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, para la construcción de polideportivo en suelo no urbanizable de Sancibrián (Santa Cruz de Bezana).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 31 de julio de 1997. — El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/197705

#### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

##### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Llanos, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 17 de agosto de 1989:

Primero: Que con fecha 25 de agosto de 1997, la Dirección General de Agricultura aprobó el acuerdo de la zona de Llanos, tras haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta llevada a cabo, conforme determina el artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración está expuesto al público en el local de la Junta Vecinal durante un mes, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Penagos y de la Junta Vecinal de Llanos.

Tercero: Que durante dicho plazo de un mes, podrá interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Reforma de Estructuras (calle Calderón de la Barca, 8, 1.º, Santander), por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración, sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial de terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Caja del Servicio de Reforma de Estructuras, la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 8 de septiembre de 1997. — El jefe del Servicio de Reforma de Estructuras, Francisco García Díez.

97/254335

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

##### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la Resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, dictada por la autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por no haberse podido practicar su notificación por correo.

— Número de expediente: 5/97. Sancionado: Don Juan José Melero Diego. Domicilio: Barrio Balarca, s/n, 39719 Orejo (Cantabria). Motivo: Infracción administrativa grave, tipificada en el artículo 83.2.b) del Decreto 833/1975 por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 38/1972, de Protección del Ambiente Atmosférico.

Contra esta Resolución que no es firme en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado

a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la Resolución será firme y la multa podrá ser abonada en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Santander, 7 de septiembre de 1997. — El director general de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Antonino Zabala Ingelmo.

97/250859

#### 4. Subastas y concursos

##### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

##### Servicio de Contratación y Compras

##### Anuncio de concurso procedimiento abierto

1. Objeto: 480006 «Servicios de gestión de la Recaudación de Rentas, créditos hipotecarios, amortizaciones y precios aplazados de viviendas, locales de negocios y edificaciones complementarias de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda».

Tipo máximo de licitación: 188.518.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro años.

Clasificación de contratistas:

Personas jurídicas: Grupo III, subgrupo 8, categoría b.

Personas físicas: No será exigida clasificación a las personas físicas por razón de la titularidad académica de enseñanza universitaria que posean y que se encuentren inscritas en el correspondiente Colegio Profesional.

Garantías: La provisional 3.770.360 pesetas. La definitiva el 7.540.720 pesetas.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del día 3 de diciembre de 1997. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del día 4 de diciembre de 1997, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con fecha 10 de octubre de 1997 se remite el anuncio para su publicación en el D. O. C. E.

Santander, 10 de octubre de 1997. — El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/256473

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### ANUNCIO

Don Roque Manresa Mira, director provincial del Ministerio de Fomento en Cantabria,

Se hace saber a don Gumersindo Herrero Fernández, cuyo último domicilio conocido es La Penilla de Cayón (Cantabria), que el excelentísimo señor delegado del Gobierno en Cantabria ha dictado Resolución en el expediente sancionador S(PF)-35-97, instruido por esta Dirección Provincial como consecuencia de denuncia hecha por Ferrocarril de Vía Estrecha (FEVE).

Se le notifica lo anterior al objeto de que pueda recoger en esta Dirección Provincial (calle Vargas, 53-10.ª planta, de Santander), la citada Resolución en el plazo de quince días,

a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 7 de octubre de 1997. — El director provincial, Roque Manresa Mira.

97/255422

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

#### Jefatura de Transportes Terrestres

#### EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.ª planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Federico Rodríguez Cavia.

Domicilio: Avenida de la Concordia, 34, 39600 Maliaño (Cantabria).

Expediente: S-6.881-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 22 de septiembre de 1997. — El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/246682

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

#### Jefatura de Transportes Terrestres

#### EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.ª planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Julián Manuel Aguirre Gómez.

Domicilio: Bellavista, 10, 39012 Santander.

Expediente: S-7.039-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 22 de septiembre de 1997. — El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/246676

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

#### Jefatura de Transportes Terrestres

#### EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.ª planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Seraffín Martínez Conde.  
 Domicilio: Adarzo, 179, 39011 Santander.  
 Expediente: S-6.999-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 22 de septiembre de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/246658

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección Provincial de Fomento en Cantabria**

*Jefatura de Transportes Terrestres*

**EDICTO**

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.ª planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Francisco Gordon Gómez.  
 Domicilio: San Román La Candía, 84, 39012 Santander.  
 Expediente: S-6.913-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 22 de septiembre de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/246642

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección Provincial de Fomento en Cantabria**

*Jefatura de Transportes Terrestres*

**EDICTO**

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.ª planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: Doña M. Ángeles Mulas Cobo.  
 Domicilio: M. Pelayo, 27, 39600 Muriedas (Cantabria).  
 Expediente: S-6.919-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 22 de septiembre de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/246890

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**ANUNCIO**

Don Roque Manresa Mira, director provincial del Ministerio de Fomento en Cantabria,

Se hace saber a don Ángel Vega Otero, cuyo último domicilio conocido es calle Cardenal Herrera Oria, número 37-1.º B, de Santander (Cantabria), que el excelentísimo señor delegado del Gobierno en Cantabria ha dictado Resolución en el expediente sancionador S(PF)-44-97, instruido por esta Dirección Provincial como consecuencia de denuncia hecha por la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE).

Se le notifica lo anterior al objeto de que pueda recoger en esta Dirección Provincial (calle Vargas, 53-10.ª planta, de Santander), la citada Resolución en el plazo de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 7 de octubre de 1997.— El director provincial, Roque Manresa Mira.

97/255408

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

*Informe de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Cantabria*

*Ejercicio 1994*

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a) y 21.3.a) de su Ley Orgánica 2/1982 de 12 de mayo, en cumplimiento de los artículos 9, 12.1 y 14.2 de la misma disposición, y 28.3 de la Ley 7/1988 de 5 de abril, de funcionamiento de este Tribunal.

Ha acordado, en sesión celebrada el día 24 de julio de 1997, aprobar el informe anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 1994, en cumplimiento del artículo 13.2 de la citada Ley Orgánica, su envío a la Asamblea Legislativa y al Consejo de Gobierno de la citada Comunidad Autónoma y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

**ÍNDICE**

- I. INTRODUCCIÓN .....
  - I.1. Objetivos, alcance y limitaciones del informe .....
  - I.2. Presentación de las cuentas .....
  - I.3. Marco jurídico, presupuestario y contable .....
- II. ADMINISTRACIÓN GENERAL .....
  - II.1. Análisis de la contabilidad presupuestaria .....
    - II.1.1. Modificaciones de crédito .....
    - II.1.2. Ejecución del presupuesto de gastos .....
    - II.1.3. Ejecución del presupuesto de ingresos .....
    - II.1.4. Saldo presupuestario del ejercicio .....
    - II.1.5. Gastos comprometidos de ejercicios posteriores .....
  - II.2. Análisis de la situación patrimonial .....
    - II.2.1. Inmovilizado .....
    - II.2.2. Deudores .....
    - II.2.3. Tesorería .....
    - II.2.4. Acreedores .....
      - II.2.4.1. Acreedores no financieros .....
      - II.2.4.2. Pasivos financieros .....
  - II.3. Análisis de la gestión económica .....
    - II.3.1. Financiación .....
    - II.3.2. Operaciones de crédito .....
    - II.3.3. Aavales .....
    - II.3.4. Provisiones de fondos .....
    - II.3.5. Ayudas y subvenciones públicas .....
    - II.3.6. Contratación administrativa .....
      - II.3.6.1. Observaciones comunes .....
      - II.3.6.2. Contratos de obras .....
      - II.3.6.3. Contratos de suministro .....
      - II.3.6.4. Contratos de asistencia .....
- III. EMPRESAS PÚBLICAS .....
  - III.1. Sociedad Cántabra de Promoción Turística, S.A. ....
- IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....
  - IV.1. Conclusiones .....
    - IV.1.1. Presentación de las cuentas .....
    - IV.1.2. Administración General .....
    - IV.1.3. Empresas públicas .....
  - IV.2. Recomendaciones .....

**APÉNDICE.- Relación de los contratos administrativos examinados**

## ANEXOS

## SIGLAS

BOE	Boletín Oficial del Estado
D.	Decreto
EA	Estatuto de Autonomía
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
IPC	Índice de Precios al Consumo
LCE	Ley de Contratos del Estado
LF	Ley de Finanzas de la Comunidad
LGP	Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LRJDR	Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria
Mibor	Tipo de interés interbancario de Madrid
mp	Millones de pesetas
O.	Orden de la Comunidad
OM	Orden Ministerial
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
RD	Real Decreto
RD-Ley	Real Decreto-Ley
RGC	Reglamento General de Contratación
UE	Unión Europea

## I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, en relación con el 4 y en el capítulo II del Título I de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, así como en el art. 40 de la Ley Orgánica 2/1981, de 30 de diciembre, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Cantabria, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente Informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 1994.

## I.1. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES DEL INFORME

A) Teniendo en cuenta el contenido del artículo noveno de la LOTCu 2/1982, se han establecido los siguientes objetivos:

- Determinar si la Cuenta General se presenta adecuadamente, de acuerdo con los principios contables públicos.

- Determinar el grado de cumplimiento y aplicación de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos.

- Determinar la racionalidad en la ejecución del gasto público basada en criterios de eficiencia y economía.

B) La fiscalización se ha realizado de acuerdo con las normas y los procedimientos técnicos necesarios para alcanzar los objetivos citados, salvo en los casos en los que, por las limitaciones que se indican a continuación, no ha sido posible.

## C) Limitaciones

1. La ausencia de PGCP, comprensivo de la totalidad de las operaciones de carácter económico-financiero, impide el adecuado conocimiento de la situación patrimonial y de los resultados desde un punto de vista económico.

2. La ausencia de definición de los objetivos de los programas de gasto, junto con sus correspondientes indicadores, unido al hecho de no disponer de una contabilidad analítica, impide analizar objetivamente el grado de eficacia y economía alcanzado en la gestión de los fondos públicos.

3. No ha sido aportada documentación acreditativa de modificaciones por importe de 537 mp, efectuadas en los saldos deudores de ejercicios cerrados de las cuales 20 mp son aumentos y 517 mp son disminuciones.

4. No se ha aportado documentación justificativa suficiente de las cuentas extrapresupuestarias, tanto acreedoras como deudoras, lo que ha imposibilitado la comprobación de la totalidad de los saldos de dichas rúbricas.

5. La cuenta general no ofrece información acerca de las cuentas bancarias de pagos a justificar, sin que tampoco se haya facilitado por la Comunidad una relación completa de las mismas ni información acerca del saldo existente en cada una de ellas al cierre del ejercicio.

6. Los registros aportados para el control de los pagos a justificar no presentan la situación real en fin de ejercicio de los libramientos efectivamente satisfechos con este carácter.

Respecto de las cuentas correspondientes a los mandamientos de pago a justificar, no han sido remitidas todas las solicitadas y las recibidas no se han acompañado de los justificantes, por lo que no ha sido posible determinar si la justificación se realiza de forma correcta y en plazo.

7. Mediante escrito de 16 de septiembre de 1996, se requirió la aportación de numerosa documentación complementaria sobre la contratación administrativa, en particular la de ejecución de 10 contratos, así como de diversas aclaraciones, sin que dicha petición haya sido cumplimentada.

## I.2. PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS

## I.2.1. Rendición y contenido de las cuentas

La Cuenta General se rindió el 22 de marzo de 1996, fuera del plazo establecido en el artículo 35 de la LFTCu, acompañada de simples copias de las cuentas de las Entidades autónomas siguientes:

- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria.
- Conservatorio Profesional de Música Jesús de Monasterio.
- Fundación Pública Marqués de Valdecilla.

Fue requerida la remisión de ejemplares originales sin que hayan sido enviados, por lo que se consideran pendientes de rendición, salvo el Conservatorio de Música Jesús de Monasterio, que los ha remitido en el trámite de alegaciones, por lo que no se efectúa su análisis. Tampoco han rendido cuentas las siguientes Entidades:<sup>1</sup>

- Ente público Consejo de la Juventud de Cantabria, creado por Ley 3/1985, de 17 de mayo. No ha rendido las cuentas de ningún ejercicio.<sup>2</sup>

- 3

- Centro de Investigación del Medio Ambiente, organismo autónomo creado por Ley 6/1991, de 26 de abril.<sup>4</sup>

- Consejo Económico y Social de Cantabria, creado por Ley 6/1992, de 26 de junio.

La Fundación Pública del Festival Internacional de Santander ha rendido cuentas en el trámite de alegaciones, por lo que no se efectúa su análisis.<sup>5</sup>

Respecto de las empresas públicas, no han rendido cuentas las siguientes:

- 6

- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A.<sup>7</sup>

<sup>1</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

<sup>2</sup> Sin actividad en el ejercicio 1994, según se indica en las alegaciones.

<sup>3</sup> Párrafo suprimido en virtud de alegaciones.

<sup>4</sup> Según se indica en las alegaciones, el Organismo no ha liquidado las cuentas del ejercicio 1994 al no haber tenido actividad económica.

<sup>5</sup> Párrafo incluido en virtud de alegaciones.

<sup>6</sup> Párrafo suprimido en virtud de alegaciones.

<sup>7</sup> No encuentra soporte jurídico la afirmación de que la aprobación de las cuentas correspondientes al ejercicio 1995 supone implícitamente las del ejercicio 1994, según se deduce de lo dispuesto en los artículos 171, 212 y 218 del TRLSA, sin perjuicio de la constancia de los datos referidos al ejercicio anterior, según lo previsto en el art. 35.4 del Código de Comercio.

- 8

- Patronato de Turismo de Cantabria, constituido en 1990 e inscrito en el Registro de Asociaciones; no ha rendido las cuentas de ningún ejercicio.

- Sin actividad, aunque no liquidadas registralmente, según se manifiesta en el oficio por el que fue remitida la Cuenta General:

- Agua de Solares, S.A.; no ha rendido nunca cuentas.
- Balneario y Agua de Solares, S.A.; no ha rendido nunca cuentas.
- Gestión de Magefesa en Cantabria, S.A.

- Se han recibido simples copias, por lo que se consideran pendientes de rendición:

- Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A.
- Empresa de Residuos de Cantabria, S.A.

- 9

Las empresas Gestión de la Vivienda en Cantabria, S.L., Suelo Industrial de Reinosa, S.A. y Gran Casino del Sardinero, S.A. han rendido cuentas en el trámite de alegaciones, por lo que no se efectúa su análisis.<sup>10</sup>

La LP aprueba exclusivamente los de explotación de las empresas Sociedad Cántabra de Promoción Turística, S.A.; Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A.; Empresa de Residuos de Cantabria, S.A. y Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. No ha sido remitida la ejecución de los presupuestos de ninguna de ellas.

## I.2.2. Cuentas agregadas del sector

Todos los anexos a este Informe han sido elaborados con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad de la Comunidad o confeccionados por el Tribunal con

los datos contables aportados por aquélla, de los que son transcripción. Los estados que se incluyen en el texto del Informe son, salvo que se indique lo contrario, el

<sup>8</sup> Párrafo suprimido en virtud de alegaciones.

<sup>9</sup> Mención suprimida en virtud de alegaciones.

<sup>10</sup> Párrafo incluido en virtud de alegaciones.

resultado del análisis de la fiscalización, coincidente o no con aquellos datos contables.

Se incluyen en la agrupación "Administraciones Públicas" la Administración General, los Organismos autónomos y los demás Entes públicos que no deben contar con un presupuesto de explotación y capital o PAIF.

**1.2.2.1. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

En el anexo 1.2-1 se presenta el estado agregado de las liquidaciones de los presupuestos de gastos del sector y el 1.2-2 refleja la liquidación presupuestaria por funciones, que incluyen únicamente a la Administración General, puesto que, como se señala en el epígrafe 1.2.1, ninguna de las entidades autónomas han rendido cuentas. Destacan las obligaciones reconocidas para la producción de bienes públicos de carácter social (6.792 mp) y para deuda pública (5.919 mp) que representan conjuntamente el 46% del total.

Como función diferenciada se recogen los créditos extraordinarios aprobados por la Ley 3/1991, con la particularidad de que su ejecución se puede prolongar durante varios ejercicios y de que afectan a gran parte de los compromisos adquiridos con cargo a ejercicios futuros.

Las transferencias satisfechas por la Administración General a las entidades autónomas ascienden a 193 mp, según se refleja en su liquidación de gastos:

(En millones de pesetas)

ENTES BENEFICIARIOS	Transferencias Admón. General
Consejo de la Juventud de Cantabria	3
Conservatorio Profesional de Música Jesús de Monasterio	110
Fundación Pública del Festival Internacional de Santander	80
<b>Total obligaciones reconocidas</b>	<b>193</b>

También han sido satisfechos al Consejo de la Juventud de Cantabria 3 mp que habían sido reconocidos en el ejercicio anterior.

Los anexos 1.2-3, 1.2-4, 1.2-5 y 1.2-6 reflejan únicamente, al igual que los anteriores, datos de la Administración General.

**1.2.2.2. EMPRESAS PÚBLICAS**

Los anexos 1.2-8, 1.2-9, 1.2-10 y 1.2-11 presentan, respectivamente, la agregación de los balances de situación, las cuentas de pérdidas y ganancias, los fondos propios y los acreedores, de las dos empresas públicas que han rendido cuentas.

El resultado agregado de las empresas públicas de las que se dispone información refleja un beneficio de 299 mp, que procede de la aplicación de subvenciones de explotación, en una de ellas y de la obtención de resultados extraordinarios positivos en la otra.

**1.3. MARCO JURÍDICO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE**

**A) Normativa financiera**

**a) Legislación autonómica**

- Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria.
- Ley 3/1991, de 22 de Marzo, de crédito extraordinario, para regularización y financiación de insuficiencias por actuaciones anteriores al 14 de diciembre de 1990.
- Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria.
- Ley 5/1993, de 6 de mayo, de Presupuestos para 1993.
- Ley 6/1993, de 2 de septiembre, de modificación de la Ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria.
- Ley 9/1993, de 28 de diciembre, de modificación de la Ley de Presupuestos para 1993 y de la Ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria.
- Ley 3/1994, de 1 de marzo, de crédito extraordinario para la suscripción de acciones de Gran Casino del Sardinero, S.A..
- Ley 4/1994, de 1 de marzo, de crédito extraordinario para la suscripción de acciones de la Sociedad Anónima Deportiva Real Racing Club de Santander.

- Ley 5/1994, de 29 de marzo, de crédito extraordinario para financiar actuaciones de los programas operativos del FEDER, objetivo número 2, así como la conservación ordinaria de carreteras, vías y obras, puertos y obras hidráulicas.

- Ley 5/1995, de 13 de marzo, de Presupuestos para 1994.

**b) Legislación estatal**

- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas.
- Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas.
- Ley 34/1983, de 28 de diciembre reguladora de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial.
- Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

**B) Sistema presupuestario**

La estructura presupuestaria responde a un criterio económico en el estado de ingresos y a una triple clasificación en el de gastos: orgánica, económica y funcional, dividida esta última en programas.

La Diputación Regional no define objetivos para cada uno de los programas de gastos ni indicadores que muestren el grado de eficacia alcanzado en la ejecución de los mismos.

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 35.2 de la LF, los créditos aprobados tienen carácter vinculante con el nivel de desarrollo con que figuran en el estado de gastos de los presupuestos.

**C) Sistema contable**

La Diputación Regional no tiene implantado el Plan General de Contabilidad Pública, previsto en el art. 80.a de la LF de la Comunidad.

Carece de contabilidad analítica que permita conocer el coste de los programas de gasto.

**II. ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**II.1. ANÁLISIS DE LA CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Los Presupuestos Generales fueron aprobados el 13 de marzo de 1995, lo que tuvo como consecuencia la prórroga de los del ejercicio anterior, aprobados por Ley 5/1993, de 6 de mayo, según lo dispuesto en la disposición adicional 1ª de la misma.

Los créditos iniciales consignados en el estado de gastos ascienden a 46.839 mp que se financian con ingresos por el mismo importe; no se autorizaron operaciones de endeudamiento ni se previó la aplicación del remanente de tesorería generado en ejercicios anteriores, por lo que el presupuesto inicial suponía una gestión sin déficit real; la liquidación presupuestaria, sin perjuicio de los ajustes que se indican en otros apartados, presenta un superávit de 23.239 mp (anexo II.1-6).

Las modificaciones netas de los créditos presupuestarios, 6.710 mp, suponen un 14% sobre los inicialmente aprobados, con lo que los créditos finales ascienden a 53.549 mp. Del importe total de las modificaciones, 1.261 mp son incorporaciones de remanentes efectuadas en virtud del artículo sexto de la Ley 3/1991.

Con respecto al ejercicio anterior los créditos finales se reducen en un 27%. Si se excluyesen en ambos ejercicios las incorporaciones procedentes del crédito extraordinario aprobado por la Ley 3/1991, se produciría una reducción del 14%.

Las operaciones corrientes, que suponen el 43% de los créditos finales, se reducen en un 33%; destacan las transferencias corrientes, cuyo importe se ha visto minorado en 10.727 mp, al no incluir la participación de las Corporaciones Locales en los tributos del Estado y la recaudación de los tributos locales, que constituyen operaciones extrapresupuestarias (subepígrafe II.1.1.2.C.1 del informe de 1993).

**II.1.1. Modificaciones de crédito**

**A) Consideraciones generales**

El artículo 5 de la LP para 1994 establece que las modificaciones de los créditos iniciales se ajustarán a lo dispuesto en el capítulo II del Título I de la LF.

**a) Análisis contable**

En los anexos II.1-1 y II.1-2 se detallan las modificaciones presupuestarias realizadas, según las clasificaciones económica y orgánica, respectivamente.

Por tipos modificativos el detalle es el siguiente:

(En millones de pesetas)

TIPO	Nº Exptes.	Importe	(%)
- C. extraordinarios y suplementos de crédito	3	1.784	27
- Ampliaciones de crédito	-	-	-
- Transferencias de crédito	137	±6.408	±95
- Créditos generados por ingresos	4	60	1
- Incorporaciones de remanentes de crédito	2	5.187	77
- Otras modificaciones	1	(321)	(5)
<b>TOTAL</b>	<b>147</b>	<b>6.710</b>	<b>100</b>

Del importe total de modificaciones netas el 62% corresponde al capítulo 6, debido básicamente a incorporaciones de remanentes. Destacan asimismo las modificaciones en los capítulos 7 y 8 que se incrementan en un 41% y en un 95%, respectivamente, como consecuencia de incorporaciones de remanentes en el primer caso y a la concesión de dos créditos extraordinarios en el segundo.

Por secciones, en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo se producen el 48% del total de modificaciones, aumentando su presupuesto inicial en un 33%. En la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto las modificaciones netas ascienden a 1.326 mp, lo que representa un 20% del total.

El elevado importe de los remanentes de crédito (25.973 mp) indica que no era preciso incrementar los créditos iniciales mediante modificaciones, lo que, en particular, se comprueba en los dos expedientes que se comentan a continuación:

- En el crédito extraordinario aprobado por Ley 5/1994 destacan las siguientes aplicaciones:

(En millones de pesetas)

Aplicación presupuestaria	Incremento Ley 5/1994	Obligaciones reconocidas
4.3.5131.6520	1	-
4.3.5131.6530	9	4
4.3.5131.6580	1	-
4.3.5132.6530	30	11
4.3.5132.6580	5	-
4.4.4411.6430	125	45

- En el expediente de incorporación IR-4/94 se observa la existencia de 54 partidas que presentan un incremento conjunto de 2.065 mp, resultando un presupuesto final de 7.170 mp, en las que se han reconocido obligaciones por importe de sólo 690 mp; en 33 de ellas no se han reconocido obligaciones.

b) Financiación

A partir de los datos que ofrece la liquidación rendida se presenta el siguiente estado:

(En millones de pesetas)

Recursos	Créditos extraords. y suplementos de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones	Total
<b>POR RECURSOS</b>					
- Otras aportaciones públicas	-	60	-	-	60
- Endeudamiento	528	-	5.187	-	5.715
<b>OTRAS FUENTES</b>					
- Bajas por anulación	1.187	-	-	(1.187)	-
<b>SIN FINANCIACIÓN</b>	69	-	-	866	935
<b>TOTAL</b>	<b>1.784</b>	<b>60</b>	<b>5.187</b>	<b>(321)</b>	<b>6.710</b>

Las modificaciones en el presupuesto de ingresos ascienden a 5.977 mp, por lo que se observa una diferencia con las del presupuesto de gastos de 733 mp, lo que no es congruente con el equilibrio presupuestario que debe existir entre los créditos y las previsiones finales. Esta diferencia tiene su origen en las siguientes operaciones:

- En el expediente de redistribución de crédito RCO06 las altas superan a las bajas en 866 mp.

- En el expediente de crédito extraordinario aprobado por Ley 5/1994 se contabilizaron altas en el presupuesto de gastos por importe de 1.256 mp, financiadas con bajas por importe de 1.187 mp, existiendo por tanto una diferencia de 69 mp sin financiación.

- Se contabilizaron en el presupuesto de ingresos diversos expedientes de generación de crédito por importe de 202 mp que no fueron aprobados por la Asamblea o que lo fueron en el ejercicio 1995.

La financiación mediante operaciones de endeudamiento, que no se llegaron a concertar en ningún caso, debe considerarse irregular en los siguientes supuestos:

- La incorporación de remanentes de crédito en los capítulos 2 (2 mp) y 4 (1 mp), por no adecuarse a lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la LOFCA.

- El expediente de incorporación de crédito IR-4/94, no encuadrado en la ley 3/1991, por importe de 3.927 mp, se financió en su totalidad con autorizaciones de endeudamiento de las LP's correspondientes a los ejercicios 1990 y 1991, que se consideran caducadas.

B) Tipos modificativos

1. Créditos extraordinarios

Por la Ley 5/1994, se autorizaron créditos extraordinarios para actuaciones incluidas en el objetivo número 2 del FEDER, así como para la conservación ordinaria de carreteras, vías y obras, servicio de puertos y servicio hidráulico. Conforme se dispone en los artículos 1 y 3, el importe de los créditos extraordinarios ascendía a 1.324 mp, financiados con bajas por anulación por el mismo importe. No obstante, el desglose por aplicaciones presupuestarias que se verifica en el artículo 2 asciende a 1.256 mp, importe por el que se contabilizó la modificación en el presupuesto de gastos. De igual forma, el anexo al que se remite el artículo 3 para el detalle de los créditos anulados asciende a 1.187 mp, importe por el que se contabilizaron las anulaciones.

2. Incorporaciones de crédito

En el expediente IR-4/94 se incorporan créditos procedentes de ejercicios anteriores a 1993, por un importe global de al menos 165 mp, contraviniendo lo dispuesto en los art. 7.2 de las LP para 1992 y 1993, según el siguiente detalle:

(En millones de pesetas)

Aplicación 1994	Incorporaciones	Irregularidad
2.4.1261.612	14	6
4.0.5111.6501	13	13
4.4.4411.6472	437	83
8.3.4551.8421	63	63

En el mismo expediente se incorpora crédito por 225 mp, procedente del subconcepto 4.3.5132.6581 de 1993, donde el remanente era de sólo 32 mp, que provenían de una previa incorporación.

3. Transferencias de crédito

Del total de transferencias de crédito tramitadas en el ejercicio, 120 expedientes por importe de 4.983 mp fueron aprobados por el Consejo de Gobierno y 17, por importe de 1.425 mp se autorizaron por el Pleno de la Asamblea Regional, con arreglo a lo dispuesto en los apartados A) y B) del art. 4 de la Ley 9/1993.

Se incumplen las limitaciones previstas en el artículo 10.1.b de las LP para 1993 y 1994, al haberse minorado en 69 mp los créditos que se indican en el siguiente estado, y que habían sido previamente incrementados mediante otras transferencias:

(En millones de pesetas)

CONCEPTO	EXPOTES. QUE MINORAN	IMPORTE MINORADO	EXPOTES. QUE AUMENTARON	IMPORTE AUMENTADO
2.4.1261.213	TG077, TG102	1	TA013, TG003	4
2.4.1261.2221	TG077, TG088, TG092, TG099	6	TA013, TG004, TG025	13
2.4.1261.2241	TG077	2	TA013	16
2.7.1264.2276	TG098, TG101, TG103	2	TG015	5
6.0.7111.221	TG059, TG085	56	TA015	74
6.4.5331.221	TG084	1	TA015	3
6.4.8131.2210	TG087	1	TA004	1

En contra de lo dispuesto en el art. 10.1.c de las LP para 1993 y 1994, se incrementan en 2 mp las partidas que se indica a continuación y que habían sido previamente minoradas como consecuencia de otras transferencias.

(En millones de pesetas)

CONCEPTO	EXPOTES. QUE MINORAN	IMPORTE MINORADO	EXPOTES. QUE AUMENTARON	IMPORTE AUMENTADO
2.4.1261.212	TG100	1	TG004, TG011, TG023, TG030	14
2.7.1264.2263	TG096, TG103	1	TG015	4

Se observa que en los expedientes de transferencia no se aporta la memoria del centro gestor del gasto, lo que impide conocer la finalidad y evaluar la necesidad de la transferencia de crédito propuesta.

II.1.2. Ejecución del presupuesto de gastos

A) Análisis global

En los anexos II.1-3 y II.1-4 se presenta la liquidación del presupuesto de gastos por capítulos y secciones, respectivamente.

A.1. En el cuadro siguiente se detallan las variaciones interanuales de las obligaciones reconocidas:

(En millones de pesetas)

Operaciones	Obligaciones reconocidas Ej. corriente	Obligaciones reconocidas Ej. anterior	Variaciones relativas (%)
Corrientes	19.929	32.113	(38)
De capital	4.579	9.709	(53)
Financieras	3.068	2.965	3
<b>TOTAL</b>	<b>27.576</b>	<b>44.787</b>	<b>(38)</b>

La reducción de las operaciones corrientes (12.184 mp) se debe principalmente a las transferencias corrientes que disminuyen en 9.824 mp (76%), al contabilizarse en el

presente ejercicio la participación de las Corporaciones Locales en los tributos del Estado y la recaudación de tributos locales como operaciones extrapresupuestarias. En el ejercicio anterior las obligaciones reconocidas por los indicados conceptos ascendieron a 8.646 mp.

Por secciones destacan las reducciones en las Consejerías de Economía, Hacienda y Presupuesto (10.756 mp), en la de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo (2.524 mp) y en la de Cultura, Educación, Juventud y Deporte (1.095 mp). En la primera de ellas se refleja la variación en la contabilización de las transferencias anteriormente señalada.

A.2. El grado de ejecución del presupuesto de gastos es el que se muestra a continuación:

(En millones de pesetas)

Operaciones	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Grado de ejecución (%)
Corrientes	23.128	19.929	86
De capital	21.862	4.579	21
Financieras	8.561	3.068	36
<b>TOTAL</b>	<b>53.549</b>	<b>27.576</b>	<b>51</b>

El grado de ejecución es notablemente inferior al del año anterior (61%).

En las operaciones de capital, el capítulo 6 sólo se ejecuta en un 19%. Destacan por su elevado importe presupuestado y escaso grado de ejecución las siguientes inversiones:

(En millones de pesetas)

Consejería	Programa	Artículo	Presupuesto Final	Obligaciones Reconocidas	%
Obras Públicas, Vvda. y Urbanismo	513.2. Actuc. en materia de infraest.	65	6.089	1.233	20
Obras Públicas, Vvda. y Urbanismo	441.1. Actuc. en materia de infraest.	64	2.315	480	21
Ganadería, Agricultura y Pesca	531.1. Reforma estr. agrarias	65	1.827	123	7
Ganadería, Agricultura y Pesca	533.1. Protec. medio natural	65	1.042	177	17
Cultura, Educ., Juventud y Deporte	457.1. Fomento y apoyo act. deport.	64	929	29	3

En operaciones financieras la escasa ejecución del capítulo 9 (34%) se origina básicamente en los conceptos 922.1.- Amortización de créditos del Banco de Crédito Local y 922.2.- Amortización de otros préstamos, que con un crédito final conjunto de 6.288 mp sólo presentan obligaciones reconocidas por importe de 1.586 mp. Debe considerarse no obstante que con cargo a estos conceptos se han dejado de reconocer obligaciones por importe de 2.791 mp (subepígrafe II.1.2.B.2).

Por secciones, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo presenta una ejecución del 31% ascendiendo las obligaciones reconocidas a 4.057 mp sobre un crédito final de 13.189 mp.

B) Análisis de las obligaciones reconocidas

Respecto de las obligaciones reconocidas en el ejercicio, se observa:

1) En contra de lo establecido en la disposición adicional duodécima de la LP para 1994, se han aplicado al presupuesto de gastos transferencias financiadas con fondos recibidos de la UE y de otras administraciones públicas para su abono a persona jurídica concreta, por importe de 60 mp. Estos gastos no representan gestión económica alguna por parte de la Comunidad, por lo que deben contabilizarse extrapresupuestariamente.

2) No se han reconocido durante el 4º trimestre del ejercicio obligaciones por amortizaciones de préstamos por importe total de 2.871 mp, según el siguiente detalle:

(En millones de pesetas)

Entidad	Importe
Banco de Crédito Local	79
Banco de América - Banco de Santander	1.332
Banco Español de Crédito	857
Banco Natwest March	36
Caja de Ahorros de Santander y Cantabria	567

Por el contrario se han reconocido obligaciones correspondientes a amortizaciones de préstamos del Banco de Crédito Local cuyo vencimiento se produjo en el ejercicio anterior, por importe de 80 mp (subepígrafe II.1.1.2.C.3 del informe del correspondiente a 1993).

3) Tampoco se han reconocido las obligaciones por importe de 102 mp correspondientes a intereses del 4º trimestre del Banco de Crédito Local (59 mp) y Banco de América-Banco de Santander (43 mp), figurando por el contrario aplicados los del mismo trimestre del ejercicio anterior, del Banco de Crédito Local, por un importe de 69 mp (subepígrafe II.1.1.2.C.4 del informe correspondiente a 1993).

Las obligaciones reconocidas por intereses del Banco Europeo de Finanzas son superiores en 145 mp al importe de los intereses vencidos.

4) Se aplican indebidamente al capítulo 9, ya que no pueden considerarse como variación de pasivos financieros, los gastos derivados de avales concedidos que resultaron fallidos, por importe de 816 mp.

De esta forma, las obligaciones reconocidas deben aumentarse en 2.619 mp. El grado de ejecución ajustado asciende al 56%.

II.1.3. Ejecución del presupuesto de ingresos

A) Análisis global

La liquidación del presupuesto de ingresos (anexo II.1-5) presenta unas previsiones iniciales de 46.839 mp, que por las modificaciones se elevan a 52.816 mp, importe inferior a los créditos finales (subepígrafe II.1.1.A.b).

A.1. Los derechos reconocidos ascienden a 50.815 mp y las variaciones producidas con respecto al ejercicio precedente son las siguientes:

(En millones de pesetas)

Operaciones	Derechos reconocidos Ej. corriente	Derechos reconocidos Ej. anterior	Variaciones relativas (%)
Corrientes	45.989	38.946	18
De capital	4.386	3.846	14
Financieras	440	4.768	(91)
<b>TOTAL</b>	<b>50.815</b>	<b>47.560</b>	<b>7</b>

En las operaciones corrientes destacan los incrementos de las siguientes partidas:

- En el capítulo 1 el Impuesto sobre sucesiones y donaciones aumenta en un 239% (6.653 mp).

- En el capítulo 2 se observa un incremento de 5.827 mp (109%) en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- El capítulo 3 aumenta en 1.630 mp (72%) como consecuencia básicamente del incremento del artículo 38 "Reintegros", en el que se reconocen 1.176 mp en concepto de reembolso de subvenciones de la empresa pública Sociedad Cantabra de Promoción Turística, S.A.

- El capítulo 4 se reduce en un 28% (7.500 mp) como consecuencia de la contabilización de la participación municipal en los ingresos del Estado en la agrupación de operaciones extrapresupuestarias.

El aumento del capítulo 7 se debe principalmente al incremento de los fondos percibidos del FEDER (1.535 mp).

La reducción de las operaciones financieras se produce por la ausencia de operaciones de endeudamiento durante el ejercicio.

A.2. El grado de ejecución del presupuesto de ingresos, sin incluir el remanente de tesorería, presupuestado en 74 mp, presenta el siguiente detalle:

(En millones de pesetas)

Operaciones	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Grado de ejecución (%)
Corrientes	38.336	45.989	120
De capital	8.358	4.386	52
Financieras	6.048	440	7
<b>TOTAL</b>	<b>52.742</b>	<b>50.815</b>	<b>96</b>

Las desviaciones producidas en las operaciones de capital se observan principalmente en el art. 79 "Transferencias de diversos Ministerios", que presentan una previsión final de 8.064 mp y derechos reconocidos por importe de 4.324 mp.

En las operaciones financieras la desviación afecta principalmente al capítulo 9 Variación de pasivos financieros, donde no se reconocen derechos por operaciones financieras, frente a los 5.716 de previsiones finales, consecuencia en su totalidad de modificaciones presupuestarias.

B) Análisis de los derechos reconocidos

1) En contra de lo establecido en la disposición adicional duodécima de la LP para 1994, se han aplicado al presupuesto de ingresos transferencias recibidas de la UE y de otras administraciones públicas para su abono a persona jurídica concreta, por importe de 140 mp. Estos ingresos no representan gestión económica alguna por parte de la Comunidad, por lo que deben contabilizarse extrapresupuestariamente.

2) Se han reconocido indebidamente 494 mp, en concepto de participación en los ingresos del Estado, por exceder del importe correspondiente a los pagos a cuenta del ejercicio, adicionada la liquidación definitiva del anterior.

3) Se han reconocido derechos por importe de 1.176 mp, correspondientes a reintegros de subvenciones percibidas en los ejercicios 1983 a 1989 por la empresa pública Sociedad Cantabra de Promoción Turística, S.A., sin que se haya facilitado

la documentación justificativa que acreditase el derecho a exigir el reintegro, anulados con fecha 12 de junio de 1996.

4) Los derechos reconocidos en el concepto de FCI son inferiores en 78 mp a las peticiones de fondos realizadas durante el ejercicio.

De esta forma, los derechos reconocidos deben disminuirse en 1.732 mp. El grado de ejecución ajustado asciende al 93%.

#### II.1.4. Saldo presupuestario del ejercicio

En el anexo II.1-6 se muestra el resultado presupuestario del ejercicio que presenta un superávit de 25.732 mp. No obstante, dicho superávit debe disminuirse en 2.376 mp según el siguiente detalle:

(En millones de pesetas)

Conceptos	Apartado del Informe	Resultados del ejercicio
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		
- Transferencias satisfechas, financiadas con fondos de la UE	II.1.2.B.1	60
- Intereses indebidamente reconocidos	II.1.2.B.3	112
- Avaluos fallidos	II.1.2.B.4	(816)
- Derechos indebidamente reconocidos en PIE	II.1.3.B.2	(494)
- Derechos indebidamente reconocidos por reintegro de subvenciones de CANTUR, S.A.	II.1.3.B.3	(1.176)
- Solicitud de fondos del FCI	II.1.3.B.4	78
- Transferencias recibidas de la UE	II.1.3.B.1	(140)
<b>TOTAL</b>		<b>(2.376)</b>
<b>TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>		<b>(2.376)</b>
<b>VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS</b>		
- Amortización de préstamos	II.1.2.B.2	(2.791)
- Avaluos fallidos	II.1.2.B.4	816
<b>TOTAL</b>		<b>(1.975)</b>
<b>TOTAL AJUSTES</b>		<b>(4.351)</b>

La variación neta de pasivos financieros registrada en el ejercicio es negativa en 2.493 mp; no obstante, considerando los ajustes anteriormente señalados la variación negativa asciende a 4.468 mp. El saldo presupuestario ajustado del ejercicio es de 18.888 mp.

#### II.1.5. Gastos comprometidos de ejercicios posteriores

En el anexo II.1.7 se reflejan los compromisos de gastos de ejercicios posteriores de acuerdo con la cuenta rendida que, a diferencia del año 1993, incluye los compromisos aprobados en ejercicios anteriores. Se observan las siguientes deficiencias:

- En la Consejería de Turismo, Transporte e Industria figura incluido un proyecto que presupuestariamente corresponde a la Consejería de Ecología y Medio Ambiente.

- En la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto han sido omitidos cinco proyectos cuyas anualidades para 1995 y siguientes ascienden a 8.216 mp. En los dos proyectos que se incluyen en la cuenta rendida, aprobados en el ejercicio y correspondientes a dos préstamos a largo plazo, no se ha considerado el importe de las anualidades por amortización (3.600 mp) ni de los intereses de uno de los dos préstamos, correspondientes a los ejercicios 2.002 a 2.004 (138 mp); estos importes figuran incluidos en los correspondientes acuerdos del Consejo de Gobierno que, sin embargo, establecen indebidamente la imputación de las amortizaciones al capítulo 3 del presupuesto de gastos.

- En la Consejería de Sanidad y Bienestar Social se hacen constar las anualidades de 1999 de dos proyectos por importe superior al aprobado en 24 mp.

Considerando los ajustes detectados, los compromisos adquiridos con imputación a ejercicios futuros existentes al cierre del ejercicio serían de 16.948 mp.

Se han incluido en cuentas tres proyectos ("Conv. Modif. nº 1 mejora trazado Sarón-Villacarriedo", "Arrendamiento local D. Regional M. Ambiente. C/ Castelar 47" y "Leasing equipamiento Hospital de Liencres") con anualidades para 1995 y siguientes por importe de 1.818 mp., que no figuraron en la cuenta rendida en el ejercicio anterior aunque su aprobación se produjo en el mismo.

Se produce la baja de los siguientes proyectos por las razones que se indican:

- El proyecto "Arrendamiento Oficina CEE", con anualidades para 1995 y 1996 de 5 mp, por rescisión del correspondiente contrato.

- El proyecto "Plan Saneamiento del Besaya, 1ª fase", con anualidades para 1995 y siguientes por importe de 55.764 mp, no se llega a iniciar produciéndose como consecuencia de ello la retirada de la subvención del FEDER (1.950 mp).

- Los proyectos "Contratación de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en la Zona oriental, en la agrupación de municipios de la Zona A y en la agrupación de municipios de la Zona D" y "Contratación de explotación del vertedero de Meruelo", cuya ejecución finalizaba en 1994, son baja por haberse subrogado la Empresa de Residuos de Cantabria, S.A. en la totalidad de derechos y obligaciones anteriormente asumidas en la materia por la Diputación Regional.

- Los proyectos "Acondicionamiento Cabárceno-Pámanes-Helguera" y "Convalidación acondicionamiento y mejora del firme Castillo-Soano", cuya finalización debía haberse producido en 1994, son baja asimismo por el ajuste derivado de la adjudicación de las obras por importe inferior al previsto.

Destaca la escasa ejecución de las anualidades comprometidas en ejercicios anteriores. Según la cuenta rendida las anualidades para 1994 ascienden a un importe total de 1.719 mp de los cuales 187 mp corresponden a los siete proyectos aprobados en el ejercicio y los restantes 1.533 mp a 69 proyectos aprobados en ejercicios anteriores. Tan solo en 32 de estos últimos se reconocen obligaciones por importe de 477 mp, lo que supone un grado de ejecución del 31%.

A continuación se muestra la ejecución de los proyectos más relevantes dotados en el ejercicio y comprometidos en ejercicios anteriores:

(En millones de pesetas)

Expedientes	Importe anualidad	Obligaciones reconocidas	% Ejecución
2.4.2231.3101 Leasing helicóptero D.R.C. (Intereses)	41	41	100
3.5.5135.8611 Adquisición 20% ampliación CITRASA	40	-	-
3.4.7242.6791 Convenio INEM-D.R.C. 1993	66	-	-
4.3.5132.6572.2 Comple. N-2, Oreña-Comillas	46	-	-
4.3.5132.6572.7 Acond. Valoria-El Llano-Toporias P-9790	30	-	-
4.4.4411.6471.5 Conv. saneamiento Ogarrío (Ruesga)	27	21	78
4.4.4411.6471.1 Mod. nº 1 de saneamiento en Liérganes	31	-	-
4.3.5132.6572.9 Conv. modif. nº 1 mejora trazado Sarón-Villacarriedo	423	-	-
10.3.4132.3101 Leasing inmueble Clínica Reinoso	38	21	55
10.3.4132.3102 Leasing equipamiento Hospital de Liencres	164	95	58

Los siguientes proyectos comprometidos en ejercicios anteriores carecen de dotación en el presupuesto de 1994:

(En millones de pesetas)

PROYECTO	ANUALIDAD 1994
Convenio INEM - D.R.C. 1993	66
Miera Solavar - Villaverde Pontones	28

En el ejercicio se han aprobado siete expedientes cuya distribución por capítulos y ejercicios es la siguiente:

(En millones de pesetas)

Capítulo	1994	1995	1996	1997	1998 y ss.	TOTAL
2	15	14	1	-	-	30
3	76	385	368	340	1.301	2.470
6	95	92	-	-	-	187
<b>TOTAL</b>	<b>186</b>	<b>491</b>	<b>369</b>	<b>340</b>	<b>1.301</b>	<b>2.687</b>

Todos ellos han sido iniciados en el ejercicio, reconociéndose obligaciones por importe de 129 mp.

## II.2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL

Dado que no existe una implantación del Plan General de Contabilidad Pública, se tratan en este subapartado determinados aspectos de carácter financiero y patrimonial, completando así el análisis efectuado en los subapartados anteriores.

### II.2.1. Inmovilizado

#### II.2.1.1. INMOVILIZADO MATERIAL

El Inventario General de Bienes y Derechos de la Diputación Regional está estructurado en cuatro agrupaciones cuya situación es la siguiente:

(En millones de pesetas)

Grupo de elementos	Existencias Iniciales	Altas	Bajas	Existencias finales
Inmuebles	13.101	25	-	13.126
Derechos sobre inmuebles	352	-	1	351
Muebles	2.119	-	11	2.108
Semovientes	459	19	21	457
<b>TOTAL</b>	<b>16.031</b>	<b>44</b>	<b>33</b>	<b>16.042</b>

Las altas corresponden, entre otras, a la cesión gratuita realizada por una Junta Vecinal de tres fincas ubicadas en el Polígono El Vallegón - Samano de Castro Urdiales.

Destacan las bajas de dos arrendamientos de inmuebles de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca así como la desafectación de los bienes semovientes correspondientes a la finca Abra del Pas, cedida a la empresa pública Sociedad Cantabra de Promoción Turística, S.A.

Las existencias finales de Inmuebles están valoradas conforme a su coste histórico y carecen de amortización. Se clasifican en tres grupos:

1) Inmuebles procedentes de la Diputación Provincial de Santander: 8.317 mp.

- Patrimoniales: 587 mp
- Demaniales: 7.730 mp

Durante el ejercicio se produce la desafectación de tres fincas que figuraban en 1993 como bienes demaniales y su traspaso a la categoría de patrimoniales. Una de ellas ha sido cedida a la empresa pública Sociedad Cantabra de Promoción Turística, S.A.

2) Inmuebles procedentes de transferencias de la Administración Central: 2.619 mp.

3) Inmuebles adquiridos por la Diputación Regional de Cantabria: 2.190 mp.

Los derechos sobre bienes inmuebles ascienden a 351 mp, distribuidos entre operaciones de leasing (263 mp), arrendamientos (87 mp) y concesiones (1 mp).

Los muebles inventariados en 2.108 mp se clasifican en las siguientes agrupaciones: Bienes de carácter histórico-artístico (362 mp), mobiliario de oficina (382), Parque Móvil (1.012 mp) y material informático (352 mp).

Los semovientes están fundamentalmente constituidos por el ganado existente en el Centro Regional de Selección y Reproducción Animal de Torrelavega.

### II.2.1.2. INMOVILIZADO FINANCIERO

En relación con el inventario de inmovilizado financiero se señala:

- No se reflejan las acciones de la sociedad Ciudad de Transportes de Santander, S.A.

- Respecto de la empresa Gestión de Magefesa en Cantabria, S.A. no se ha considerado la reducción de capital por importe de 34 mp que se efectuó en el ejercicio anterior.

- Tampoco se incluye, en relación con la empresa Gran Casino del Sardinero, S.A., la ampliación de capital del ejercicio.

- El desembolso pendiente de las acciones de la empresa Sociedad Regional para la Gestión y Promoción del Palacio de Festivales, S.A. que se hace constar es de 40 mp, lo que no concuerda con las cuentas rendidas por la sociedad en el ejercicio anterior, sin que conste que se hayan efectuado nuevas operaciones en este ejercicio.

No obstante, conforme resulta de la documentación facilitada, se detallan en el cuadro siguiente las participaciones en títulos valores:

(En millones de pesetas)

Empresas	Capital inicial suscrito	Suscripciones	Minoraciones y Reducciones	Capital final suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de participación (%)
Agua de Solares, S.A.	190	-	-	190	-	100
Balneario y Agua de Solares, S.A.	50	-	-	50	-	74
Ciudad de Transportes de Santander, S.A.	80	-	-	80	-	20
Empresa de Residuos de Cantabria, S.A.	200	-	-	200	-	100
Gestión de Magefesa en Cantabria, S.A.	47	-	-	47	-	100
Gestión de la Vvda. en Cantabria, S.L.	98	-	-	98	-	98
Gran Casino del Sardinero, S.A.	240	300	-	540	-	50
Real Racing Club de Santander S.A.D.	220	114	198	136	-	46
Soc. Cantabra de Promoc. Turística, S.A.	6.296	-	-	6.296	-	100
Soc. Desarrollo Reg. de Cantabria, S.A.	503	-	-	503	177	84
Sociedad Regional Expo 92, S.A.	1.000	-	-	1.000	750	100
Sociedad Regional Palacio Festivales, S.A.	150	-	-	150	37	100
Sogarca, S.G.R.	74	-	-	74	8	18
Suelo Industrial de Reinos, S.A.	8.172	-	-	24	-	42
<b>TOTAL</b>	<b>8.172</b>	<b>414</b>	<b>198</b>	<b>8.388</b>	<b>972</b>	

Las reducciones y las ampliaciones suscritas en el ejercicio son las siguientes:

- Se desembolsan 300 mp correspondientes a la suscripción de 30.000 acciones de la empresa Gran Casino del Sardinero, S.A.

- En la empresa Real Racing Club de Santander, S.A.D. se produce una reducción de 9.000 pesetas del valor nominal de las acciones y se acude a una ampliación de 113.935 acciones con un valor nominal de 1.000 pesetas y prima de emisión de 1.000 pesetas. En el inventario aportado por la Comunidad las acciones figuran valoradas al valor nominal. El coste de adquisición de la cartera en esta empresa asciende a 448 mp.

No se han percibido dividendos de las empresas antes relacionadas. La Diputación es titular, además, de acciones y obligaciones con cotización oficial en Bolsa por importe de 1 mp, por las que se han percibido 183.749 pesetas de dividendos e intereses.

### II.2.2. Deudores

#### II.2.2.1. DEUDORES PRESUPUESTARIOS

En el anexo II.2-1 se presenta la evolución de los deudores presupuestarios, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados. Su importe a 31 de diciembre de 1994 asciende a 15.221 mp, de los cuales 7.306 corresponden a ejercicios anteriores.

Se han producido aumentos del saldo inicial de deudores de ejercicios cerrados por importe de 518 y disminuciones por 517, habiéndose aportado detalle explicativo únicamente de modificaciones por importe de 498 mp (limitación I.1.C.3). Se incluye indebidamente entre los incrementos del saldo inicial de derechos un importe de 495 mp en concepto de participación de las Haciendas Locales en los ingresos del Estado, correspondiente a la liquidación de 1993 percibida en el ejercicio.

Los cobros del ejercicio ascienden a 46.051 mp de los que 42.900 mp corresponden al ejercicio corriente y 2.597 a 1993. Se han contabilizado indebidamente en el ejercicio como cobros, positivos y negativos, operaciones por importe de 318 mp, que debieron ser registradas como rectificaciones sobre los saldos iniciales, según el siguiente detalle:

(En millones de pesetas)

Concepto	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993
Imp. Patrimonio	-	-	-	-	1	-	1	(2)
Imp. Sucesiones	3	2	-	1	1	38	169	(214)
Imp. Transmisiones	-	-	3	4	2	4	46	(59)
Imp. Actos Jur. Docum.	-	-	-	5	1	3	33	(42)
Imp. Lujo	-	-	-	-	-	1	-	(1)
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>46</b>	<b>249</b>	<b>(318)</b>

Se observan saldos que importan 4.216 mp, de antigüedad superior a cinco años, que debieran ser objeto de análisis para su posible depuración, cuyo desglose es el siguiente:

(En millones de pesetas)

CAPITULOS	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	TOTAL
1 Impuestos directos	-	-	-	10	8	81	105	-	-	184
2 Impuestos indirectos	-	-	-	73	21	10	21	(196)	253	182
3 Tasas y otros ingresos	9	50	77	99	144	184	201	154	235	1.133
4 Transferencias corrientes	2	-	-	(2)	57	308	118	164	124	769
5 Ingresos patrimoniales	-	-	-	-	4	-	-	-	-	4
7 Transferencias de capital	-	12	86	270	488	349	189	354	103	1.851
8 Activos financieros	3	-	-	-	-	33	7	8	8	59
9 Pasivos financieros	-	13	-	20	-	-	-	-	1	34
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>	<b>75</b>	<b>163</b>	<b>470</b>	<b>722</b>	<b>923</b>	<b>641</b>	<b>484</b>	<b>724</b>	<b>4.216</b>

Del total importe reflejado en el capítulo 3, corresponde al concepto "Abastecimiento de aguas" 1.024 mp. Por este mismo concepto, los saldos pendientes de los ejercicios 1990 a 1993 ascienden a 1.152 mp.

Los deudores de ejercicio corriente ascienden a 7.915 mp, lo que representa el 16% de los derechos reconocidos. Destacan los siguientes:

- En el capítulo 3 se encuentran pendientes 378 mp correspondientes al concepto "Suministro de agua" así como 1.176 mp de "Reintegro de subvenciones" de la empresa pública Sociedad Cantabra de Promoción Turística, S.A. que son objeto de ajuste en el apartado II.3.1.2.1.

- En el capítulo 4 se encuentran pendientes de cobro derechos por importe de 730 mp en concepto de participación en los ingresos del Estado, de los que 335 mp corresponden a la liquidación definitiva de ejercicios anteriores, reconocida en los presupuestos de la Administración del Estado y el saldo restante, 395 mp, son objeto de ajuste en el apartado II.3.1.2; la diferencia con el ajuste realizado en los derechos reconocidos en el apartado II.1.3.B.2 (99 mp) corresponde a un cobro imputado a este concepto cuya justificación no ha sido aportada por la Comunidad.

- En el capítulo 7, constan incorrectamente como pendientes derechos por importe de 1.055 mp, de fondos del objetivo 58 del FEDER, y 391 mp, correspondientes a transferencias de capital por fondos del FEOGA, cuyo cobro se encuentra registrado en cuentas extrapresupuestarias. Los derechos pendientes de cobro correspondientes al FCI están infravalorados en 78 mp.

#### II.2.2.2. DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS

En el anexo II.2-2 se incluye la composición y evolución de los deudores extrapresupuestarios agrupados en dos conceptos que no han tenido movimiento durante el ejercicio y debieran ser objeto de depuración. La cuenta de anticipos refleja gastos de personal pendientes de aplicación de los ejercicios 1983 a 1988.

#### II.2.3. Tesorería

En el anexo II.2-3 se incluye el desarrollo de la tesorería de la Diputación Regional, derivado de su liquidación presupuestaria.

Las existencias finales (14.925 mp) presentan una sobrevaloración de 25 mp, que debieran figurar en cuentas en la agrupación de deudores extrapresupuestarios, ya

que en el acta de arqueo al cierre del ejercicio figura esta cantidad como saldo contable del Banco Europeo de Finanzas, entidad declarada en suspensión de pagos el día primero de octubre de 1991.

En el siguiente estado se desglosa la tesorería por agrupaciones según la naturaleza de las cuentas:

(En millones de pesetas)<sup>11</sup>

Depositario	AGRUPACIONES								TOTAL
	Tesorería		Habilitaciones		Restringidas		Otras		
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	
Caja	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Banco de España	2	131	-	-	-	-	-	-	131
Atlántico	1	1	1	-	-	-	-	-	1
Bilbao - Vizcaya	1	2	-	-	-	-	-	-	2
Banco Español de Crédito	2	875	2	-	3	13	-	-	888
Banco de América SAE	1	3.634	-	-	-	-	-	-	3.634
Caja Ahorros Mediterráneo	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Caja de Cantabria	3	4.548	2	51	3	1.493	20	268	6.360
Caja Madrid	1	10	-	-	-	-	-	-	10
Caja Postal de Ahorros	3	38	-	-	-	-	1	-	38
Caja Rural de Burgos	1	40	-	-	-	-	2	-	40
Central Hispano	1	14	-	-	-	-	-	-	14
Crédito Agrícola	1	17	-	-	-	-	-	-	17
Crédito Italiano	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Crédito Local España	1	3.124	-	-	-	-	-	-	3.124
Europeo de Finanzas	1	25	-	-	-	-	-	-	25
Exterior	1	49	-	-	-	-	-	-	49
Induban Bco. de Comercio	1	385	-	-	5	140	-	-	505
Industrial Mediterráneo	1	1	-	-	-	-	-	-	1
La Caixa	1	80	-	-	-	-	1	5	85
Netwest	1	52	-	-	-	-	-	-	52
Popular	1	4	-	-	-	-	-	-	4
Santander	4	1.924	11	81	5	29	26	271	2.285
Zaragozano	1	8	-	-	-	-	1	-	8
Otras entidades	6	3	-	-	-	-	-	-	3
<b>TOTAL</b>	<b>39</b>	<b>14.925</b>	<b>18</b>	<b>112</b>	<b>16</b>	<b>1.675</b>	<b>51</b>	<b>544</b>	<b>17.256</b>

Según el acta de arqueo, la tesorería general se encuentra situada en 38 cuentas corrientes.<sup>12</sup>

<sup>11</sup> Estado modificado en virtud de alegaciones.

<sup>12</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

El saldo bancario de estas cuentas es inferior al contable en 4.386 mp; de las correspondientes conciliaciones, entre otros movimientos, se deduce que 5.502 mp corresponden a pagos no contabilizados por amortizaciones e intereses de operaciones financieras (443 mp de intereses y 5.059 mp de amortizaciones, de los que 341 mp y 2.188 mp figuran indebidamente como pendientes de pago en presupuesto y cuentas extrapresupuestarias) y 632 mp corresponden a ingresos en cuentas corrientes pendientes de contabilizar. Se observa la existencia de partidas de conciliación correspondientes a los ejercicios 1989 a 1993, ascendiendo el importe de los cargos bancarios a 21 mp y el de abonos a 15 mp.

En la relación de cuentas de las habilitaciones, en la que no se indican los saldos contables al cierre del ejercicio, se incluyen 16 cuentas corrientes, una de las cuales, (Banco de Santander número 95.877), no fue abierta hasta octubre de 1995. No se incluyen cuatro cuentas que sí figuraban en el ejercicio anterior (Banco Español de Crédito número 994/271 y Banco de Santander números 36.437, 36.622 y 79.850) sin que conste su cancelación, mientras que, según la información recibida del Banco de Santander, las tres citadas se encontraban operativas al cierre del ejercicio.<sup>13</sup>

La relación de cuentas restringidas de recaudación aportada por la Comunidad incluye 10 de recaudación ejecutiva de zona, 5 de sección y una de voluntaria.

En las circularizaciones bancarias recibidas se detectan otras 48 cuentas de las que no se ha facilitado información sobre su naturaleza y finalidad hasta el trámite de alegaciones, con un saldo global de 545 mp, que se desglosan en el estado que se comenta bajo la agrupación de "otras".<sup>14</sup>

Las entidades financieras han comunicado, en relación con las condiciones de disposición de las cuentas, que en la cuenta de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria número 005.659-6, titulada "Transferencias Devueltas" y en las números 135.220-3, 153.447-9, 157.874-0 y 161.654-0, denominadas "Cuenta Ahorro a la Vista, Residencia Santa Teresa", la disposición se realiza de forma indistinta por los claveros.<sup>15</sup>

<sup>13</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

<sup>14</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

<sup>15</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

## II.2.4. Acreedores

### II.2.4.1. ACREEDORES NO FINANCIEROS

#### II.2.4.1.1. Acreedores presupuestarios

En el anexo II.2-4 se presenta la evolución de los acreedores presupuestarios cuyo saldo al cierre del ejercicio asciende a 3.866 mp de los cuales 3.189 mp corresponden al ejercicio corriente.

En el ejercicio se procede a rectificar el saldo entrante de las obligaciones de ejercicios cerrados en 608 mp, ascendiendo las altas a 613 mp y las bajas a 5 mp. En aplicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 1995, se modificaron las obligaciones pendientes de pago correspondientes a los ejercicios 1993 y 1992 en 495 y 118 mp respectivamente; estos importes corresponden a los pagos realizados por la Administración del Estado en el ejercicio, correspondientes a la participación de los municipios en los ingresos del Estado.

Las bajas (5 mp) corresponden en su totalidad a prescripción de obligaciones y a corrección de errores por duplicidad en los reconocimientos.

Entre los acreedores de presupuestos cerrados al cierre del ejercicio (677 mp) destacan los correspondientes al año 1991 cuyo importe asciende a 623 mp de los que corresponden a transferencias corrientes y de capital 162 mp y 266 mp respectivamente.

Los acreedores de ejercicio corriente ascienden a 3.189 mp de los que 1.173 mp corresponden al capítulo 6 y 1.347 mp al capítulo 9; de estos últimos, 1.343 mp han sido satisfechos en el ejercicio sin que haya sido contabilizado su pago, tal y como se deduce de las conciliaciones bancarias. Análogamente, obligaciones por importe de 341 mp en concepto de intereses habían sido ya pagadas. Un saldo pendiente de 2 mp en la aplicación 05.5.7126.7762, correspondiente a fondos de la UE con asignación nominativa, debiera haberse registrado en cuentas extrapresupuestarias.

#### II.2.4.1.2. Acreedores no presupuestarios

Las operaciones extrapresupuestarias de carácter acreedor se registran en 75 cuentas cuyos movimientos agregados se recogen en el anexo II.2-5.

Estas cuentas carecen, en general, de relaciones detalladas de las partidas que componen sus saldos e integran anotaciones bastante antiguas que deben regularizarse, lo que, unido a la limitación expuesta en el apartado I.1.C.4 ha impedido comprobar adecuadamente la totalidad de los saldos.

De los análisis efectuados se pone de manifiesto que existen 15 cuentas (núm. 202, 205, 214, 255, 268, 306, 412, 414, 518, 521, 525, 531, 650, 700 y 893) que no han tenido movimiento en el ejercicio, con un saldo global de 2.998 mp de los que 2.360 mp corresponden a la cuenta 893 "Modelo 600 de otras Comunidades". Las cuentas 202, 214 y 306 presentan saldos contrarios a su naturaleza por un importe global de 20 mp. Las cuentas 214, 255, 306 y 893 no tienen movimiento desde ejercicios anteriores a 1992.

No obstante la limitación citada, sobre los conceptos del anexo puede indicarse:

#### A) Retenciones

Las Cuentas 203 "Retenciones Impuesto sobre la Renta" y 212 "Retención Seguros Sociales" presentan saldos anteriores a 1994 por importe de 113 y 86 mp que deben ser objeto de depuración.

#### B) Anticipos FCI y fondos UE

El saldo final incluye:

- Anticipos del FCI por importe de 414 mp correspondientes a ejercicios anteriores a 1992.

- Anticipos del FEDER por importe de 1.094 mp de los cuales 39 corresponden a ejercicios anteriores a 1993. Los restantes 1.055 se encuentran reconocidos y pendientes de cobro en el presupuesto de ingresos del ejercicio corriente.

- Anticipos del FEOGA por importe de 395 mp correspondientes en su totalidad a ingresos percibidos en el ejercicio. De este importe 391 mp se encuentran reconocidos y pendientes de cobro en el presupuesto de ingresos del ejercicio corriente.

No se encuentran registrados 82 mp de fondos de la UE con asignación nominativa, por haberse aplicado indebidamente al presupuesto tanto los importes recibidos como los entregados.

#### C) Retenciones Municipales

La cuenta 410 "Retenciones Fondo Nacional de Cooperación Municipal" recoge la que indebidamente realizó la Diputación Regional para compensar deudas preexistentes de los diferentes Ayuntamientos (abastecimiento de aguas, residuos sólidos, recargos, etc.). Durante el ejercicio se han contabilizado deducciones por importe de 81 mp y se han aplicado 60 mp al presupuesto de ingresos.

El art. 8 de la Ley 9/1993, de 28 de diciembre, modificó la disposición adicional 5ª de la LP para 1993, señalando que las retenciones no podían afectar a los fondos transferidos por el Estado y la UE.

#### D) Ingresos pendientes de aplicación

De las existencias finales, 1.167 mp corresponden a 1994 y el resto a los ejercicios 1989 a 1993.

#### E) Impuesto sobre el Valor Añadido

Este grupo consta de 10 cuentas, una por cada unidad gerencial que realiza actividades sujetas al impuesto, que recogen el IVA repercutivo, las cantidades

ingresadas correspondientes a las declaraciones trimestrales y las devoluciones a favor de la Diputación Regional. Han tenido escaso movimiento durante el ejercicio.

Las cuotas de IVA soportado deducibles se contabilizan incorrectamente con cargo al presupuesto de gastos y no extrapresupuestariamente.

#### F) Fondo IPPV

Esta cuenta recoge los ingresos realizados por los recaudadores de recibos de viviendas públicas y su posterior aplicación al presupuesto de ingresos. No se ha acreditado por la Comunidad la aplicación al presupuesto de ingresos de los derechos correspondientes a los recibos entregados a los recaudadores, ni se ha facilitado información acerca de los recibos pendientes de cobro.

#### G) Modelo 600 de otras Comunidades

El saldo de esta cuenta corresponde a la recaudación nacional del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados llevada a cabo por el Banco de Santander en 1988 e ingresada en dicho año en la Tesorería de la Diputación Regional. Esta cantidad indebidamente ingresada ha sido objeto en parte de transferencia a las distintas Comunidades y no ha tenido movimiento ni en 1993 ni en 1994, por lo que procede su total liquidación conforme a lo dispuesto en la OM de 30 de enero de 1989.

#### H) Operaciones de refinanciación de crédito

Durante el ejercicio se contabiliza el pago, realizado en el ejercicio anterior, de la amortización de un préstamo del Banco de América que había sido refinanciado y cuyo importe constituía indebidamente el saldo inicial de esta cuenta.

Se registran asimismo los ingresos por las dos refinanciaciones del ejercicio (3.600 mp) así como pagos correspondientes a dichas operaciones por importe de 2.755 mp, quedando indebidamente como saldo final un pago ya realizado por importe de 845 mp correspondiente a la amortización del préstamo del Banco de América.

#### I) Participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado

Según lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de Abril de 1995, los pagos e ingresos correspondientes a la participación de los Ayuntamientos en los Tributos del Estado correspondientes al ejercicio 1994 se imputan a la cuenta extrapresupuestaria creada al efecto. No obstante y según lo establecido en el indicado acuerdo, los ingresos y pagos correlativos correspondientes al ejercicio 1993 se contabilizan en resultados del ejercicio 1993 y 1992 (subepígrafos II.2.2. y II.2.4).

El saldo final de la cuenta está constituido por la transferencia de fondos correspondiente al mes de diciembre.

#### J) Regularización tasas e impuestos municipales

Con arreglo al acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de agosto de 1995 los pagos e ingresos correspondientes a recaudación de impuestos municipales que hasta el ejercicio 1993 se contabilizan indebidamente en el presupuesto se aplican a dos cuentas extrapresupuestarias creadas en el ejercicio.

La cuenta 8000 "Regularización I.B.I. e I.A.E. 1994" presenta un saldo contrario a su naturaleza por importe de 276 mp. El saldo final de la cuenta 8001 "Regularización Tasas e Impuestos Municipales 1994" asciende a 18 mp.

#### K) Otros

Se crean en el ejercicio dos cuentas nuevas, 514 "Transferencias entre cajas" y 517 "Remesas interbancarias" cuyo saldo al cierre del ejercicio es nulo y cuyos pagos e ingresos, por idéntico importe, ascienden a 936 y 100 mp respectivamente.

### II.2.4.2. PASIVOS FINANCIEROS

La variación del endeudamiento en relación a los derechos reconocidos ajustados por operaciones corrientes es la que se muestra a continuación:

(En millones de pesetas)

Magnitud	1991 (1)	1992 (2)	1993 (3)	1994 (4)	Incremento	
					Importes (4-1)	(%)
Deuda Pública	47.067	46.915	50.110	44.217	(2.850)	(6)
Derechos por operaciones corrientes, ajustados	25.418	27.219	31.109	44.600	19.182	75

#### II.2.4.2.1. Empréstitos

El anexo II.2-6 refleja el endeudamiento por empréstitos según la información rendida por la Comunidad, documentado en pagarés, con vencimiento en los ejercicios 1999, 2000 y 2001.

#### II.2.4.2.2. Préstamos

En anexo II.2.7 presenta la evolución del endeudamiento materializado en operaciones de préstamos con entidades financieras de acuerdo con los datos rendidos en la Cuenta General de Deuda; se han incluido en la columna de "amortizaciones" las bajas por rectificación por importe de 234 mp registradas en la Cuenta General y

correspondientes a disposiciones de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria erróneamente contabilizadas en ejercicios anteriores.

Durante el ejercicio se conciertan con el Banco de Crédito Local dos operaciones de crédito a largo plazo por importe global de 3.600 mp, de los que se dispone en su totalidad y que se destinan a la refinanciación del préstamo del Banco Europeo de Finanzas (2.755 mp) y de parte del crédito sindicado del Banco de América-Banco de Santander (845 mp).

En el siguiente cuadro se detallan las características de los distintos préstamos, ordenados por entidad financiera y fecha de vencimiento:

Entidad financiera	Fecha de formalización	Tipo de interés	Capital vivo (Mills. Ptas.)	Año de vencimiento
Banco de Crédito Agrícola	1991	Mibor + 0,4	600	2001
<b>Total Banco de Crédito Agrícola</b>			<b>600</b>	
Bº Crédito Local, préstamo nº 1455	-	-	-	-
Bº Crédito Local, préstamo nº 2278	-	-	-	-
Bº Crédito Local, préstamo nº 2599	-	-	86	-
Bº Crédito Local, préstamo nº 2855	-	-	1	-
Bº Crédito Local, préstamo nº 5900	1975	7,25	3	1995
Bº Crédito Local, préstamo nº 11525.1	1984	12	3	1995
Bº Crédito Local, préstamo nº 6527	1976	8,25	12	1996
Bº Crédito Local, préstamo nº 6626	1976	8,25	7	1996
Bº Crédito Local, préstamo nº 7982.1	1978	12	6	1996
Bº Crédito Local, préstamo nº 10250.0	1981	11	22	1996
Bº Crédito Local, préstamo nº 12803.1	1985	12	9	1996
Bº Crédito Local, préstamo nº 7180	1977	11	39	1997
Bº Crédito Local, préstamo nº 10778.0	1982	11	52	1997
Bº Crédito Local, préstamo nº 7800.0	1978	11	38	1998
Bº Crédito Local, préstamo nº 7982.0	1978	11	52	1998
Bº Crédito Local, préstamo nº 11560.0	1983	11	88	1998
Bº Crédito Local, préstamo nº 8594	1979	11	27	1999
Bº Crédito Local, préstamo nº 11525.0	1984	12	115	1999
Bº Crédito Local, préstamo nº 9111	1980	11	58	2000
Bº Crédito Local, préstamo nº 12803.0	1985	12	212	2000

Entidad financiera	Fecha de formalización	Tipo de interés	Capital vivo (Mills. Ptas.)	Año de vencimiento
Bº Crédito Local, préstamo nº 14776	1986	12,25	195	2000
Bº Crédito Local, préstamo nº 15937	1987	10,75	185	2001
Bº Crédito Local, préstamo nº 16704	1987	10,75	208	2001
Bº Crédito Local, préstamo nº 20040	1990	12	447	2001
Bº Crédito Local, préstamo nº 16968	1988	10,75	124	2002
Bº Crédito Local, préstamo nº 262916	1994	10,75	1.800	2004
Bº Crédito Local, préstamo nº 398370	1994	10,25	1.800	2004
<b>Total Banco de Crédito Local</b>			<b>5.587</b>	
Banco Español de Crédito	1989	Mibor + 0,3	8.143	2004
<b>Total Banco Español de Crédito</b>			<b>8.143</b>	
Banco Natwest	1991	Mibor + 0,375	464	2001
<b>Total Banco Natwest</b>			<b>464</b>	
Banco de Santander	1993	13,98	250	1995
Banco de Santander	1991	13,2	1.300	1999
Banco de Santander	1990	14,25	2.000	2001
<b>Total Banco de Santander</b>			<b>3.550</b>	
Banco Santander - Banco de América	1988-1990	Mibor + 0,3	17.977	2003
<b>Total Banco Santander-Banco América</b>			<b>17.977</b>	
Caja de Santander y Cantabria	1993	Mibor + 0,4	1.375	1999
Caja de Santander y Cantabria	1993	Mibor + 0,7	1.224	1999
Caja de Santander y Cantabria	1993	Mibor + 0,35	2.500	2003
Caja de Santander y Cantabria	1991	13,5	800	2006
<b>Total Caja de Santander y Cantabria</b>			<b>5.899</b>	
<b>TOTAL</b>			<b>42.220</b>	

El saldo final contable de préstamo sindicado en que el Banco de Santander y el Banco de América actúan como agentes se encuentra sobervalorado en 1.516 mp, al no haberse registrado en la cuenta de deuda en el ejercicio anterior una amortización por ese importe.

### II.3. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICA

#### II.3.1. Financiación

##### II.3.1.1. FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO

En el presente subepígrafe se presentan, una vez ajustadas, las distintas fuentes de financiación de la Comunidad Autónoma. Su estructura es análoga a la adoptada por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda.

En el siguiente estado se desarrolla cada uno de los grupos de financiación:

(En millones de pesetas)

	DERECHOS	
	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
<b>I. RECURSOS PROPORCIONADOS POR EL ESTADO</b>		
<b>A. FINANCIACIÓN INCONDICIONADA</b>	39.611	27.284
1. Participación en los ingresos del Estado	17.805	11.078
2. Transferencias correspondientes al coste efectivo de los servicios traspasados por el Estado.	-	-
3. Tributos cedidos por el Estado	21.808	9.143
4. Tasas afectas a los servicios traspasados.	-	-
5. Transferencias a las Comunidades Autónomas uniprovinciales.	-	5.339
6. Otros	-	1.724
<b>B. FINANCIACIÓN CONDICIONADA</b>	5.302	4.722
1. Servicios traspasados de asistencia sanitaria y social.	-	-
2. Financiación a través de contratos-programas.	-	-
3. Fondo de Compensación Interterritorial.	1.104	1.291
4. Subvenciones gestionadas y convenios de cooperación.	1.149	1.995
5. Recursos transferidos por la UE.	3.049	1.414
6. Otros	-	22
<b>II. RECURSOS PROPIOS</b>		
<b>A. RECURSOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA</b>	1.064	803
1. Tributos propios	697	510
2. Recargos sobre impuestos estatales	367	293
3. Otros	-	-
<b>B. RECURSOS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA</b>	3.106	6.914
1. Operaciones de crédito	-	4.425
2. Ingresos patrimoniales	1.856	1.516
3. Otros	1.250	973
<b>TOTAL</b>	<b>49.083</b>	<b>39.723</b>

El apartado II.B.3 refleja fundamentalmente los derechos reconocidos por precios públicos (540 mp) así como los reintegros de pagos indebidos (603 mp).

Los recargos sobre impuestos estatales están constituidos por los establecidos sobre las tasas que gravan el juego.

#### II.3.1.2. REMANENTE DE TESORERÍA

El anexo II.3-1 presenta el remanente de Tesorería de conformidad con la información económica facilitada por la Comunidad, que asciende a 15.576 mp.

Sin embargo, el remanente real de Tesorería a 31 de diciembre de 1994 debe disminuirse en 4.546 mp, según el siguiente detalle, lo que determina un saldo positivo de 11.030 mp.

(En millones de pesetas)

PARTIDAS	Apartado del Informe	TOTAL
<b>DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>		
- Participación de la Comunidad en los ingresos del Estado	II.2.2.1	(395)
- Fondos UE, deudores que figuran indebidamente como pendientes de cobro en presupuesto de ingresos.	II.2.2.1	(1.446)
- Reintegro de subvenciones	II.2.2.1	1.176
- FCI	II.2.2.1	78
<b>OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>		
- Amortización de préstamos que figuran indebidamente como pendientes de pago en presupuesto de gastos.	II.2.4.1.1	1.343
- Intereses de préstamos que figuran indebidamente como pendientes de pago en presupuesto de gastos.	II.2.4.1.1	341
- Fondos UE acreedores indebidamente aplicados a presupuesto de gastos (saldo pendiente de pago).	II.2.4.1.1	2
- Fondos UE, saldo acreedores extrapresupuestarios	II.2.4.1.2.B	1.446
- Fondos UE acreedores que debieron registrarse en cuentas extrapresupuestarias.	II.2.4.1.2.B	(92)
- Amortizaciones de préstamos refinanciados que figuran indebidamente como pendientes de pago en cuentas extrapresupuestarias.	II.2.4.1.2.H	846
<b>FONDOS LÍQUIDOS</b>		
- Intereses de préstamos satisfechos no contabilizados.	II.2.3	(102)
- Intereses préstamos satisfechos que figuran como pendientes de pago en presupuesto de gastos.	II.2.3	(341)
- Amortizaciones de préstamos satisfechas contabilizadas.	II.2.3	(2.871)
- Amortizaciones de préstamos satisfechas que figuran como pendientes de pago.	II.2.3	(2.188)
<b>TOTAL AJUSTES</b>		<b>(4.546)</b>

#### II.3.2. Operaciones de crédito

Se analizan en este epígrafe diversas cuestiones de legalidad sobre operaciones de crédito, tanto de la Administración General como de los demás entes del sector público de la Comunidad.

#### II.3.2.1. AUTORIZACIONES PARA OPERACIONES DE CRÉDITO

Las concertaciones del ejercicio, (3.600 mp) se han realizado al amparo del artículo 19.2 de la LP para 1994 y tienen por finalidad refinanciar parcialmente el préstamo concertado al amparo de la LP para 1988 (845 mp) así como la totalidad del saldo pendiente de otro préstamo concertado con cargo a la autorización contenida en la Ley 3/1991, de crédito extraordinario.

#### II.3.2.2. ANÁLISIS DE LA CARGA FINANCIERA

Se trata en este subepígrafe del cumplimiento por la Comunidad Autónoma de los límites máximos de las cargas financieras fijadas por el art. 14.2 b) de la LOFCA.

El análisis realizado incluye solamente a la Administración General ya que no se dispone de información en relación con las Entidades Autónomas.

Según la Cuenta General de Deuda las amortizaciones del ejercicio ascienden a 11.577 mp de los cuales 3.600 mp corresponden a refinanciaciones y 3.600 mp a amortización de préstamos a corto plazo. El importe devengado durante el ejercicio por intereses, comisiones y otros gastos financieros que figura en la misma asciende a 5.733 mp de los que 1.399 mp corresponden a intereses implícitos no vencidos y 158 millones a intereses de préstamos a corto plazo. Se incluyen indebidamente en la cuenta rendida intereses vencidos en ejercicios anteriores por importe de 214 mp excluyéndose por el contrario 101 mp de gastos financieros vencidos en el ejercicio.

El importe al que ascienden los intereses, amortizaciones, comisiones y demás gastos financieros devengados en el ejercicio por empréstitos y préstamos asciende por tanto a 8.440 mp.

(En millones de pesetas)

ENTES	ANUALIDAD		INGRESOS CORRIENTES (*)	
	Intereses	Amortizaciones	Previsiones Iniciales consolidadas (1-2)	Derechos consolidados ajustados (3-4)
Administración General	4.063	4.377	38.276	45.495
<b>TOTAL (Consolidado)</b>	<b>4.063</b>	<b>4.377</b>	<b>38.276</b>	<b>45.495</b>

#### (\*) INGRESOS CORRIENTES (Consolidaciones)

ENTES	Previsiones Iniciales (1)	Transferencias Internas (2)	Derechos ajustados (3)	Transferencias Internas (4)
Administración General	38.276		45.495	
<b>TOTAL</b>	<b>38.276</b>		<b>45.495</b>	

Anualidad de la carga financiera:

s/ Previsiones iniciales consolidadas	22
s/ Derechos consolidados ajustados	19

La carga financiera calculada sobre los derechos reconocidos de la Administración General representa un 19%, por lo que no se supera el límite previsto en el art. 14.2.b) de la LOFCA.

#### II.3.2.3. APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE CRÉDITO A INVERSIONES

Este subepígrafe verifica la correcta aplicación de los anteriores pasivos financieros a inversiones, conforme dispone el art. 14.2 a) de la LOFCA.

La falta de una adecuada contabilidad de los gastos financiados con operaciones de crédito, conforme a los principios contables públicos fijados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, documento 8, impide apreciar la correcta aplicación de las disposiciones de crédito a gastos de inversión.

#### II.3.3. Aavales

##### II.3.3.1. SITUACIÓN DE AVALES

En el anexo II.3-2 se refleja la evolución y situación de los avales concedidos que se deduce de la cuenta rendida.

##### A) Aavales concedidos

Al amparo del art. 18.2 de la LP para 1993 se concede a la Fundación Pública del Festival Internacional de Santander un aval por importe de 50 mp, siendo la finalidad del crédito concertado la cancelación del préstamo por importe de 40 mp suscrito en 1992, así como la atención de otras deudas contraídas por la Fundación. La cuenta rendida no refleja este aval.

##### B) Aavales cancelados

En el ejercicio han sido cancelados por la Sociedad Cántabra de Promoción Turística, S.A. dos préstamos por importe de 40 mp cada uno y por la Fundación Pública del Festival Internacional de Santander otro de idéntico importe. Ninguna de estas bajas ha sido contabilizada.

La Comunidad ha satisfecho 812 mp, estando pendientes de pago 4 mp, por la cancelación de 10 avales de la empresa Gestión de Magefesa en Cantabria, S.A. cuyo principal ascendía a 725 mp.

C) Existencias finales

Además de lo indicado en los epígrafes anteriores, de los 126 avales correspondientes a Barrio Pesquero sólo se formalizaron 111 por importe de 45 mp. Al cierre del ejercicio 11 de los préstamos, por importe de 4 mp, habían sido totalmente cancelados, ascendiendo por tanto el principal de los préstamos vivos a 41 mp.

En conclusión, las existencias finales reales comprenden 113 avales vivos por importe nominal de 2.002 mp.

II.3.3.2. RIESGO POR AVALES

Se observa el incumplimiento del avalado en 8 operaciones; en 7 de ellas (5 correspondientes a Gestión de Magefesa en Cantabria, S.A., 1 a FUNSAN, S.A. y 1 a ALGATECSA) se encuentra ya vencido la totalidad del préstamo.

Respecto del aval concedido a la sociedad ALGATECSA, la deuda comunicada por la entidad financiera a 31 de diciembre de 1994 asciende a 254 mp. En enero de 1995 se dicta auto para la ejecución provisional de la sentencia de junio de 1994, requiriéndose a la Diputación Regional el pago de 115 mp de principal mas 133 mp de intereses y costas. En julio de 1995 se procede a dicha ejecución transfiriendo a la entidad financiera 248 mp, encontrándose pendiente el recurso de apelación interpuesto por la Diputación Regional.

El aval concedido a FUNSAN, S.L. se encuentra en proceso de reclamación judicial al haber alegado la Diputación Regional el beneficio de excusión ante el requerimiento bancario formulado en 1993. Según la información aportada por la entidad financiera la deuda a 31 de diciembre de 1994 era de 27 mp.

En relación con el aval de 200 mp concedido a la Sociedad de Desarrollo Regional de Cantabria, S.A., se encuentran vencidos y pendientes de pago los intereses del préstamo desde la fecha de concesión del mismo.

Conforme a los análisis realizados, el riesgo derivado de los avales vigentes es el que se detalla en el siguiente cuadro:

(En millones de pesetas)

AVALADOS	EXISTENCIAS FINALES	PLAZOS VENCIDOS			PLAZOS NO VENCIDOS
		Pagados por el avalado	Pagados por el avalista	Pendientes de pago	
ALGATEC, S.A.	100	-	-	248	-
Ayto. Bárcena-Cicero	39	20	-	-	19
Barrio Pesquero	41	13	-	-	28
Festival Internacional de Santander	50	-	-	-	18
FUNSAN, S.L.	40	13	-	27	-
Gestión de Magefesa en Cantabria, S.A.	97	20	-	90	-
Gran Casino del Sardinero, S.A.	185	12	-	-	173
Nueva Montaña Quijano, S.A.	250	104	-	-	146
Sociedad Cantabra de Promoción Turística	1.000	190	-	-	810
Sociedad de Desarrollo Regional de Cantabria, S.A.	200	-	-	56	200
<b>TOTAL</b>	<b>2.002</b>	<b>372</b>	<b>-</b>	<b>421</b>	<b>1.394</b>

Como se observa, el riesgo financiero derivado de los avales concedidos alcanza 1.815 mp.

II.3.4. Provisiones de fondos

Se examinan en este epígrafe las provisiones efectuadas a favor de pagadores para atender gastos, sin la previa aportación a los ordenadores de la documentación justificativa de la aplicación de los fondos.

II.3.4.1. PAGOS "A JUSTIFICAR"

Las órdenes de pago a justificar están reguladas en la LF, en el D. 40/1985, de 2 de mayo, en la O. de 15 de julio de 1985 por la que se desarrolla y en la O. de 30 de marzo de 1990 que modifica la anterior. La O. de 20 de junio de 1986, que regula la expedición de órdenes de pago a justificar para el abono de subvenciones a terceros, previa expedición de los correspondientes documentos ADO con la relación de beneficiarios, es contraria al art. 1 del D. 40/1985, al corresponder a obligaciones reconocidas previa acreditación del derecho de los beneficiarios.

No han sido aportados registros en que se refleje la situación al cierre del ejercicio de los libramientos expedidos en el mismo. Los facilitados, que recogen la situación en junio de 1996, contienen junto a los pagos a justificar otros en firme a favor de habilitados y de terceros, e incluso mandamientos sin libramiento en efectivo (limitación 1.1.C.6). De los mismos se desprende la siguiente información:

- Con cargo al presupuesto de 1994 se han realizado libramientos por importe de 11.391 mp de los cuales se satisfacen en el ejercicio 9.094 mp. El detalle de los mismos por secciones y su situación en junio de 1996 es la siguiente:

(En millones de pesetas)

Consejería	Librado con cargo al presupuesto de 1994	Pagado en 1994		Pagado en 1995	
		Importe	Pta. de aprobación (junio 1996)	Importe	Pta. de aprobación (junio 1996)
Presidencia	271	270	-	1	-
Turismo, Transportes, Comunicaciones e Industria	1.617	1.484	300	33	-
Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo	1.782	1.349	-	433	-
Ganadería, Agricultura y Pesca	809	662	-	147	30
Economía, Hacienda y Presupuesto	3.668	2.022	1.267	1.646	1.487
Ecología, Medio Ambiente y Ordenación Territorial	340	340	-	-	-
Cultura, Educación y Juventud	1.208	1.182	237	24	1
Sanidad, Consumo y Bienestar Social	1.798	1.785	30	13	2
<b>TOTAL</b>	<b>11.391</b>	<b>9.094</b>	<b>1.834</b>	<b>2.297</b>	<b>1.520</b>

También han sido satisfechos durante el ejercicio libramientos con cargo a los presupuestos de 1990 a 1993, cuyo detalle y situación es el siguiente:

(En millones de pesetas)

Consejería	Libramientos con cargo al presupuesto de 1990	Libramientos con cargo al presupuesto de 1991	Libramientos con cargo al presupuesto de 1993	Pendiente de aprobación (junio 1996)
Presidencia	-	-	-	-
Turismo, Transporte, Comunicaciones e Industria	-	20	20	40
Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo	-	3	-	3
Ganadería, Agricultura y Pesca	1	5	-	6
Economía, Hacienda y Presupuesto	-	5	-	5
Ecología, Medio Ambiente y Ordenación Territorial	-	-	-	-
Cultura, Educación y Juventud	-	6	11	17
Sanidad, Consumo y Bienestar Social	-	3	3	6
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>42</b>	<b>34</b>	<b>77</b>

- Libramientos expedidos con cargo a los presupuestos de 1991, 1992 y 1993, por importe respectivamente de 196 mp, 8 mp y 4 mp, se pagaron en 1995, y se encuentran pendientes de aprobación en junio de 1996.

- Se observa la existencia de pagos realizados en los ejercicios 1990 a 1993 que, según el indicado registro, se encuentran pendientes de aprobación. Su detalle por secciones y año de pago es el siguiente:

(En millones de pesetas)

Consejería	Pagados en 1990	Pagados en 1991	Pagados en 1992	Pagados en 1993	Total
Presidencia	-	59	-	-	59
Turismo, Transportes, Comunicaciones e Industria	31	49	118	165	363
Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo	-	43	-	4	47
Ganadería, Agricultura y Pesca	122	12	11	152	297
Economía, Hacienda y Presupuesto	46	470	-	3	519
Ecología, Medio Ambiente y Ordenación Territorial	16	4	2	1	23
Cultura, Educación y Juventud	80	280	5	126	471
Sanidad, Consumo y Bienestar Social	44	44	5	6	99
<b>TOTAL</b>	<b>339</b>	<b>941</b>	<b>141</b>	<b>457</b>	<b>1.878</b>

No ha sido facilitada documentación acreditativa de la naturaleza y causas del importe pendiente de aprobación ni de los libramientos de 1994 ni de los realizados en ejercicios anteriores.

En la Consejería de Sanidad y Bienestar Social funcionan tres habilitaciones; en las de Presidencia; Ganadería, Agricultura y Pesca y Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo funcionan dos, por lo que se supera lo establecido en el art. 1 del D. 40/1985.

No ha sido aportada información sobre el saldo de las cuentas de pagos a justificar ni las correspondientes conciliaciones. Tampoco han sido aportados los justificantes de los libramientos solicitados (limitaciones 1.1.C.5 y 6).

II.3.5. Ayudas y subvenciones públicas

La liquidación del estado de gastos del ejercicio 1994 recoge obligaciones reconocidas en el capítulo 4 "transferencias corrientes" artículos 47 y 48 por 1.394 mp y en el capítulo 7 "transferencias de capital" artículos 77 y 78 por 785 mp, tal y como se refleja en el anexo II.3-3.

Las secciones que presentan mayor volumen de obligaciones reconocidas por estos conceptos son:

(En millones de pesetas)

Consejerías	Art. 47	Art. 48	Art. 77	Art. 78	Total
04. Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo	-	2	435	-	437
05. Ganadería, Agricultura y Pesca	255	-	235	45	535
10. Sanidad y Consumo	216	683	-	-	899

Las subvenciones nominativas más relevantes son las siguientes:

(En millones de pesetas)

Aplicación presupuestaria	Explicación del gasto	Obligaciones reconocidas
3.4.7241.471	Caixa - Vida	30
5.5.7125.7727	Froxa, S.L.	18
7.3.4432.771	Lunagua, S.L. (G.C.-1)	24
10.3.4121.471	Clínica Reinoso	216

Las líneas de subvención no nominativas más relevantes son las siguientes:

(En millones de pesetas)

Aplicación presupuestaria	Explicación del gasto	Obligaciones reconocidas
1.0.1111.480	Asignación a los grupos parlamentarios	110
4.5.4311.781	Subv. adquisición y rehabilitación	435
5.3.7121.471	Indemnización sacrificio de ganado	220
5.3.7122.7811	Ayudas a núcleos control y mejora	45
6.4.7123.771	Ayudas modernización explotaciones	111
5.5.7126.7761	Subv. a empresas Rte. 93 IR-4	36
8.4.4571.483	Subvención federaciones deportivas	30
10.4.3131.481	A instituciones	55
10.4.3134.484	Concierto AMPROS	35
10.4.3135.481	Pensiones a ancianos e incapacitados	503

A) En el expediente remitido por el que se pagó una subvención de 24 mp a la empresa LUNAGUA, S.L., concedida por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, al amparo de la OM. de 22 de marzo de 1993 (ayudas previstas en el Plan Nacional de Residuos Industriales, aplicación 07.3.4432.771), se observa la ausencia de la siguiente documentación:

- Justificación documental de las inversiones realizadas (apartado 10º.1.a).
- Declaración de otras ayudas percibidas.

No obstante, en la certificación expedida por el Consejero de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 2 de diciembre de 1994, prevista en los apartados 11º y 12º de la OM, se manifiesta que, efectuadas las comprobaciones documentales, las inversiones se realizaron conforme a los objetivos del proyecto aprobado.

B) En el expediente por el que se concede una subvención de 9 mp a la Federación Cantabra de Bolos con cargo a la aplicación 8.4.4571.481, al amparo de la O. de 25 de febrero de 1991, reguladora de las subvenciones para actividades y material en las modalidades de remo y bolos, se observa:

- No se incluye la solicitud a que se refiere la disposición 6º de la O., si bien el informe del Jefe del Servicio de Deportes de 11 de noviembre de 1994 manifiesta que la solicitud se presentó en tiempo y forma.

- El Acuerdo por el que se concede la subvención no señala la actividad o necesidad de material financiada.

- No ha sido remitida a este Tribunal ni la justificación documental de la subvención ni la memoria de las actividades realizadas (disposiciones 7º.4 y 7º.5).

C) En el expediente por el que se concede una subvención de 5 mp a la Real Sociedad Gimnástica de Torrelavega, con cargo a la aplicación 8.4.4571.482, al amparo de la O. de 25 de febrero de 1991, reguladora de las subvenciones para la enseñanza y promoción de la práctica del deporte, se observa:

- El Consejo de Gobierno acordó el 3 de febrero de 1994 "iniciar los trámites necesarios para la concesión de una subvención de 5 mp a la Real Sociedad Gimnástica de Torrelavega", sin que se especifique la disposición que hubiera de ampararla. No obstante, no consta en el expediente solicitud ajustada a modelo oficial, como prevé el artículo 6º de la O. reguladora, sino sólo un escrito del Presidente de la beneficiaria, firmado el 14 de marzo de 1994 y presentado en el registro de la Diputación Regional el 8 de abril siguiente.

- En el escrito citado, que pudiera haber sido acompañado de una memoria que no ha sido facilitada a este Tribunal, no se especifica el importe solicitado ni se describen los proyectos que se pretendían financiar; estos últimos no se reflejan en ningún documento del expediente. Los artículos 1º.2 y 3º de la O. reguladora exigen que la subvención se destine a proyectos, acciones y actividades, y a tal fin prevé el artículo 6º la presentación con la solicitud de una "memoria detallada".

- El importe de la subvención conforme al artículo 4º no puede exceder del 60% del coste de los proyectos. La ausencia de acreditación de este requisito, motiva el reparo formulado el 26 de abril de 1994 por la Intervención Delegada en la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte. En mayo siguiente la beneficiaria presenta el presupuesto general de la entidad.

- No se requiere a la beneficiaria para que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, pero consta en el expediente la notificación a la Consejería del embargo de subvenciones por la Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, por importe de 4 mp.

- En contra de lo establecido en el punto 4 del apartado 9º de la O. reguladora no se aporta justificación de la aplicación de los fondos.

D) En el expediente por el que se concede una subvención de 3 mp a la Asociación Deportiva CAMPA, con cargo a la aplicación 8.4.4571.482, al amparo de la O. de 25 de febrero de 1991, reguladora de las subvenciones para la enseñanza y promoción de la práctica del deporte se observa:

- No se aporta la instancia de solicitud y el acuerdo por el que se concede la subvención no indica las actividades subvencionadas.

- La ausencia en el expediente facilitado de documentación acreditativa de la naturaleza, características y coste de los proyectos, en su caso, financiados impide evaluar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la O. reguladora para la concesión.

- En contra de lo establecido en el punto 4 del apartado 9º de la O. reguladora no se aporta justificación de la aplicación de los fondos.

E) En el expediente por el que se concede una subvención de 5 mp a la Federación Cantabra de Bolos, con cargo a la aplicación 8.4.4571.483 al amparo de la O. de 25 de febrero de 1991, reguladora de subvenciones a Federaciones Deportivas de Cantabria, se observa:

- No ha sido aportada la solicitud y la correspondiente documentación a que se refiere el artículo 6º de la O. reguladora, si bien el informe del Jefe del Servicio de Deportes de noviembre de 1994 señala que la solicitud fue presentada.

- El acuerdo de concesión no determina los fines para los que se concede la subvención y, en contra de lo dispuesto en el punto b) del artículo 9º de la O. reguladora, tampoco establece la forma en que debe justificarse la aplicación de los fondos.

- No se ha facilitado ni la justificación documental de la subvención ni la memoria de las actividades realizadas.

F) Subvenciones a instituciones sin fines de lucro para servicios sociales específicos, concedidas al amparo de la O. de 1 de julio de 1994, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (aplicación 10.4.3131.481). Del análisis realizado sobre varios expedientes, por los que se conceden subvenciones a 4 instituciones por importe total de 31 mp, resultan las siguientes observaciones:

- No se incluyen los estatutos de ninguna de las entidades, ni se acredita que se encuentren inscritas en el Registro Regional de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Cantabria.

- En contra de lo dispuesto en el apartado J.3 de la O. reguladora, no se aporta en ningún expediente los documentos justificativos de los gastos realizados en el desarrollo de las actividades correspondientes a los programas subvencionados.

- No consta en ninguno de los expedientes la notificación de concesión a que se refiere el apartado I. de la O. reguladora, por lo que no es posible determinar si su contenido se ajustaba a lo previsto en aquél.

- En uno de los expedientes por el que se concede una subvención de 5 millones de pesetas a una asociación para la realización de un proyecto denominado "Talleres profesionales, mecánica y carpintería" se observa además la ausencia de la relación de plantilla del personal y de los documentos de cotización a la Seguridad Social.

G) Concierto AMPROS (aplicación 10.4.3134.484)

En relación con el expediente por el que se concede una subvención de 35 mp para el mantenimiento de determinados centros, a una asociación, según acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de mayo de 1994, no se aporta la documentación prevista en él, entre la que se cita:

- Cuentas de explotación y balances (punto 5 de la condición tercera del Acuerdo del Consejo de Gobierno).

- Memoria de actividades y objetivos cubiertos a lo largo del período objeto del acuerdo (punto 6 de la condición tercera del acuerdo de Consejo de Gobierno).

- Las notificaciones de altas y bajas de los usuarios de los centros ni los partes estadísticos de control a que se refiere los puntos 2 y 4 de la condición tercera del Acuerdo del Consejo de Gobierno.

- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (puntos 7 y 8 de la condición tercera) y declaración jurada de tener satisfechas todas las deudas contraídas con la Diputación Regional de Cantabria (punto 9 de la condición tercera).

- Facturas justificativas según lo previsto en la condición sexta del Acuerdo de Consejo de Gobierno, como condición previa para el pago de la subvención.

- No es posible determinar el cumplimiento de lo establecido en la condición segunda del acuerdo del Consejo de Gobierno en relación con la plantilla y los gastos de personal, al no aportarse el correspondiente anexo.

**II.3.6- Contratación Administrativa**

**II.3.6.1.- OBSERVACIONES COMUNES**

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes tanto a los contratos de obras como de suministros y de asistencia.

**II.3.6.1.1.- Consideraciones generales**

**A) Metodología y alcance de la fiscalización**

La fiscalización de la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 11 de la LOTCu, 39 y 40 de la LFTCu, 6 y concordantes de la LCE, texto articulado aprobado por D. 923/1965, de 8 de abril, y 18 y concordantes del D. 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el RGC, así como el D. 1005/1974, de 4 de abril, sobre contratos de asistencia con empresas consultoras o de servicios. Asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los arts. 11, 13 y 17 así como en la Disposición Adicional 6ª de la LP de 1993, en vigor durante el ejercicio fiscalizado.

De acuerdo con lo establecido en el art. 39 de la LFTCu, se han examinado contratos seleccionados con arreglo al siguiente criterio general:

- a) Contratos de obras adjudicados mediante subasta por importes superiores a 100 mp.
- b) Contratos de obras adjudicados por concurso por importes superiores a 50 mp.
- c) Contratos de obras adjudicados directamente por importes superiores a 25 mp.
- d) Contratos de suministros y de asistencia adjudicados por importes superiores a 25 mp, cualquiera que fuese el procedimiento de adjudicación utilizado.

También se han examinado otros contratos de cuantías inferiores a las indicadas en atención a diversas circunstancias en ellos concurrentes.

La fiscalización de la ejecución de los contratos adjudicados durante este ejercicio, cuyo plazo de ejecución excediera del mismo, se ha limitado a la parte de obra ejecutada de acuerdo con los documentos remitidos a este Tribunal y no comprende, por tanto, en muchos casos, su finalización.

**B) Contratos examinados**

Se han examinado 24 contratos adjudicados por un importe total de 977 mp, con el siguiente desglose:

(en pesetas)

CONSEJERÍAS/ ENTES	SUBASTA		CONCURSO		ADJUDICACIÓN DIRECTA		TOTAL	
	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe
Presidencia	--	--	--	--	1	7.179.592	2	7.179.592
Economía, Hª y Presupuestos	--	--	--	--	--	--	--	--
O.P., Viv. y Urb.	11	659.591.886	--	--	5	74.662.089	16	734.253.975
Ganadería, Agr. y P.	--	--	2	164.048.299	5	71.218.207	7	235.266.506
T., Transp. y C. e Ind.	--	--	--	--	--	--	--	--
Sanidad, C. y B. Social	--	--	--	--	--	--	--	--
Cultura, Juv., Educ. y Dep.	--	--	--	--	--	--	--	--
Ecología, M.A. y Ord. T.	--	--	--	--	--	--	--	--
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>659.591.886</b>	<b>2</b>	<b>164.048.299</b>	<b>11</b>	<b>153.059.888</b>	<b>24</b>	<b>976.700.073</b>

Junto con los contratos, que se relacionan en el Apéndice, se han enviado los correspondientes extractos de los expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive, que no abarcan, por tanto, la fase de ejecución.

**II.3.6.1.2.- Procedimiento de contratación**

**II.3.6.1.2.1.- Actuaciones preparatorias y expedientes de contratación**

En el examen de los expedientes de contratación de obras, de suministros y de asistencias se ha observado lo siguiente:

- a) En los expedientes relativos a los contratos números 1 a 9, 11 y 18 a 24 del Apéndice, faltan los certificados de existencia de crédito presupuestario expedidos por la oficina de contabilidad competente, que deben constar según el art. 24 de la LCE en relación con los arts. 241.3 del RGC y 1 del D. 1005/1974.
- b) No constan los Acuerdos de los órganos de contratación que, a tenor de lo establecido en el art. 83 del RGC, autorizasen la iniciación de los expedientes relativos a los contratos números 1 a 12 y 17.
- c) Pliegos de cláusulas administrativas particulares

- No se ha acreditado, fehacientemente, respecto de los contratos números 1 a 11 y 17, la emisión de los informes, por las Asesorías Jurídicas, sobre la legalidad de los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares, establecidos en el art. 83 del RGC.

El mencionado trámite no puede estimarse realizado por la constancia de informes, denominados "de legalidad", emitidos por las Secretarías Generales Técnicas, al atribuirse por el art. 24 de la LCE la competencia, expresamente, al Servicio Jurídico y no a cualesquiera servicios o unidades; por lo cual, ha de ser un servicio especializado en la materia y dotado de personal jurídicamente cualificado el que deba informar sobre la legalidad de los pliegos, sin que acuerdos o disposiciones de rango inferior puedan alterar la asignación competencial establecida en la Ley.

- No se ha remitido el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato número 17, preceptivo a tenor del art. 14 de la LCE, y se ha enviado incompleto el del contrato número 6.

**d) Fiscalización previa de gastos**

En los expedientes relativos a los contratos números 1 a 11 y 24, no constan los informes de fiscalización previa del gasto que debieron emitirse por las Intervenciones a tenor del art. 24 de la LCE en relación con el art. 1 del D. 1005/1974.

Los gastos correspondientes a los contratos números 1 a 11, fueron aprobados sin haber sido previamente fiscalizados por la Intervención, contra lo establecido en el art. 24 de la LCE, lo que originó la posterior convalidación de éstos por el Consejo de Gobierno.

**e) Tramitación de procedimientos**

La tramitación del contrato número 12 fue significativamente dilatada ya que, a pesar de acogerse al procedimiento de urgencia del art. 26 de la LCE, se dejaron transcurrir casi 9 meses entre el informe de supervisión del respectivo proyecto y la firma del contrato, sin que consten circunstancias justificativas del retraso.

No constan, en los expedientes de los contratos números 4 y 23, tramitados por el procedimiento de urgencia, las declaraciones razonadas que el órgano de contratación debió emitir en cumplimiento de lo establecido en el precitado artículo.

**II.3.6.1.2.2.- Procedimiento de adjudicación**

**A) Contratos adjudicados mediante subasta**

Se han examinado 11 contratos adjudicados mediante este sistema, cuyo importe total, de 660 mp, es representativo del 67% del de todos los contratos fiscalizados.

Se obtuvieron bajas representativas del 33% de la suma de los presupuestos de contrata y un menor gasto, en consecuencia, de 331 mp.

En la fiscalización de estos contratos, se observa lo siguiente:

- a) A pesar de que, en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato número 2, se estableció un plazo total de ejecución de 6 meses, en el anuncio de convocatoria de la subasta se hizo constar un plazo de 10 meses y, posteriormente, también se fijó este segundo plazo en el documento de formalización, contra lo dispuesto en el art. 14 de la LCE, según el cual las declaraciones contenidas en los pliegos no pueden ser modificadas por los correspondientes contratos.
- b) En las actas de las licitaciones de los contratos números 1 a 11, no figuran los cargos de los miembros de las Mesas de contratación que examinaron la documentación presentada por los licitadores a las respectivas subastas ni se han aportado las certificaciones expresamente requeridas a tal fin; en consecuencia, no ha sido posible comprobar si la composición de estas Mesas se adecuó a la establecida, preceptivamente, en los artículos 73 de la LRJDC y 102 del RGC.
- c) Las fianzas definitivas, en garantía del cumplimiento de los contratos números 1 a 9, se constituyeron con posterioridad a la formalización documental de los mismos y, por tanto, con alteración del orden cronológico establecido entre ambas actuaciones (art. 122.6 del RGC).
- d) La formalización documental de los contratos números 1, 3 a 5 y 7 a 11 se realizó cuando habían transcurrido más de 3 meses desde las respectivas adjudicaciones, ampliamente expirado el plazo máximo de un mes establecido, al efecto, en el art. 39 de la LCE.
- e) No se ha aportado, no obstante haberse solicitado por este Tribunal, la documentación que, según lo dispuesto en el art. 23 ter. del RGC y en el RD.1462/1985, de 3 de julio, acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por los adjudicatarios de los contratos números 1 a 11.
- f) No se ha acreditado la publicación en el BOE de las resoluciones de adjudicación definitiva de los contratos números 1 a 11 (art. 38 de la LCE).

**B) Contratos adjudicados mediante concurso**

Se han examinado 2 contratos adjudicados por este procedimiento, cuyo importe total asciende a 164 mp.

Las bajas obtenidas representan sólo el 5% de la suma total de los presupuestos de contrata, y, en consecuencia, el menor gasto conseguido es de 9 mp.

Las incidencias comunes a los contratos de obras y de asistencia, observadas en este procedimiento, son las siguientes:

## a) Pliegos de cláusulas administrativas particulares

- No se establecieron, en el pliego del contrato número 23 del Apéndice, los criterios objetivos que hubieran de servir de base para la adjudicación, cuya inclusión dispone el párrafo 2º del art. 36 de la LCE en relación con el art. 1 del D. 1005/1974.

- En el pliego del contrato número 12, los criterios de adjudicación del respectivo concurso no se hallan ordenados como establece el párrafo 3º del art. 115 del RGC, sin que se haya justificado la imposibilidad de tal ordenación.

- No obstante admitirse la posibilidad de presentación de ofertas con modificaciones sobre el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos números 12 y 23, no se establecieron los límites a las mismas, contra lo dispuesto en los arts. 115 del RGC y 4.1) del D. 1005/1974, sin que puedan considerarse implícitas dichas limitaciones en la cláusula enunciativa del objeto del contrato.

Lo expresado en los párrafos anteriores, junto con lo indicado en el párrafo 3º del apartado c) del anterior epígrafe II.3.6.1.2.1, pone de manifiesto que, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos en ellos mencionados, no se establecieron las necesarias referencias que permitieran la presentación de proposiciones homogéneas por los licitadores y garantizaran una valoración objetiva y sistemática de las mismas por los servicios correspondientes.

b) En las actas de las licitaciones de los contratos números 12 y 23, no figuran los cargos de los miembros de las Mesas de contratación que examinaron la documentación presentada por los licitadores ni se han aportado las certificaciones expresamente requeridas a tal fin; en consecuencia, no ha sido posible comprobar si la composición de estas Mesas se adecuó a la establecida, preceptivamente, en los artículos 73 de la LRJDC y 102 del RGC.

c) La valoración de las ofertas del Informe técnico en el que se fundamentó la adjudicación del contrato número 12 no es coherente con los criterios establecidos en el respectivo pliego de cláusulas administrativas particulares, al motivarse, solamente, en uno de los cinco criterios fijados en el pliego, además de en otros dos distintos de los del pliego.

d) Las fianzas definitivas, en garantía del cumplimiento de los contratos números 12 y 23, se constituyeron con posterioridad a la formalización documental de los mismos, con alteración del orden cronológico reglamentario entre ambas actuaciones (art. 122.6 del RGC, en relación con el art. 1 del D. 1005/1974).

e) No se ha aportado, no obstante haberse solicitado por este Tribunal, la documentación que, según lo dispuesto en el art. 23 ter. del RGC y en el RD 1462/1985, de 3 de julio, acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por los adjudicatarios de los contratos números 12 y 23.

f) No se ha acreditado la publicación en el BOE de las resoluciones de adjudicación definitiva de los contratos números 12 y 23 (art. 38 de la LCE).

## C) Contratos adjudicados directamente

Se han examinado 11 expedientes, cuyo importe global, de 153 mp, representa el 16% del importe de adjudicación de todos los contratos examinados.

Se han obtenido bajas representativas del 12% de la suma de los presupuestos de contrata y el menor gasto conseguido, en consecuencia, asciende a 21 mp (no ha sido posible determinar la baja del contrato número 18 del Apéndice al no figurar, en el expediente, el presupuesto de contrata del lote que constituye su objeto).

En la fiscalización de estos expedientes, y con carácter común a obras, suministros y asistencias, se observa lo siguiente:

a) El informe técnico de valoración de las ofertas presentadas para la adjudicación de los contratos números 18 a 22 del Apéndice, que consta en el expediente remitido a este Tribunal, está incompleto al faltar en él los apartados 1 y 2.

b) No se ha aportado, no obstante haberse solicitado por este Tribunal, la documentación que, según lo dispuesto en el art. 23 ter. del RGC y en el RD.1462/1985, de 3 de julio, acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por los adjudicatarios de los contratos números 17 a 22 y 24.

c) No se ha acreditado la publicación en el BOE de las adjudicaciones de los contratos números 17 a 22, establecida en el art. 38 de la LCE.

d) Las fianzas definitivas, en garantía del cumplimiento de los contratos números 18 y 20 a 22, se constituyeron con posterioridad a la formalización documental de los mismos, con alteración del orden cronológico reglamentario entre ambas actuaciones (art. 122.6 del RGC).

## II.3.6.2.- CONTRATOS DE OBRAS

Se han examinado 17 expedientes cuyo importe total es de 766 mp, y se ha observado, en relación con los aspectos peculiares de los contratos de esta naturaleza, lo que, a continuación, se expone.

## II.3.6.2.1.- Procedimiento de contratación

## II.3.6.2.1.1.- Actuaciones preparatorias y expedientes de contratación

## a) Proyectos de obras

- No se ha aportado, a pesar de haber sido requerida expresamente por este Tribunal, la memoria del proyecto de las obras objeto del contrato número 17 del Apéndice que debió redactarse en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 63.A.1 y 64 del RGC.

- No consta que la supervisión de los proyectos de los contratos números 1 a 11 y 17, cuya finalidad es comprobar la adecuación de los proyectos a la normativa técnica y administrativa y la corrección de los correspondientes cálculos, fuera realizada por oficinas o secciones de supervisión especializadas en dicha función, como dispone el art. 23 de la LCE.

- El contenido de los informes de supervisión de los proyectos relativos a los contratos números 9 a 11 es deficiente porque se excluye, expresamente, del mismo la valoración de los cálculos de los respectivos proyectos, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el apartado a) del art. 76 del RGC, según el cual la supervisión debe comprender la comprobación aritmética de los proyectos.

- En el primer informe de supervisión del proyecto del contrato número 6, fechado el 2 de marzo de 1994, se hizo constar la necesidad de complementar el pliego de prescripciones técnicas particulares y de modificar los cálculos del presupuesto, por lo que se proponía la devolución del proyecto a la empresa autora del mismo, para que realizase las oportunas correcciones. Sin embargo, al día siguiente y sin que conste la subsanación de las expresadas deficiencias, se emitió un segundo informe de supervisión favorable.

b) En los expedientes relativos a los contratos números 4, 6, 9 a 11 y 17, no consta la plena posesión, por la Administración de la Comunidad, de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras con anterioridad a la fecha de inicio de la ejecución, al no figurar la certificación prevenida en el último párrafo del art. 81 del RGC ni las actas de ocupación efectiva de los terrenos (art. 7 de la Ley 5/1983, de 29 de junio) ni haberse enviado las certificaciones expresamente requeridas por este Tribunal.

## II.3.6.2.1.2.- Procedimiento de adjudicación

Se han examinado un contrato de obras adjudicado mediante concurso (número 12 del Apéndice), respecto al cual, además de lo indicado en las observaciones comunes, se observa que, a pesar de haberse requerido expresamente por este Tribunal, no se ha especificado ni acreditado la causa, de entre las prevenidas en el art. 35 de la LCE, en cuya virtud se adjudicaron las obras correspondientes mediante el sistema de concurso.

## II.3.6.2.2.- Ejecución de los contratos

## II.3.6.2.2.1.- Observancia de los plazos

No se ha aportado la documentación de ejecución expresamente requerida por este Tribunal, por lo que no ha sido posible fiscalizar esta fase.

## II.3.6.2.2.2.- Obras adicionales

Respecto al único contrato de obras complementarias examinado (número 17 del Apéndice), no ha sido posible examinar las causas, naturaleza y características de las respectivas obras al no haberse aportado la memoria del proyecto ni la aclaración específica expresamente requeridas por este Tribunal.

## II.3.6.2.2.3.- Obras "de emergencia"

El art. 189 del RGC dispone que, en las obras de emergencia, debe redactarse una documentación técnica descriptiva de los trabajos realizados tan pronto como las circunstancias lo permitan.

En 3 de los 4 expedientes examinados, (números 13 a 15) figuran facturas conformadas e informe o certificación de los correspondientes Servicios sobre los trabajos realizados.

En ningún caso constan planos ni actas de recepción de las obras.

## II.3.6.3.- CONTRATOS DE SUMINISTRO

Se han examinado 5 contratos de esta naturaleza (números 18 a 22), adjudicados directamente por un importe conjunto de 71 mp, cuyo objeto era la adquisición de varios lotes de material y equipos de investigación para ampliar la dotación de la Unidad de Reproducción y Trasplantes. En la fiscalización de los mismos, se aprecia lo siguiente:

## II.3.6.3.1.- Procedimiento de contratación

a) La ampliación de las dotaciones para la Unidad de Reproducción y Trasplantes, que se había previsto por un importe conjunto de 113.155.632 pesetas, según consta en un escrito de la Secretaría General Técnica de la Consejería, respondía a "un proyecto único que consiste en la adquisición de embriones, de material de Laboratorio y de una mangada de inmovilización de ganado para la implantación de embriones"; este proyecto se fraccionó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de diciembre de 1993 en 3 fases, a pesar de que, en el escrito antes mencionado consta que "ninguna de las tres fases, por sí solas, constituyen un proyecto viable ni una obra completa: para nada sirve el instrumental sin embriones, ni éstos sin la mangada, ni la mangada sin aquéllos".

Por consiguiente, el fraccionamiento de estos contratos no se adecua a lo establecido en el art. 59 del RGC en relación con el párrafo 1º del art. 238 del mismo.

b) No consta, en los expedientes, el informe razonado del Servicio promotor de las adquisiciones exponiendo la necesidad, características e importe calculado de los bienes ni la orden de iniciación del expediente, que debieron emitirse con el contenido previsto en el art. 241 del RGC y, por tanto, no se ha justificado la necesidad de este suministro para los fines del servicio público correspondiente como dispone el art. 11 de la LCE.

c) En el pliego de bases remitido a este Tribunal, no figuran las prescripciones técnicas de los bienes a suministrar, que debieron elaborarse a tenor del art. 242 del RGC, ni se han aportado previa petición expresa, lo que ha limitado significativamente la fiscalización de los respectivos contratos al impedir contrastar las características de los bienes ofertados por las empresas con las requeridas previamente por la Administración.

d) No coincide el presupuesto de contrata de la fase I establecido en la cláusula 4 del respectivo pliego de bases (85.207.825 pesetas) con el que figura en las invitaciones enviadas a diferentes empresas para promoción de concurrencia (74.510.000 pesetas), sin que consten circunstancias justificativas de esta discrepancia.

e) No se ha justificado la existencia de "reconocida urgencia, surgida como consecuencia de necesidades apremiantes que demandaren un rápido suministro", que no pudiera lograrse por medio de la tramitación urgente regulada en el art. 90 del RGC, causa prevista en el art. 247.2 del citado Reglamento e invocada, expresamente, para la adjudicación directa de estos contratos.

En el informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería respectiva, de 17 de diciembre de 1993, no se especifican los motivos concretos que imposibilitaran la tramitación, con la suficiente antelación, de un procedimiento con publicidad y libre concurrencia, habida cuenta de que, entre las primeras actuaciones que se mencionan en el expediente, de octubre de 1993, y la adjudicación de estos contratos, a finales de marzo de 1994, transcurrió un período de, al menos, 5 meses.

**II.3.6.3.2.- Ejecución de los contratos**

No se ha aportado la documentación de ejecución expresamente requerida por este Tribunal, por lo que no ha sido posible fiscalizar esta fase.

**II.3.6.4.- CONTRATOS DE ASISTENCIA**

Se han examinado 2 contratos de esta naturaleza adjudicados por un total de 140 mp, uno mediante concurso y otro directamente, sin baja alguna.

**II.3.6.4.1.- Procedimiento de contratación**

En cuanto al procedimiento específico de estos contratos, se aprecia:

a) Contrato número 23 del Apéndice ("Selección de consultor para la campaña de saneamiento ganadero")

- En la memoria justificativa de la campaña, elaborada por el Servicio de Sanidad Animal, se indicó que la misma debía comenzar no más tarde del 15 de febrero de 1994; sin embargo, el contrato se formalizó el 27 de mayo de dicho año y, en consecuencia, la ejecución del mismo se inició con 3 meses de retraso respecto a la fecha prevista.

- En el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, no se fijó el plazo de ejecución sino que se indicó, únicamente, la fecha de terminación de la asistencia objeto del mismo, práctica contraria al art. 4.c) del D. 1005/1974 que, por una parte, impide la concreción del expresado plazo hasta tanto no tiene lugar la formalización del contrato y, por otra, no permite la fijación precisa de los requisitos de clasificación exigibles a los licitadores, ya que, para la determinación de la categoría de los contratos y a tenor de las normas 11.5 y 11.6 de la OM de 24 de noviembre de 1982, debe tomarse en consideración el plazo total de ejecución.

b) "Renovación del contrato de mantenimiento de ordenadores centrales de la red informática de la Diputación Regional de Cantabria durante el año 1994" (expediente número 24)

- La prórroga del mantenimiento de los ordenadores se acordó teniendo como único antecedente el apartado 6 del pliego de condiciones técnicas de un contrato de suministro de equipos informáticos, adjudicado en 1988, en el que se indicaba que "el adjudicatario quedará obligado a celebrar con la Diputación... un contrato de mantenimiento".

Sin embargo y a pesar de lo previsto en dicha cláusula, el contrato de mantenimiento no se llegó a celebrar ni se tramitó, en consecuencia, procedimiento previo alguno para la adjudicación del mismo, contra lo establecido en la cláusula 2.2 del "Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Equipos y Sistemas para el Tratamiento de la Información y de su mantenimiento, arrendamiento y programas", aprobado por D. 2572/1973, de 5 de octubre, según la cual los servicios de conservación, reparaciones y mantenimiento deben ser objeto de contrato separado o clausulado independiente del suministro de los equipos.

- El precio de esta "prórroga", de 7.179.592 pesetas, se fijó mediante la aplicación de las tarifas generales de precios de IBM, con sometimiento a las condiciones generales de mantenimiento establecidas por dicha empresa.

Este procedimiento no se ajusta a lo dispuesto en las cláusulas 2.2 y 19.3 del precitado Pliego (D. 2572/1973), según las cuales, para la contratación del mantenimiento de equipos y sistemas informáticos, debe elaborarse un clausulado de

un contrato específico, en el que ha de especificarse, entre otros extremos, "la tarifa o tarifas del canon anual con relación a un período mínimo de dos años".

**II.3.6.4.2.- Ejecución de los contratos**

No se han remitido los documentos acreditativos de la correcta ejecución de los contratos, expresamente requeridos, por lo que no ha sido posible fiscalizar esta fase.

**III. EMPRESAS PÚBLICAS**

El subsector empresarial se compone de las siguientes sociedades mercantiles:

(En %)

EMPRESA	Domnio público	Participación total de la Comunidad	Otras participaciones públicas	Total participación pública
Agua de Solares, S.A.	100	100	-	100
Balneario y Agua de Solares, S.A.	74	74	-	74
Empresa de Residuos de Cantabria, S.A.	100	100	-	100
Gestión de Magefesa en Cantabria, S.A. (GEMACASA)	100	100	-	100
Gestión de la Vivienda en Cantabria, S.L.	100	100	-	100
Gran Casino del Sardinero, S.A.	100	50	50	100
Sociedad Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR, S.A.)	100	100	-	100
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN, S.A.)	84	84	-	84
Sociedad para la Representación de Cantabria en la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A.	100	100	-	100
Sociedad Regional para la gestión y promoción de actividades culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A.	100	100	-	100
Suelo Industrial de Reinosa, S.A. (SIRESA)	61	58	-	58

La participación de la Diputación Regional de Cantabria en la sociedad de Gestión de la Vivienda de Cantabria, S.L. es directa en un 98% e indirecta en un 2% a través de la empresa GEMACASA.

La participación total en Suelo Industrial de Reinosa, S.A. resulta de la adición de las participaciones directa (42%) e indirecta (16%), a través de SODERCAN. Esta última posee una participación directa en Suelo Industrial de Reinosa, S.A. del 19%.

El porcentaje de participación de otras administraciones públicas en Gran Casino del Sardinero, S.A. corresponde al Ayuntamiento de Santander. En el ejercicio tiene lugar una ampliación de capital de 600 mp, suscrita a partes iguales por sus dos únicos accionistas, la Diputación Regional de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander, por lo que el porcentaje de participación no sufre variación.

**III.1. SOCIEDAD CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.**

Se crea en 1969. El objeto social lo constituye la promoción del turismo y el deporte de alta montaña. Los anexos III.1-1 y III.1.2 reflejan el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias.

- La partida más importante del Activo la constituye el Inmovilizado Material (6.888 mp), dentro de la que destaca la partida "Parque Natural de Cabárceno" con un importe de 4.904 mp. En la partida "Inmovilizado en curso" se recoge la capitalización de los gastos de construcción de un campo de golf en la finca "Abra de Pas" propiedad de la Diputación Regional, que ha sido cedida a Cantur por acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 1994, por un período de 10 años, prorrogable en períodos sucesivos iguales al inicial.

- Los fondos propios, adicionados a las subvenciones de capital pendientes de imputar a resultados, a los efectos de evaluar la solvencia de la entidad, ascendían a 5.550 mp, superiores a la cifra de capital social.

- La rúbrica "Ingresos a distribuir en varios ejercicios" refleja las subvenciones de capital concedidas por la Diputación Regional. El detalle de la rúbrica por ejercicios es el siguiente:

(en millones de pesetas)

Año de concesión	Importe
1989	174
1990	720
1991	970
1992	650
1993	855
<b>TOTAL</b>	<b>3.369</b>

En el ejercicio 1993 se adoptó el criterio de considerar como no reintegrables las subvenciones concedidas por la Diputación Regional anteriores a 1989, imputándolas como ingreso extraordinario.

En 1994, la sociedad recibió una subvención de 587 mp que fue aplicada en la Administración General al concepto 03.3.751/2.442 (Transferencias Corrientes), por lo que se recogió en la cuenta de pérdidas y ganancias como ingreso de explotación.

- El importe reflejado en la nota 8 de la Memoria como deuda pendiente de vencimiento del préstamo concertado con el Banco de Santander, es inferior en 95 mp al reflejado en el Balance y en el correspondiente contrato de préstamo.

- La cuenta "Tesorería" incluye el saldo en cuenta corriente del Banco Europeo de Finanzas por importe de 124 mp. Dicha entidad, que está declarada en suspensión de pagos, no tiene aprobado el Convenio de Acreedores, sin que se haya dotado provisión alguna por riesgos.

- La cuenta de Pérdidas y Ganancias presenta un beneficio de 244 millones de pesetas como consecuencia principalmente de la subvención de explotación concedida por la Comunidad.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

##### IV.1. CONCLUSIONES

El adecuado reflejo de la liquidación presupuestaria y de la gestión y situación económico-financiera llevada a cabo en el ejercicio se halla condicionado principalmente por las salvedades que, en su caso, se expresan en los siguientes subepígrafos.

##### IV.1.1. Presentación de las cuentas

Las Cuentas se han rendido con más de cuatro meses de retraso respecto del término del plazo legal establecido en el art. 35 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, observándose la ausencia de rendición de las correspondientes a las entidades autónomas y varias empresas públicas, según se indica en el epígrafe I.2.1.

Las Cuentas de la Administración General y de las Empresas públicas que han rendido las cuentas correspondientes al ejercicio 1994 presentan la estructura y contenido establecido en las disposiciones que le son de aplicación y concuerdan con la documentación complementaria que le sirve de fundamento.

##### IV.1.2. Administración General

1. No se han definido objetivos para los programas de gasto, lo que impide analizar objetivamente el grado de eficacia y economía alcanzado en la gestión de los fondos públicos (apartado I.3.B).

2. No se ha aprobado el Plan General de Contabilidad Pública a que se refiere el artículo 80.a de la Ley de Finanzas, lo que impide el adecuado conocimiento de la situación patrimonial y de los resultados desde el punto de vista económico (apartado I.3.C).

3. Los expedientes de modificación presupuestaria presentan las siguientes deficiencias (apartado II.1.1).

- Las modificaciones del presupuesto de gastos son superiores en 733 millones de pesetas a las del presupuesto de ingresos.

- Se financiaron irregularmente mediante operaciones de endeudamiento incorporaciones de remanentes de crédito para gastos que no eran de inversión, por importe de 3 millones de pesetas. Incorporaciones por importe de 3.927 millones se financiaron con autorizaciones de endeudamiento caducadas.

- Se incumplió el artículo 10 de las Leyes de Presupuestos para 1993 y 1994 al realizar transferencias que minoraron en 69 millones créditos que habían sido previamente incrementados mediante otras transferencias. Análogamente, se aumentó en 2 millones de pesetas partidas que habían sido previamente minoradas.

- En contravención del artículo 7.2 de la Ley de Presupuestos se incorporaron créditos de ejercicios previos al anterior por importe de 197 millones, así como por importe superior al remanente del ejercicio anterior por 193 millones de pesetas.

4. Se aplicaron a los presupuestos de ingresos y de gastos las transferencias financiadas con fondos recibidos de la Unión Europea y de otras administraciones públicas cuyo receptor último había sido previamente determinado por ellas, en contra de la disposición adicional duodécima de la Ley de Presupuestos para 1994 (apartado II.1.2.B.1 y II.1.3.B.1).

5. No se reconocieron obligaciones correspondientes a amortizaciones de préstamos por importe de 2.871 millones de pesetas y a intereses por importe de 102 millones. Se imputaron indebidamente al presupuesto de gastos amortizaciones por importe de 80 millones e intereses de 214 millones que habían vencido ejercicios anteriores. Se aplicaron indebidamente al capítulo 9 los gastos derivados de avales fallidos (apartados II.1.2.B.2,3 y 4).

6. Se reconocieron indebidamente en el presupuesto de ingresos derechos por importe de 494 millones correspondientes a la participación en los ingresos del Estado y 1.176 millones de pesetas en concepto de reintegro de subvenciones de la empresa pública Sociedad Cantabra de Promoción Turística, S.A. Los derechos aplicados como Fondo de Compensación Interterritorial deben aumentarse en 78 millones. (apartado II.1.3.B).<sup>16</sup>

7. Según la cuenta rendida el saldo presupuestario es positivo en 23.239 millones. Si se consideran los ajustes contables reflejados en el informe, el saldo presupuestario ajustado asciende a 18.888 millones de pesetas (apartado II.1.4).

8. La Cuenta General no incluye los compromisos plurianuales aprobados en el ejercicio correspondientes a cinco proyectos de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto (8.216 millones de pesetas). Los proyectos de esta Consejería que sí figuran en la cuenta rendida están infravalorados en 3.738 millones (apartado II.1.5).

9. Las existencias finales de deudores de presupuestos cerrados incluyen 4.216 millones de pesetas procedentes del ejercicio 1988 y anteriores que debieran ser objeto de depuración (apartado II.2.2.1).

10. En las cuentas de deudores extrapresupuestarios permanecen anotaciones correspondientes a gastos de personal no aplicados a presupuesto por un total de 374 millones que afectan a los ejercicios 1983 a 1988 (apartado II.2.2.2).

11. De las conciliaciones bancarias de las cuentas de tesorería se deducen pagos por intereses y amortizaciones de préstamos no contabilizados al final del ejercicio por importe de 5.502 millones. La relación de cuentas de las habilitaciones aportada no indica los saldos contables al cierre del ejercicio. Se han detectado 48 cuentas corrientes no incluidas en las relaciones aportadas (apartado II.2.3).<sup>17</sup>

12. Las cuentas de acreedores extrapresupuestarios carecen, en general, de relaciones detalladas de las partidas que componen sus saldos e integran anotaciones antiguas que deben regularizarse. Se han realizado indebidamente retenciones a los

<sup>16</sup> Como se indica en las alegaciones, en 1996 se anulaban los derechos reconocidos en concepto de reintegro de subvenciones de la empresa pública Sociedad Cantabra de Promoción Turística, S.A.

<sup>17</sup> Conclusión modificada en virtud de alegaciones.

Ayuntamientos por ingresos procedentes del Fondo Nacional de Cooperación Municipal (apartado II.2.4.1.2).

13. Las existencias finales de préstamos que figuran en la cuenta rendida se encuentran sobrevaloradas en 1.516 millones de pesetas (apartado II.2.4.2.2).

14. El remanente de tesorería, de conformidad con la información económica facilitada por la Comunidad, asciende a 15.576 millones que debe disminuirse en 4.546 millones de acuerdo con los ajustes contables reflejados en el informe, por lo que el remanente real de tesorería era a final del ejercicio de 11.030 millones de pesetas (apartado II.3.1.2).

15. La ausencia de una adecuada contabilidad de los gastos financiados con operaciones de crédito impide apreciar la correcta aplicación de las disposiciones de crédito a gastos de inversión, conforme dispone el artículo 14.2.a) de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (apartado II.3.2.3).

16. En el ejercicio la Comunidad ha satisfecho 812 millones de pesetas por la cancelación de 10 avales de la empresa Gestión de Magefesa en Cantabria, S.A. Los plazos vencidos pendientes de pago en operaciones de préstamo avaladas por la Diputación Regional ascendían a 421 millones al término del ejercicio (apartado II.3.3).

17. Los registros de libramientos de pagos a justificar facilitados recogen la situación en junio de 1996 e incluyen pagos en firme a favor de habilitados y de terceros. De ellos resulta que libramientos por importe de 1.878 millones de pesetas, satisfechos entre 1990 y 1993, de los que no se ha facilitado documentación acreditativa de su naturaleza, se encontraban pendientes de aprobación (apartado II.3.4.1).

18. En varios expedientes de subvenciones analizados se observa la ausencia de diversa documentación esencial, entre la que debe considerarse la documentación justificativa de la aplicación de los fondos a su finalidad (apartado II.3.5).

19. En los 2 contratos examinados y adjudicados mediante concurso, no se ha garantizado adecuadamente la selección objetiva de los contratistas más convenientes para el interés público, al no haberse establecido u ordenado los criterios de valoración de los mismos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares ni establecido límites precisos a las posibles modificaciones a introducir por los licitadores, y al no haberse fundamentado adecuadamente la adjudicación de uno de ellos. (Apartado II.3.6.1.2.2.B)

20. Se aprecian deficiencias generalizadas en la supervisión de proyectos de obras y, por tanto, en el control de la calidad y exactitud de los mismos, con el consiguiente riesgo de proliferación de incidencias durante la ejecución, perjudiciales para la buena gestión de los fondos públicos afectados. (Apartado II.3.6.2.1.1.a)

##### IV.1.3. Empresas públicas

1. En la LP se aprueban los correspondientes a cuatro empresas, estando constituido el subsector por un total de once (epígrafe 1.2.1).

2. Las dos sociedades mercantiles que han rendido cuentas alcanzan en el ejercicio un beneficio conjunto de 299 mp, que procede de la aplicación de subvenciones de explotación y de la obtención de resultados extraordinarios positivos (epígrafe 1.2.2.2).

##### IV.2. RECOMENDACIONES

1. Se reitera la necesidad de la implantación del Plan General de Contabilidad Pública, que permitan una adecuada presentación de la información económica.

2. Se deberá implantar una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada (Fondo de Compensación Interterritorial, Operaciones de crédito, Fondos europeos, Contribuciones especiales, ...) conforme a los principios contables públicos fijados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, documento 8.

3. Con respecto a las empresas públicas Baleario y Agua de Solares, S.A., Agua de Solares, S.A. y Gestión de la Vivienda en Cantabria, S.L., que no han rendido nunca cuentas a este Tribunal, deben corregirse estos incumplimientos, pues en caso contrario, se procederá a aplicar las medidas previstas en el artículo 42 LOTCu.

4. En los concursos, los órganos de contratación deben supeditar la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares al establecimiento, en ellos, de criterios objetivos, ordenados y precisos de selección de contratistas, de límites concretos a las posibles modificaciones a introducir por los licitadores, así como fundamentar las adjudicaciones en propuestas o informes técnicos en los que se valoren todas las ofertas en coherencia con tales criterios. Esta recomendación ha de tenerse especialmente en cuenta a tenor de lo dispuesto en los arts. 87 y 89 de la Ley

13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 76.2 y 86 de la citada Ley, deberá justificarse la utilización de este procedimiento mediante la acreditación de las particulares circunstancias concurrentes en cada caso.

5. No consta que se hayan publicado en el Boletín Oficial de Cantabria los informes de este Tribunal anteriores al ejercicio 1993, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, por lo que se recomienda su inmediata publicación.

Madrid, 24 de julio de 1997.— La presidenta, Milagros García Crespo.

97/245409

## APÉNDICE

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

#### RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS

Apéndice  
1994

(\*) O: Obras

S: Suministro

A: Asistencia

(\*\*)

S: Subasta

C: Concurso

D: Directa

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ ENTES	Forma de adjudicac. (**)	Precio de adjudicac.	Fecha de adjudic.
1	O	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL FIRME. CARRETERAS: SV-5101 DE NOCINA A LA S-510, SV-5102 DE AGOSTINA AL PUENTE DE GURIEZO; SV-5103 DE AGÜERA A LLAGUÑO; SV-5131 DE SEÑA A LA N-634. TRAMO: NOCINA-AGOSTINA-PUENTE DE GURIEZO-AGUERA-LLAGUÑO-SEÑA.	OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO	S	62.290.103	31/03/94
2	O	MEJORA DE PAVIMENTO CARRETERA S-463, CAMINO DE SANTANDER A LIENCRES. P.K. 0,300 AL P.K. 3,100. TRAMO: LA ALBERICIA-CORBÁN	OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO	S	58.926.951	30/03/94
3	O	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE FIRME DE LA CARRETERA. TRAMO: LLUEVA-SAN MIGUEL DE ARAS-FUENTE DE LAS VARAS	OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO	S	45.650.000	31/03/94
4	O	SANEAMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DE CAYÓN	OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO	S	27.108.000	31/03/94
5	O	ACONDICIONAMIENTO. MEJORA DEL FIRME. CARRETERAS SV-5425, FRESNEDO A SP-5422, SV-5204 SECADURA A BADAMES, SV-5206 RIOLASTRAS A SV-5204. TRAMO: FRESNEDO-SECADURA-BADAMES-RIOLASTRAS	OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO	S	47.333.374	31/03/94
6	O	ACCESO AL HOSPITAL COMARCAL DESDE REOCÍN, SANTILLANA DEL MAR	OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO	S	34.723.000	31/03/94
7	O	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL FIRME CARRETERA SV-4302 ENTRADA DE HOZ A SP-4301; SV-4303 MORTERA DE HOZ A N-634; SV-4304 RAMAL DE LA SV-4303 AL CALVARIO; SV-4112 LIERMO A S-411 Y SV-4144 DE HORNA A S-414. TRAMO: ESTRADA DE HOZ-MORTERA DE HOZ-EL CALVARIO-LIERMO-HORNA	OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO	S	66.399.107	31/03/94
8	O	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE FINAL CARRETERA. TRAMO: LAS PRESILLAS-ZURITA-PUENTE VIESGO-CORROBARCENO-PECUILLA-SOTO IRUZ-ACEREDA	OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO	S	51.900.915	31/03/94
9	O	SANEAMIENTO EN LOS NUEVOS PUERTOS, SANTALAJA Y SAN JUAN (AYTO. DE COLINDRES) VELILLA DE CINCO-CHALAMERA	OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO	S	31.840.000	31/03/94
10	O	ABASTECIMIENTO DE AGUA AL ALTO DE LA CRUZ	OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO	S	124.824.436	31/03/94
11	O	SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTEÑO	OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO	S	108.596.000	31/03/94
12	O	REPOBLACIÓN FORESTAL EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA EN LA ZONA COSTERA	GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA	C	31.422.000	31/03/94
13	O	REPARACIÓN DE ASENTAMIENTO DE LA CARRETERA C-6210 DE VITORIA A RAMALES. PK 40,00. TRAMO: ALTO DE LA ESCRITA. VILLAVERDE DE TRUCIOS (EMERGENCIA)	OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO	D	8.374.965	
14	O	CONSTRUCCIÓN DE UN COLECTOR EN EL NÚCLEO URBANO DE COMILLAS (EMERGENCIA) TRAMO: MONROYO-PEÑARROYA DE TASTAVIAS	OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO	D	11.809.191	
15	O	CONSTRUCCIÓN DE UN COLECTOR EN EL NUCLEO URBANO DE COMILLAS. MODIFICADO (EMERGENCIA)	OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO	D	13.190.805	
16	O	OBRAS DE DRENAJE EN ZONAS INUNDABLES DE COMILLAS, CASCO URBANO DE LA CARRETERA REGIONAL COMILLA-CABEZÓN DE LA SAL (EMERGENCIA)	OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO	D	8.330.568	

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ ENTES	Forma de adjudicac. (**)	Precio de adjudicac.	Fecha de adjudic.
17	O	COMPLEMENTARIO Nº 1 DEL DE SANEAMIENTO EN CASTRO CILLONGO, DESCONTAMINACIÓN DE LOS RÍOS DEVA, QUIVIESA Y BUYÓN, 1ª FASE	OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO	D	32.956.560	31/03/94
18	S	AMPLIACIÓN DE DOTACIONES I+D DE LA UNIDAD DE REPRODUCCIÓN Y TRANSPLANTES, EJE 3, APOYO A LA INVESTIGACIÓN. FASE I, ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPOS	GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA	D	19.500.000	22/03/94
19	S	AMPLIACIÓN DE DOTACIONES I+D DE LA UNIDAD DE REPRODUCCIÓN Y TRANSPLANTES, EJE 3, APOYO A LA INVESTIGACIÓN, FASE II, ADQUISICIÓN DE MATERIAL GENÉTICO	GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA	D	23.680.000	22/03/94
20	S	AMPLIACIÓN DE DOTACIONES I+D EN LA UNIDAD DE TRANSPLANTE, EJE 3, APOYO A LA INVESTIGACIÓN (LOTE: 1 IMPRESORA AUTOMÁTICA, 1 CONTADORA AUTOMÁTICA, 1 ENVASADORA AUTOMÁTICA)	GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA	D	12.693.240	29/03/94
21	S	AMPLIACIÓN DE DOTACIONES I+D EN LA UNIDAD DE TRANSPLANTE, EJE 3, APOYO A LA INVESTIGACIÓN (LOTE: ANALIZADOR DE MOTILIDAD ESPERMÁTICA)	GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA	D	9.798.000	29/03/94
22	S	AMPLIACIÓN DE DOTACIONES I+D EN LA UNIDAD DE TRANSPLANTE, EJE 3, APOYO A LA INVESTIGACIÓN (LOTE: ECOTOMÓGRAFO, PH-METRO, ETC.)	GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA	D	5.546.967	29/03/94
23	A	SELECCIÓN DE CONSULTOR PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA CAMPAÑA DE SANEAMIENTO GANAERO DEL 94 (ART. 8, D. 1005/74, DE 4 DE ABRIL)	GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA	C	132.626.299	28/04/94
24	A	RENOVACIÓN MANTENIMIENTO DE LOS ORDENADORES CÉTRICOS DE LA RED INFORMÁTICA DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA		D	7.179.592	03/03/94

## ANEXOS

### I. CUENTAS AGREGADAS DEL SECTOR

I.2-1	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación agregada de los presupuestos de gastos	II.1-6	Saldo presupuestario del ejercicio
I.2-2	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación del gasto por grupos de funciones	II.1-7	Gastos comprometidos de ejercicios posteriores
I.2-3	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación agregada de los presupuestos de ingresos	II.2-1	Deudores presupuestarios
I.2-4	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Saldos presupuestarios agregados	II.2-2	Deudores no presupuestarios
I.2-5	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Pasivos financieros agregados	II.2-3	Tesorería
I.2-6	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Remanentes de tesorería agregados	II.2-4	Acreedores presupuestarios
I.2-7	EMPRESAS PÚBLICAS. Balances agregados	II.2-5	Acreedores no presupuestarios
I.2-8	EMPRESAS PÚBLICAS. Cuentas agregadas de pérdidas y ganancias	II.2-6	Pasivos financieros: Empréstitos
I.2-9	EMPRESAS PÚBLICAS. Fondos propios agregados	II.2-7	Pasivos financieros: Préstamos
I.2-10	EMPRESAS PÚBLICAS. Acreedores agregados	II.3-1	Remanente de tesorería
		II.3-2	Situación de avales
		II.3-3	Ayudas y subvenciones públicas

### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL

II.1-1	Modificaciones presupuestarias de crédito. Clasificación económica
II.1-2	Modificaciones presupuestarias de crédito. Clasificación orgánica
II.1-3	Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
II.1-4	Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
II.1-5	Liquidación del presupuesto de ingresos

### III. EMPRESAS PÚBLICAS

III.1.	Sociedad Cantabra de Promoción Turística, S.A.
III.1-1	Balances
III.1-2	Cuenta de pérdidas y ganancias

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**LIQUIDACIÓN AGREGADA DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS**  
(en millones de pesetas)

Anexo I.2-1

1994

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL	46.839	6.710	53.549	27.576
ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:				
- Centro de Estudios de la Admón. Pública Regional de Cantabria				
- Centro de Investigación del Medio Ambiente				
ENTES ESTATUTARIOS:				
- Consejo Económico y Social de Cantabria				
- Consejo de la Juventud de Cantabria				
- Conservatorio Profesional de Música Jesús de Monasterio				
- Fundación Pública Marqués de Valdecilla				
- Fundación Pública del Festival Internacional de Santander				
<b>TOTAL</b>	<b>46.839</b>	<b>6.710</b>	<b>53.549</b>	<b>27.576</b>

Nº Total: 8

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**CUENTAS INTEGRADAS DEL SECTOR. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**LIQUIDACIÓN DEL GASTO POR GRUPOS DE FUNCIONES**  
(en millones de pesetas)

Anexo I.2-2

1994

GRUPOS DE FUNCIONES	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
0.- Ley 3/1:991 de Crédito Extraordinario	—	1.261	1.261	435	826
1.- Servicios de carácter general	2.214	62	2.276	1.783	493
2.- Defensa, Protección Civil y Seguridad Ciudadana	156	29	185	150	35
3.- Seguridad, Protección y Promoción Social	3.002	(22)	2.980	2.178	802
4.- Producción bienes públicos de carácter social	9.790	1.874	11.664	6.792	4.872
5.- Producción bienes públicos de carácter económico	12.205	1.564	13.769	3.980	9.789
6.- Regulación económica de carácter general	4.002	498	4.500	2.968	1.532
7.- Regulación económica de sectores productivos	5.030	616	5.646	3.371	2.275
8.- Deuda Pública	10.440	828	11.268	5.919	5.349
<b>TOTAL</b>	<b>46.839</b>	<b>6.710</b>	<b>53.549</b>	<b>27.576</b>	<b>25.973</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**LIQUIDACIÓN AGREGADA DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS**  
(en millones de pesetas)

Anexo I.2-3

1994

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL	46.839	5.977	52.816	50.815
ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:				
- Centro de Estudios de la Admón. Pública Regional de Cantabria				
- Centro de Investigación del Medio Ambiente				
ENTES ESTATUTARIOS:				
- Consejo Económico y Social de Cantabria				
- Consejo de la Juventud de Cantabria				
- Conservatorio Profesional de Música Jesús de Monasterio				
- Fundación Pública Marqués de Valdecilla				
- Fundación Pública del Festival Internacional de Santander				
<b>TOTAL</b>	<b>46.839</b>	<b>5.977</b>	<b>52.816</b>	<b>50.815</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**SALDOS PRESUPUESTARIOS AGREGADOS**  
(en millones de pesetas)

Anexo I.2-4

1994

Entes	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL	25.732	(2.493)	23.239
ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:			
- Centro de Estudios de la Admón. Pública Regional de Cantabria			
- Centro de Investigación del Medio Ambiente			
ENTES ESTATUTARIOS:			
- Consejo Económico y Social de Cantabria			
- Consejo de la Juventud de Cantabria			
- Conservatorio Profesional de Música Jesús de Monasterio			
- Fundación Pública Marqués de Valdecilla			
- Fundación Pública del Festival Internacional de Santander			
<b>TOTAL</b>	<b>25.732</b>	<b>(2.493)</b>	<b>23.239</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**PASIVOS FINANCIEROS AGREGADOS**  
(en millones de pesetas)

Anexo I.2-5  
1994

Entes	Empréstitos	Préstamos	Total
ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.997	43.736	45.733
ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO: - Centro de Estudios de la Admón. Pública Regional de Cantabria - Centro de Investigación del Medio Ambiente			
ENTES ESTATUTARIOS: - Consejo Económico y Social de Cantabria - Consejo de la Juventud de Cantabria - Conservatorio Profesional de Música Jesús de Monasterio - Fundación Pública Marqués de Valdecilla - Fundación Pública del Festival Internacional de Santander			
<b>TOTAL</b>	<b>1.997</b>	<b>43.736</b>	<b>45.733</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**REMANENTES DE TESORERÍA AGREGADOS**  
(en millones de pesetas)

Anexo I.2-6  
1994

Entes	Derechos pendientes de cobro	Obligaciones pendientes de pago	Fondos líquidos	Total
ADMINISTRACIÓN GENERAL	15.534	14.883	14.925	15.576
ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO: - Centro de Estudios de la Admón. Pública Regional de Cantabria - Centro de Investigación del Medio Ambiente				
ENTES ESTATUTARIOS: - Consejo Económico y Social de Cantabria - Consejo de la Juventud de Cantabria - Conservatorio Profesional de Música Jesús de Monasterio - Fundación Pública Marqués de Valdecilla - Fundación Pública del Festival Internacional de Santander				
<b>TOTAL</b>	<b>15.534</b>	<b>14.883</b>	<b>14.925</b>	<b>15.576</b>

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

## EMPRESAS PÚBLICAS

## BALANCES AGREGADOS

(en millones de pesetas)

Anexo I.2-7

1994

Denominación	ACTIVO				PASIVO				
	Socios	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores	
								A largo plazo	A corto plazo
Agua de Solares, S.A.									
Balneario y Agua de Solares, S.A.									
Empresa de Residuos de Cantabria, S.A.									
Gestión de Magefesa en Cantabria, S.A.									
Gestión de la Vivienda en Cantabria, S.L.									
Gran Casino del Sardinero, S.A.									
Patronato de Turismo de Cantabria									
Sociedad Cántabra de Promoción Turística, S.A.	—	6.888	—	288	2.181	3.369	—	804	822
Sociedad Desarrollo Regional de Cantabria, S.A.									
Sociedad Regional Expo-92, S.A.	750	26	—	17	670	—	—	—	123
Sociedad Regional Palacio de Festivales, S.A.									
Suelo Industrial de Reinoso, S.A.									
<b>TOTAL</b>	<b>750</b>	<b>6.914</b>	<b>—</b>	<b>305</b>	<b>2.851</b>	<b>3.369</b>	<b>—</b>	<b>804</b>	<b>945</b>

Nº total: 12

Anexo I.2-8

1994

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

## EMPRESAS PÚBLICAS

## CUENTAS AGREGADAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

(en millones de pesetas)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Resto		Subvenciones	Resto		
Agua de Solares, S.A.							
Balneario y Agua de Solares, S.A.							
Empresa de Residuos de Cantabria, S.A.							
Gestión de Magefesa en Cantabria, S.A.							
Gestión de la Vivienda en Cantabria, S.L.							
Gran Casino del Sardinero, S.A.							
Patronato de Turismo de Cantabria							
Sociedad Cántabra de Promoción Turística, S.A.	587	(239)	(99)	—	(5)	—	244
Sociedad Desarrollo Regional de Cantabria, S.A.							
Sociedad Regional Expo-92, S.A.	—	(6)	(16)	—	77	—	55
Sociedad Regional Palacio de Festivales, S.A.							
Suelo Industrial de Reinoso, S.A.							
<b>TOTAL</b>	<b>587</b>	<b>(245)</b>	<b>(115)</b>	<b>—</b>	<b>72</b>	<b>—</b>	<b>299</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**EMPRESAS PÚBLICAS**  
**FONDOS PROPIOS AGREGADOS**  
(en millones de pesetas)

Anexo I.2-9  
1994

Empresas	Capital	Reservas	Resultados	Otros	Total
Agua de Solares, S.A.					
Balneario y Agua de Solares, S.A.					
Empresa de Residuos de Cantabria, S.A.					
Gestión de Magefesa en Cantabria, S.A.					
Gestión de la Vivienda en Cantabria, S.L.					
Gran Casino del Sardinero, S.A.					
Patronato de Turismo de Cantabria					
Sociedad Cántabra de Promoción Turística, S.A.	5.296	—	(3.115)	—	2.181
Sociedad Desarrollo Regional de Cantabria, S.A.					
Sociedad Regional Expo-92, S.A.	1.000	—	(330)	—	670
Sociedad Regional Palacio de Festivales, S.A.					
Suelo Industrial de Reinosa, S.A.					
<b>TOTAL</b>	<b>6.296</b>	<b>—</b>	<b>(3.445)</b>	<b>—</b>	<b>2.851</b>

Anexo I.2-10  
1994

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**EMPRESAS PÚBLICAS**  
**ACREEDORES AGREGADOS**  
(en millones de pesetas)

Empresas	Acreedores a corto plazo		Acreedores a largo plazo		Total
	Financieros	No financieros	Financieros	No financieros	
Agua de Solares, S.A.					
Balneario y Agua de Solares, S.A.					
Empresa de Residuos de Cantabria, S.A.					
Gestión de Magefesa en Cantabria, S.A.					
Gestión de la Vivienda en Cantabria, S.L.					
Gran Casino del Sardinero, S.A.					
Patronato de Turismo de Cantabria					
Sociedad Cántabra de Promoción Turística, S.A.	169	653	804	—	1.626
Sociedad Desarrollo Regional de Cantabria, S.A.					
Sociedad Regional Expo-92, S.A.	—	123	—	—	123
Sociedad Regional Palacio de Festivales, S.A.					
Suelo Industrial de Reinosa, S.A.					
<b>TOTAL</b>	<b>169</b>	<b>776</b>	<b>804</b>	<b>—</b>	<b>1.749</b>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE CRÉDITO. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**  
(en millones de pesetas)

Anexo II.1-1  
1994

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	—	—	1.081	1.131	—	—	—	—	(50)
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	—	—	1.096	572	—	1	—	—	525
3- Gastos financieros	—	—	1.501	1.539	—	—	—	—	(38)
4- Transferencias corrientes	—	—	289	370	—	1	—	—	(80)
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	—	—	3.967	3.612	—	2	—	—	357
6- Inversiones reales	1.256	—	1.614	2.002	—	4.481	—	1.187	4.162
7- Transferencias de capital	—	—	47	34	60	568	—	—	641
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	1.256	—	1.661	2.036	60	5.049	—	1.187	4.803
8- Activos financieros	528	—	20	—	—	9	—	—	557
9- Pasivos financieros	—	—	760	760	—	127	1.171	305	993
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	528	—	780	760	—	136	1.171	305	1.550
<b>TOTAL</b>	1.784	—	6.408	6.408	60	5.187	1.171	1.492	6.710

Anexo II.1-2  
1994

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE CRÉDITO. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA**  
(en millones de pesetas)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
01.- Asamblea Regional	—	—	34	34	—	—	—	—	—
02.- Presidencia de la Junta	—	—	461	406	—	98	—	—	153
03.- C <sup>a</sup> de Turismo, Transporte y Comunicaciones	300	—	84	236	—	11	—	—	159
04.- C <sup>a</sup> Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo	1.256	—	1.268	1.277	—	3.188	—	1.187	3.248
05.- C <sup>a</sup> Ganadería, Agricultura y Pesca	—	—	685	603	36	879	—	—	997
06.- C <sup>a</sup> de Economía, Hacienda y Presupuesto	—	—	2.760	2.723	—	423	1.171	305	1.326
07.- C <sup>a</sup> de Ecología, Medio Ambiente y Ordenac. del Territorio	—	—	234	189	24	20	—	—	89
08.- C <sup>a</sup> de Cultura, Educac., Juven. y Deporte	228	—	213	220	—	271	—	—	492
10.- C <sup>a</sup> de Sanidad, Consumo y Bienestar Social	—	—	669	720	—	297	—	—	246
<b>TOTAL</b>	1.784	—	6.408	6.408	60	5.187	1.171	1.492	6.710

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**  
(en millones de pesetas)

Anexo II.1-3

1994

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	9.711	(50)	9.661	9.436	225
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	4.040	525	4.565	2.971	1.594
3- Gastos financieros	5.179	(38)	5.141	4.495	646
4- Transferencias corrientes	3.839	(80)	3.759	3.027	732
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>22.769</b>	<b>357</b>	<b>23.126</b>	<b>19.929</b>	<b>3.197</b>
6- Inversiones reales	15.482	4.162	19.644	3.681	15.963
7- Transferencias de capital	1.577	641	2.218	898	1.320
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>17.059</b>	<b>4.803</b>	<b>21.862</b>	<b>4.579</b>	<b>17.283</b>
8- Activos financieros	588	557	1.145	575	570
9- Pasivos financieros	6.423	993	7.416	2.493	4.923
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>7.011</b>	<b>1.550</b>	<b>8.561</b>	<b>3.068</b>	<b>5.493</b>
<b>TOTAL</b>	<b>46.839</b>	<b>6.710</b>	<b>53.549</b>	<b>27.576</b>	<b>25.973</b>

Anexo II.1-4

1994

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA**  
(en millones de pesetas)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01.- Asamblea Regional	601	—	601	482	119
02.- Presidencia de la Junta	1.770	153	1.923	1.505	418
03.- C <sup>a</sup> de Turismo, Transportes y Comunicaciones	3.126	159	3.285	1.402	1.883
04.- C <sup>a</sup> de Obras Públicas, Vivienda. y Urbanismo	9.941	3.248	13.189	4.057	9.132
05.- C <sup>a</sup> de Ganadería, Agricultura y Pesca	6.432	997	7.429	3.701	3.728
06.- C <sup>a</sup> de Economía, Hacienda y Presupuesto	14.443	1.326	15.769	8.888	6.881
07.- C <sup>a</sup> de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	820	89	909	447	462
08.- C <sup>a</sup> de Cultura, Educación, Juventud y Deporte	3.334	492	3.826	1.928	1.898
10.- C <sup>a</sup> de Sanidad, Consumo y Bienestar Social	6.372	246	6.618	5.166	1.452
<b>TOTAL</b>	<b>46.839</b>	<b>6.710</b>	<b>53.549</b>	<b>27.576</b>	<b>25.973</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
(en millones de pesetas)

Anexo II.1-5  
1994

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos y cotizaciones sociales	9.505	—	9.505	10.620
2- Impuestos indirectos	6.845	—	6.845	11.553
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.112	—	2.112	3.892
4- Transferencias corrientes	19.619	60	19.679	19.562
5- Ingresos patrimoniales	195	—	195	362
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>38.276</b>	<b>60</b>	<b>38.336</b>	<b>45.989</b>
6- Enajenación de inversiones reales	162	—	162	62
7- Transferencias de capital	8.069	127	8.196	4.324
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>8.231</b>	<b>127</b>	<b>8.358</b>	<b>4.386</b>
8- Activos financieros	332	74	406	440
9- Pasivos financieros	—	5.716	5.716	—
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>332</b>	<b>5.790</b>	<b>6.122</b>	<b>440</b>
<b>TOTAL</b>	<b>46.839</b>	<b>5.977</b>	<b>52.816</b>	<b>50.815</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO**  
(en millones de pesetas)

Anexo II.1-6  
1994

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	50.375	24.508	25.867
2. Operaciones con activos financieros	440	575	(135)
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)</b>	<b>50.815</b>	<b>25.083</b>	<b>25.732</b>
<b>II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>—</b>	<b>2.493</b>	<b>(2.493)</b>
<b>III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)</b>	<b>50.815</b>	<b>27.576</b>	<b>23.239</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**GASTOS COMPROMETIDOS DE EJERCICIOS POSTERIORES**  
(en millones de pesetas)

Anexo II.1-7

1994

Secciones	Expedientes		Por ejercicios			
	Nº	Importe	1995	1996	1997	1998 y sig.
02. Presidencia	4	365	84	71	70	140
03. Turismo, Transportes e Industria	2	23	7	7	5	4
04. Obras Públicas, Vvda. y Urbanismo	2	91	91	—	—	—
06. Economía, Hacienda y Presupuesto	2	2.257	385	368	340	1.164
07. Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	1	—	—	—	—	—
08. Cultura, Educación y Deporte	2	234	4	4	3	223
10. Sanidad y Bienestar Social	3	2.048	213	213	213	1.409
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>5.018</b>	<b>784</b>	<b>663</b>	<b>631</b>	<b>2.940</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**DEUDORES PRESUPUESTARIOS**  
(en millones de pesetas)

Anexo II.2-1

1994

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Pendientes de cobro
		Aumentos	Disminuciones			
1981	14	—	—	14	—	14
1982	101	—	—	101	26	75
1983	163	—	—	163	—	163
1984	476	—	2	474	4	470
1985	732	—	—	732	10	722
1986	1.043	—	—	1.043	120	923
1987	650	—	1	649	8	641
1988	487	3	—	490	6	484
1989	731	10	—	741	17	724
1990	669	5	—	674	18	656
1991	995	1	—	996	8	988
1992	1.172	—	178	994	337	657
1993	3.223	499	336	3.386	2.597	789
1994	—	—	—	50.815	42.900	7.915
<b>TOTAL</b>	<b>10.456</b>	<b>518</b>	<b>517</b>	<b>61.272</b>	<b>46.051</b>	<b>15.221</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS**  
(en millones de pesetas)

Anexo II.2-2  
1994

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Pagos	Total	Cobros	Saldo final
Asamblea	(61)	—	—	(61)	—	(61)
Anticipos	374	—	—	374	—	374
<b>TOTAL</b>	<b>313</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>313</b>	<b>—</b>	<b>313</b>

Anexo II.2-3  
1994

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**TESORERÍA**  
(en millones de pesetas)

CONCEPTO	Importes	
<b>1. COBROS</b>		<b>170.549</b>
Presupuesto corriente	42.900	
Presupuestos cerrados	3.151	
Operaciones no presupuestarias	124.498	
<b>2. PAGOS</b>		<b>160.159</b>
Presupuesto corriente	24.387	
Presupuestos cerrados	8.467	
Operaciones no presupuestarias	127.305	
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		10.390
3. Saldo inicial de tesorería		4.535
II. Saldo final de tesorería (I+3)		14.925

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS**  
(en millones de pesetas)

Anexo II.2-4

1994

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Pendientes de pago
		Aumentos	Disminuciones			
1988	2	—	2	—	—	—
1990	6	—	—	6	6	—
1991	2.250	—	3	2.247	1.624	623
1992	536	118	—	654	631	23
1993	5.742	495	—	6.237	6.206	31
1994	—	—	—	27.576	24.387	3.189
<b>TOTAL</b>	<b>8.536</b>	<b>613</b>	<b>5</b>	<b>36.720</b>	<b>32.854</b>	<b>3.866</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**ACREEDORES NO FINANCIEROS. NO PRESUPUESTARIOS**  
(en millones de pesetas)

Anexo II.2-5

1994

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Cobros	Total	Pagos	Saldo final
Retenciones	883	—	1.644	2.527	1.660	867
Anticipos F.C.I y fondos U.E.	1.215	—	2.780	3.995	2.092	1.903
Fianzas	141	—	73	214	36	178
Retenciones Municipales	380	—	81	461	73	388
Ingresos pendientes de aplicación	1.305	—	4.520	5.825	3.515	2.310
IVA	470	—	80	550	14	536
Tributos cedidos ptes. aplicación	5	—	4	9	—	9
Tresfer.devueltas por bancos	2	—	—	2	—	2
Fondo IPPV	304	—	342	646	63	583
Modelo 600 de otras Comunidades	2.360	—	—	2.360	—	2.360
Operaciones de refinanciación de crédito	1.516	—	3.600	5.116	4.271	845
Participac. Aytos en ingresos Estado	—	—	7.073	7.073	6.483	590
Regulariz. tasas e imp. municipales	—	—	1.599	1.599	1.857	(258)
Otros	1.643	—	102.702	104.345	103.641	704
<b>TOTAL</b>	<b>10.224</b>	<b>—</b>	<b>124.498</b>	<b>134.722</b>	<b>123.705</b>	<b>11.017</b>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
**PASIVOS FINANCIEROS: EMPRÉSTITOS**  
(en millones de pesetas)

Anexo II.2-6  
1994

Año de emisión	Denominación	Tipos de Interés %	Suscripciones (totales)	Pendiente de amortización al 1 de enero	Suscripciones	Amortizaciones		Pendiente de amortización al 31 de diciembre
						Pagado	Ajuste diferencia de cambio	
1990	Deuda Pública	14	1.997	1.997	—	—	—	1.997
TOTAL			1.997	1.997	—	—	—	1.997

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
**PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS**  
(en millones de pesetas)

Anexo II.2-7  
1994

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones		Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total			Pagado	Ajuste diferencia de cambio	
Banco Crédito Agrícola	1	600	600	—	—	—	600
Banco Crédito Local	31	8.418	2.308	3.600	321	—	5.587
Banco Español de Crédito	1	9.000	9.000	—	857	—	8.143
Banco Europeo de Finanzas	1	3.620	2.755	—	2.755	—	—
Banco Natwest March	1	500	500	—	36	—	464
Banco Santander	3	3.550	3.550	—	—	—	3.550
Banco Santander-Banco de América	1	24.450	22.934	—	3.441	—	19.493
Caja de Ahorros de Santander y Cantabria	4	6.700	6.700	—	801	—	5.899
<b>TOTAL ENDEUDAMIENTO LARGO PLAZO</b>	<b>43</b>	<b>56.838</b>	<b>48.347</b>	<b>3.600</b>	<b>8.211</b>		<b>43.736</b>
Banco Crédito Local	2	3.600	3.600	—	3.600	—	—
<b>TOTAL ENDEUDAMIENTO TRANSITORIO</b>	<b>2</b>	<b>3.600</b>	<b>3.600</b>		<b>3.600</b>		
<b>TOTAL ENDEUDAMIENTO</b>	<b>45</b>	<b>60.438</b>	<b>51.947</b>	<b>3.600</b>	<b>11.811</b>		<b>43.736</b>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
**REMANENTE DE TESORERÍA**  
(en millones de pesetas)

Anexo II.3-1  
1994

Conceptos	Importes	
<b>1.(+) Derechos pendientes de cobro</b>	<b>15.534</b>	
del Presupuesto corriente	7.915	
de Presupuestos cerrados	7.306	
de operaciones no presupuestarias	313	

Conceptos	Importes	
	<b>2. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>	
del Presupuesto corriente	3.189	
de Presupuestos cerrados	677	
de operaciones no presupuestarias	11.017	
<b>3.(+) Fondos líquidos</b>		<b>14.925</b>
<b>Remanente de Tesorería (1-2+3)</b>		<b>15.576</b>

Anexo II.3-2

1994

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**SITUACIÓN DE AVALES**  
(en millones de pesetas)

Avalado	Existencias iniciales		Importes del ejercicio		Existencias finales	
	Nº	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
ALGATEC, S.A.	1	100	—	—	1	100
Ayuntamiento Barcena-Cicero	1	39	—	—	1	39
Barrio Pesquero	126	52	—	—	126	52
Festival Internacional de Santander	1	40	—	—	1	40
FUNSAN, S.L.	1	40	—	—	1	40
Gestión de Magefesa en Cantabria, S.A.	15	822	—	725	5	97
Gran Casino del Sardinero, S.A.	1	185	—	—	1	185
Nueva Montaña Quijano, S.A.	1	250	—	—	1	250
Soc. Cantabra de Promoción Turística S.A.	3	1.080	—	—	3	1.080
Soc. Desarrollo Regional de Cantabria, S.A.	1	200	—	—	1	200
<b>TOTAL</b>	<b>151</b>	<b>2.808</b>	<b>—</b>	<b>725</b>	<b>141</b>	<b>2.083</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS**  
(en millones de pesetas)

Anexo II.3-3  
1994

Artículos presupuestarios	Rúbrica	Obligaciones reconocidas
	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
47	- A Empresas privadas	501
48	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	893
	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	
77	- A Empresas privadas	723
78	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	62
	<b>TOTAL AYUDAS Y SUBVENCIONES</b>	<b>2.179</b>

Anexo III.1-1  
1994

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**EMPRESA PÚBLICA: "SOCIEDAD CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A."**  
**BALANCE**  
(en millones de pesetas)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos	—	—	A) Fondos propios	2.181	1.937
B) Inmovilizado	6.888	6.626	I.- Capital suscrito	5.296	5.296
I.- Gastos de establecimiento	—	—	II.- Prima de emisión	—	—
II.- Inmovilizaciones inmateriales	—	—	III.- Reserva revalorización	—	—
III.- Inmovilizaciones materiales	6.888	6.626	IV.- Reservas	—	—
IV.- Inmovilizaciones financieras	—	—	V.- Resultados de ejercicios anteriores	(3.359)	(3.523)
V.- Acciones propias	—	—	VI.- Pérdidas y ganancias	244	164
C) Gastos a distribuir en varios ejercicios	—	—	VII.- Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	—	—
D) Activo circulante	288	237	B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios	3.369	3.369
I.- Accionistas por desembolsos exigidos	—	—	C) Provisiones para riesgo y gastos	—	—
II.- Existencias	13	15	D) Acreedores a largo plazo	804	810
III.- Deudores	88	63	E) Acreedores a corto plazo	822	747
IV.- Inversiones financieras temporales	3	3			
V.- Tesorería	184	156			
VI.- Ajustes por periodificación	—	—			
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>7.176</b>	<b>6.863</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>7.176</b>	<b>6.863</b>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
EMPRESA PÚBLICA: "SOCIEDAD CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A."

Anexo III.1-2

1994

## CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

(en millones de pesetas)

DEBE	Ej. corriente	Ej. anterior	HABER	Ej. corriente	Ej. anterior
<b>A) Gastos</b>			<b>B) Ingresos</b>		
1.- Consumos de explotación	244	199	1.- Ingresos de explotación	1.457	618
2.- Gastos de personal	475	398			
3.- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	233	226			
4.- Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas de créditos incobrables	1	3			
5.- Otros gastos de explotación	156	94			
<b>I - BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>348</b>	<b>—</b>	<b>I - PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>—</b>	<b>302</b>
6.- Gastos financieros y gastos asimilados	104	156	2.- Ingresos financieros	5	3
7.- Variación de las provisiones de inversiones financieras	—	—	3.- Diferencias positivas de cambio	—	—
8.- Diferencias negativas de cambio	—	—			
<b>II - RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>II - RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS</b>	<b>99</b>	<b>153</b>
<b>III - BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>249</b>	<b>—</b>	<b>III - PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>—</b>	<b>455</b>
9.- Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de valores	—	—	4.- Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	—	—
10.- Pérdidas procedentes del inmov. inmaterial, material y cartera de valores	1	—	5.- Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	—	—
11.- Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	—	—	6.- Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	—	—
12.- Gastos extraordinarios	—	13	7.- Ingresos extraordinarios	2	1
13.- Gastos y pérdidas de otros ejercicios	6	1	8.- Ingresos y beneficios de otros ejercicios	—	632
<b>IV - RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS</b>	<b>—</b>	<b>619</b>	<b>IV - RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS</b>	<b>—</b>	<b>5</b>
<b>V - BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>244</b>	<b>164</b>	<b>V - PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>—</b>	<b>—</b>
14.- Impuestos sobre sociedades	—	—			
15.- Otros impuestos	—	—			
<b>VI - RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)</b>	<b>244</b>	<b>164</b>	<b>VI - RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)</b>	<b>—</b>	<b>—</b>

## ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, tengo el honor de adjuntar a V.E. las Alegaciones al Proyecto de Informe de Fiscalización sobre la Cuenta General de la comunidad Autónoma de Cantabria, correspondiente al ejercicio 1994.

Santander, 14 de mayo de 1997.—El consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, Rafael Gutiérrez Suárez.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LA SECCIÓN 6.ª (COMUNIDADES AUTÓNOMAS) DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS AL PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1994**

Remitido a la Comunidad Autónoma de Cantabria el proyecto de informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por aquella durante el año 1994, se procede a señalar las siguientes alegaciones al contenido del citado proyecto de informe de fiscalización.

Estas alegaciones se efectúan, con carácter genérico, a las limitaciones al alcance, a la rendición y contenido de las cuentas, y a las conclusiones y recomendaciones reflejadas en el mencionado proyecto.

## 1. - ALEGACIONES A LAS LIMITACIONES

1.1. En relación con la ausencia de un Plan General de Contabilidad Público, que impide el adecuado conocimiento de la situación patrimonial y de los resultados desde un punto de vista económico, a tenor de la limitación número 1, se reitera la vigencia de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Cantabria 11/1995, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales para 1996, cuyo texto literal manifiesta:

"El Consejo de Gobierno deberá aprobar, en el más breve plazo posible, un Plan General de Contabilidad de la Comunidad de Cantabria, que garantice

la buena gestión de la actividad financiera, bajo principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía, y sea, asimismo, susceptible de dotar de información en términos de coste, con el fin de asegurar la adecuada utilización de los recursos públicos".

En este orden, se está procediendo a la regularización de los saldos contables, fundamentalmente los derivados de operaciones no presupuestarias, cuestión previa indispensable de cara a la aprobación de un Plan General de Contabilidad Pública, homogéneo con el aprobado por el Ministerio de Economía y Hacienda por Orden de 5 de mayo de 1994. Se procede, igualmente, con carácter simultáneo, a la cobertura de aquellos puestos de trabajo de personal especializado en el ámbito contable y presupuestario y a la implantación de un soporte tecnológico que pueda adecuar la información.

Las dificultades de implantación, así como el marco de actuación, retrasan la puesta en marcha del sistema, no obstante la decidida voluntad de llevar a cabo a la mayor brevedad el mandato legal.

1.2. Igualmente comparte esta Administración la limitación a que se hace referencia con el número 2, en el sentido de que la ausencia de definición de los objetivos de los programas de gasto, junto con sus correspondientes indicadores, unido al hecho de no disponer de una contabilidad analítica, impide analizar objetivamente el grado de eficacia y economía realizado en la gestión de los fondos públicos.

Sirva como ejemplo la aprobación de una Disposición Adicional Segunda en la Ley de Presupuestos Generales para 1997, la cual, bajo la denominación de "Seguimiento de programas presupuestarios", establece que durante 1997 serán objeto de especial seguimiento cinco programas presupuestarios, dentro del afán por analizar, con los muy escasos recursos disponibles, el grado de eficacia y economía alcanzados en la Comunidad Autónoma.

1.3. De manera global, se reitera el esfuerzo que lleva a cabo el Organismo competencial en materia de contabilidad en orden a depurar cuentas extrapresupuestarias, así como cuentas bancarias de pagos a justificar, cuestión de enorme complejidad teniendo en cuenta, principalmente, la carencia de soporte documental existente.

## 2. ALEGACIONES A LA RENDICION Y CONTENIDO DE CUENTAS

2.1. Se ha reiterado, por escritos de la Intervención General de la Comunidad dictados al amparo de lo señalado en el apartado de "Presentación de las cuentas" del Proyecto de Fiscalización, a los organismos, entes y sociedades mercantiles públicas, la necesidad de que

remitan sus cuentas conforme establecen las normas públicas/privadas de aplicación, sin que puedan ser admitidas simples copias.

2.2. Se remite junto a las presentes alegaciones la siguiente documentación justificativa al respecto:

2.2.1. Cuentas aprobadas por la Fundación Pública del Festival Internacional de Santander (F.I.S.) correspondientes al ejercicio 1994.

2.2.2. Cuentas aprobadas por la sociedad mercantil pública "Gran Casino del Sardinero, S.A." correspondientes al ejercicio 1994.

2.2.3. Cuentas aprobadas por la sociedad mercantil pública "Gestión de Viviendas en Cantabria, S.L.", correspondientes al ejercicio 1994.

2.2.4. Cuentas aprobadas por las sociedades mercantiles públicas "Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A.", en anagrama "Sodercan", y "Suelo Industrial de Reinosa, S.A." (Siresa).

Se hace notar que la aprobación de tales cuentas corresponde al ejercicio de 1995, al no haber existido, al parecer, conexión con el anterior Consejo de Administración, nombrado por un Gobierno anterior, respecto a la aprobación de las del ejercicio 1994.

Se adjunta escrito interno dirigido por la gerencia a la Intervención General, por la importancia del mismo, ya que de su literalidad se desprende: "por entender tanto los auditores, a los que consultamos, como el Consejo de Administración, que aprobando el 95 implícitamente se aprobaban las de anteriores ejercicios".

2.2.5. Ejemplares originales de la cuenta del ente "Conservatorio Profesional de Música Jesús de Monasterio".

2.3. Respecto a aquellas sociedades mercantiles públicas sin actividad ninguna desde hace varios ejercicios, aunque no liquidadas registralmente, como es el caso de "Agua de Solares, S.A.", "Balneario y Agua de Solares, S.A.", "Gestión de Magefesa en Cantabria, S.A." (a las que en nuestra opinión debe añadirse, por razones obvias, la Sociedad para la Representación de Cantabria en la Exposición Universal de Sevilla de 1992, S.A.), es necesario señalar que se ha autorizado al Consejo de Gobierno, mediante la Disposición Adicional Sexta de la Ley presupuestaria para 1997, para que proceda a su disolución y liquidación, previas las actuaciones auditoras pertinentes.

2.4. Asimismo, se hace notar que el organismo autónomo "Centro de Investigación de Medio Ambiente" no ha liquidado cuentas puesto que a lo largo de 1994 ha tenido una actividad simplemente formal, y el ente público "Consejo Económico y Social de Cantabria" ha vivido sin actividad alguna hasta su impulso en el ejercicio 1996, pese a ser creado por la Ley de Cantabria 6/1992, de 26 de junio.

### 3. ALEGACIONES A CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1. Se comparten plenamente las inquietudes que resultan de las conclusiones a las que llega el Proyecto de fiscalización de la Cuenta General de esta Comunidad correspondiente a 1994, y desde los órganos superiores y Unidades actuantes se está impulsando en la medida de lo posible el más urgente cumplimiento de las Recomendaciones que efectúa ese Alto Tribunal.

3.2. En torno a éstas últimas, que se plasman en cinco recomendaciones, nos remitimos a la plena coincidencia de la necesidad de implantar el Plan General de Contabilidad Pública (recomendación número 1), y la disolución y liquidación de las sociedades mercantiles ya citadas (recomendación número 3), para lo que se ha aprobado normativa, como queda dicho, de rango legal.

En el presente ejercicio económico de 1997 se procede a implantar una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada (recomendación número 2) y, asimismo, se ha ordenado el más estricto cumplimiento de cuanto establece la Ley básica contractual respecto a la aprobación de criterios objetivos, ordenados y precisos de selección de contratistas (recomendación número 4).

Baste señalar, como muestra, que el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de marzo de 1997 sobre implantación del procedimiento de fiscalización esencial previa (Boletín Oficial de Cantabria de 31 de marzo) obliga en el procedimiento de fiscalización previa de obligaciones o gastos a que los funcionarios de Intervención verifiquen como extremos básicos, en materia de contratos al amparo de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, que, para todo tipo de contratos, se incluyen criterios objetivos de adjudicación, con la ponderación que se les atribuya.

Finalmente, si bien no se han publicado, por razones que se desconocen, los informes del Tribunal de Cuentas anteriores al ejercicio 1993 (recomendación número 5), se han cursado instrucciones para la normalización de esta anomalía, ya regularizada con posterioridad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

3.3. Con relación a las conclusiones, debe señalarse que se han cursado inmediatas instrucciones a la Dirección de Tesorería al objeto de depurar, en su caso, la situación planteada en cuanto a cincuenta cuentas corrientes no incluidas en las relaciones aportadas y de las que no se ha indicado su naturaleza y finalidad (conclusión número 11).

Se ha procedido a lo largo del ejercicio de 1996 a la anulación del reconocimiento de derechos por importe de 1.176 millones de pesetas en concepto de "Reintegro de subvenciones de la empresa pública Sociedad Cantabria de Promoción Turística, S.A." (conclusión número 6) al no tener cobertura jurídico-material, en efecto, tal imputación.

Habiéndose advertido la indebida retención a Ayuntamientos de los ingresos procedentes del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, (conclusión número 12), se procedió a partir de 1993 a realizar retenciones exclusivamente en los casos que el Pleno del Ayuntamiento afectado aceptara la compensación de débitos y créditos a propuesta de la Diputación Regional. Es propósito firme regularizar definitivamente la situación a nivel contable, con arreglo a Derecho, en el presente ejercicio de 1997.

Se procede igualmente en este ejercicio a la depuración de deudores de presupuestos cerrados (conclusión número 9).

La financiación de incorporación de remanentes (conclusión número 3) se halla actualmente sujeta a las limitaciones que establece el artículo 29 de la vigente Ley de Presupuestos Generales para 1997, exigiéndose, entre otras circunstancias, acreditación de su existencia y adecuada financiación.

3.4. Esta Comunidad Autónoma comparte, en todo caso, la preocupación por las deficiencias apreciadas por el Tribunal de Cuentas, y al objeto de subsanarlas se están llevando a cabo en los últimos ejercicios (concretamente, desde la segunda mitad del año 1995), las actuaciones necesarias, las cuales abarcan una compleja adición de normas jurídica de apoyo, sistemas, y procedimientos administrativos y de registro, inserto todo ello en un entorno de profundas insuficiencias de capital humano y tecnológico, que dificultan la impulsión necesaria al proceso de normalización emprendido.

Santander, mayo de 1997.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto para notificación de providencia de apremio  
a deudor con domicilio desconocido

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Blasco Martínez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, URE 39/01. SANTANDER.

HACE SABER: Que se hace publica la siguiente relación adjunta de deudores a la Seguridad Social, por los débitos que se indican.

D. JULIAN ITURRIAGA MURIEDAS. C/Tetuan n<sup>o</sup> 63, 39004 Santander, Régimen de Autonomos. Periodo 7/93 a 11/93. N<sup>o</sup> Certf. 94/28496. Importe principal 120.615 ptas. Importe recargo 24.123 ptas. Total 144.738 ptas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dicto por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha DICIEMBRE de 1.994 la siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento".

#### RECURSOS:

Oposición al apremio, ante la Subd. Provincial de Recaudación, dentro de los quince días siguientes a su notificación, basada exclusivamente en los motivos indicados en el art<sup>o</sup> 34-2, de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. 29-6-94).

- Recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de 1992 (B.O.E. N<sup>o</sup> 285 de 27-11-92) y la disposición Adicional Decimonovena de la O.M. de 18 de Enero de 1.995 (B.O.E. N<sup>o</sup> 18 de 21-01-95), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994 de 30 de Diciembre (B.O.E. N<sup>o</sup> 313 de 31-12-94).

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, c/Isabel II, 30-1º dcha.

Una vez transcurridos OCHO DIAS, desde la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria sin que comparezcan los interesados, estos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en expediente por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 29 de septiembre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, Carmen Blasco Martínez.—La jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández.

97/242727

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

#### Edicto para notificación de valoración de bien a deudora en paradero desconocido

MARIA DEL CARMEN BLASCO MARTINEZ, RECAUDADORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 39/01 DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

HACE SABER: Que intentada la notificación de valoración de bienes embargados, que más abajo se transcribe al deudor a la Seguridad Social D. ALBAÑILERIA FERNANDEZ S.L. en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible de llevar a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Unidad de Recaudación se desconoce su actual domicilio. Conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se le advierte de que en el plazo de OCHO DIAS, a partir de la publicación de este Edicto, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue. En caso contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

En el expediente de apremio que se le instruye en esta Unidad de Recaudación, por deudas con la Seguridad Social, se ha dictado con fecha 24 de septiembre de 1997

DILIGENCIA DE VALORACION: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 21 de noviembre de 1996, de la que ya fue notificado en las cantidades que se describen a continuación, se le comunica a los efectos reglamentarios y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrán presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS, en caso de discrepancia.

CAMION CAJA MITSUBISHI MODELO L-200  
VALORACION: 1.500.000 PESETAS

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de TRES DIAS, si reside en este municipio o de QUINCE DIAS, en caso contrario, aporte a esta Unidad de Recaudación, los títulos de propiedad de sus bienes embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titulación dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

RECURSOS: Contra este acto de gestión recaudatoria, en aplicación del artículo 183 del citado Reglamento, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 183 del Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (B.O.E 24.10.95) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido, en su caso los intereses correspondientes, así como el recargo de apremio y el 3 por ciento del principal y recargo e intereses como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 176 y 177 respecto a la interposición y efectos de las tercerías, todos ellos del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 24 de septiembre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, Carmen Blasco Martínez.—La jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández.

97/242723

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

RESOLUCIONES.- A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido fiscalizados por la Intervención Provincial, esta Dirección Provincial resuelve,

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 127 de la Orden de 22 de febrero de 1.996, que desarrolla el R.D. 1637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
01 39/0049999-30	ROBERTO ALCIBAR RUBIO	02/92 A 02/92	57.025
05 33/1045944-76	ROBERTO ALCIBAR RUBIO	06/92 A 12/92	128.520
01 39/0050185-22	J. MANUEL GUTIERREZ GONZALEZ	08/91 A 08/91	61.200
05 39/0094291-61	ALVARO COBO RUIZ	01/84 A 03/94	2.472.032
05 34/0184669-43	VICTORIANO GUTIERREZ MUELA	03/89 A 04/95	777.448
01 39/1007264-70	VICTORIANO GUTIERREZ MUELA	11/94 A 11/94	2.498
05 39/0278768-44	ROBERTO VEGA ALONSO	08/89 A 06/96	1.995.446
05 39/0291445-14	ANTONIO IGLESIAS LOPEZ	01/93 A 02/93	57.895
05 39/0316543-86	JESUS GONZALEZ CUESTA	01/92 A 10/93	564.496
05 39/0392521-16	JOSE M. ABAD FERNANDEZ	07/92 A 06/96	1.503.681
01 39/0050215-52	JOSE M. ABAD FERNANDEZ	07/93 A 07/93	69.091
05 50/0418062-09	JESUS ANADON ESTRADA	01/88 A 06/96	648.510
05 39/0432758-95	JOSE I. GARCIA RODRIGUEZ	01/93 A 10/94	712.101
05 33/0435294-41	JESUS ROIZ GOMEZ	01/91 A 06/96	2.340.376
05 39/0448920-58	FRANCISCO M. GOMEZ BARRIO	01/89 A 06/96	1.953.349
01 39/0050404-47	FRANCISCO M. GOMEZ BARRIO	12/93 A 12/93	54.526
01 39/1005076-16	FRANCISCO M. GOMEZ BARRIO	07/95 A 11/95	29.365
05 38/0478001-60	VALENTIN SUAREZ FERNANDEZ	01/91 A 10/91	112.097
05 39/0502678-78	JESUS SOTRES FERNANDEZ	01/91 A 12/91	258.245
05 39/0510179-13	ANA REYES MIER VILLEGAS	07/93 A 07/93	28.947
05 39/0511275-42	ENEDINA MENDEZ RUEDA	01/91 A 09/93	134.927
05 39/0526152-78	JOSE LUIS LLANO GARCIA	03/93 A 06/96	1.169.387
05 39/0536366-10	ALMUDENA ZUBIZARRETA CASTANEDO	04/93 A 07/93	23.156
05 48/0711129-81	GONZALO E. GUTIERREZ PEREZ	01/89 A 02/90	268.987
05 48/0711368-29	ANGEL FERNANDEZ GUTIERREZ	04/93 A 05/94	260.889
05 30/0883688-67	SANTIAGO SANCHEZ ESCRIBANO	11/92 A 12/93	225.093
05 39/10008694-95	CARLA P. NOGUEIRA VAZQUEZ	01/94 A 06/95	496.622
06 39/0412199-03	SERAFIN VALLINA SANCHEZ	11/91 A 09/92	58.999
07 39/0351704-36	PEDRO I. GUTIERREZ RUIZ	01/91 A 05/92	181.853
07 39/0425433-45	FELIX AJA DIAZ	07/94 A 12/95	361.876

Asimismo se advierte que, si no compareciere en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Santander a 30 de septiembre de 1997.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

97/250115

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 39/01 de Santander

Cédula de notificación

Por esta Administración se ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja de don Miguel Fuentes García, actualmente en paradero desconocido, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con efectos de 31 de agosto de 1997, al comprobarse que no realiza actividades susceptibles de inclusión en el Régimen Especial citado.

Este hecho se pone en conocimiento de los posibles interesados a fin de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de disconformidad formulen alegaciones y/o presenten los documentos y justificantes que consideren convenientes en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente notificación.

En Santander a 2 de octubre de 1997.— El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/252254

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Laredo

En el expediente de apremio que se sigue al deudor que a continuación se relaciona, ha sido dictada con fecha 30 de abril de 1997 por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria Resolución que, en su parte bastante, dice:

«A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivo el débito a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial, en aplicación de los artículos 168 y siguientes del R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y 125 y siguientes de la Orden de 22 de febrero de 1996, que lo desarrolla, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda.

Conforme al artículo 127 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por el responsable del pago.

Asimismo, se advierte que si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso».

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

N. A. F.: 01 09/54.921/68. Período: Mayo de 1988 a junio de 1990. Deudor: Don José Luis Torcida Gómez. Importe: 695.959 pesetas.

Laredo.— La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

97/252348

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor GONZALEZ LAMA JESUS, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en GREGORIO CUESTA 1 SANTANDER, se procedió con fecha 20 / 06 / 1.997 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 20 de junio de 1997.— El recaudador ejecutivo, la jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández.

**Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)**

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013747046S, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 94 000645729	09 1992 / 12 1992	0521
39 94 000645830	03 1992 / 06 1992	0521
39 94 002768615	01 1993 / 12 1993	0521
39 95 012060948	01 1994 / 12 1994	0521
39 96 011114771	01 1995 / 10 1995	0521
39 96 011411431	11 1995 / 12 1995	0521
-----		
IMPORTE DEL PRINCIPAL.:	970.596 pesetas.	
RECARGOS DE APREMIO...:	284.559 pesetas.	
COSTAS DEVENGADAS.....:	3.010 pesetas.	
COSTAS PRESUPUESTAS...:	100.000 pesetas.	
-----		
TOTAL DEBITOS:	1.358.165 pesetas.	

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería

General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 20 de junio de 1997.— El recaudador ejecutivo, la jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández.

**Descripción de la finca embargada**

DEUDOR: GONZALEZ LAMA JESUS

FINCA NUMERO: 01

**DATOS FINCA URBANA**

DESCRIPCION FINCA: LOCAL DE NEGOCIO  
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: HERRERA ORIA Nº VIA:  
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD-MUNI:

**DATOS REGISTRO**

Nº REG: 04 Nº TOMO: 2176 Nº LIBRO: 556 Nº FOLIO: 197 Nº FINCA: 28222

**DESCRIPCION AMPLIADA**

URBANA.- NUMERO TRECE.- LOCAL DE NEGOCIO, SITO EN LA PLANTA SEMISOTANO DE UN EDIFICIO COMERCIAL, SEÑALADO HOY CON EL NUMERO CUARENTA Y NUEVE DE LA CALLE CARDENAL HERRERA ORIA DE SANTANDER. ESTA SEÑALADO CON EL NUMERO CATORCE Y TIENE SU ACCESO POR LA PARTE SUR DEL MISMO. OCUPA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE DIECISIETE METROS SETENTA TRES DECIMETROS CUADRADOS, Y LINDA: NORTE, MURO DE CONTENCIÓN DE TIERRAS; SUR, PASILLO DE ACCESO; ESTE, LOCAL NUMERO QUINCE DE SU MISMA PLANTA Y PASILLO DE ACCESO; Y AL OESTE, LOCAL NUMERO TRECE DE SU MISMA PLANTA.

Santander a 20 de junio de 1997.— El recaudador ejecutivo, la jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández.

97/242717

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

*Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander*

*Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA. Y para que sirva también de notificación a la copropietaria D<sup>ña</sup>: JOSEFA ABAD SAN JUAN

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor DIEZ ANDRES ALFREDO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CAMILO ALONSO VEGA, 6 DE SANTANDER, se procedió con fecha 29 / 07 / 1.997 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24)

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 6 de octubre de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

*Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)*

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0136367966, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 92 002057225	10 1990 / 10 1990	0521
39 95 012019724	04 1994 / 12 1994	0521
39 96 011079409	01 1995 / 12 1995	0521
39 96 012762862	01 1996 / 06 1996	0521

IMPORTE DEL PRINCIPAL.: 768.210 pesetas.

RECARGOS DE APREMIO...: 266.251 pesetas.

COSTAS DEVENGADAS.....: 0 pesetas.

COSTAS PRESUPUESTAS...: 31.034 pesetas.

TOTAL DEBITOS: 1.065.495 pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no haberse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no haberlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 29 de julio de 1997.— El recaudador ejecutivo (ilegible).

*Descripción de las fincas embargadas*

DEUDOR: DIEZ ANDRES ALFREDO

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA NO URBANA

NOM. FINCA: LAS LINDES PROVINCIA:  
 LOCALIDAD: SANTANDER TERMINO...: CUETO  
 CULTIVO...: CABIDA...: Ha.  
 LINDE N...: CALLEJA LINDE E...: HRDOS. FCO. HELGUERA  
 LINDE S...: PEDRO CAMUS LINDE O...: MANUEL MURIEDAS

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: Nº LIBRO: 595 Nº FOLIO: 192 Nº FINCA: 824

DESCRIPCION AMPLIADA

MIDAD INDIVISA DE PRADO EN EL PUEBLO DE CUETO, SITIO DE LAS LINDES, DE CABIDA CINCO CARROS CUARENTA CENTIMOS, IGUAL A OCHO AREAS DOCE CENTIAREAS, Y DE MEDICION RECIENTE OCHO AREAS VEINTE CENTIAREAS, QUE LINDA: NORTE, CALLEJA; SUR, PEDRO CAMUS; ESTE HEREDEROS DE FRANCISCO HELGUERA, Y OESTE, MANUEL MURIEDAS. HOY LINDA: NORTE, JOSE PEDROSA VILLA Y CALLEJA; SUR, MANUELA Y ANTONIO ALONSO CAMUS; ESTE, AURORA MAZON, Y OESTE, HEREDEROS DE MIGUEL VILLA MURIEDAS.

FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA NO URBANA

NOM. FINCA: LOS VALLES PROVINCIA:  
 LOCALIDAD: SANTANDER TERMINO...: CUETO

CULTIVO...: CABIDA...: Ha.  
 LINDE N...: ANGEL IZTUERA CAMUS LINDE E...: ANGEL IZTUERA CAMUS  
 LINDE S...: ANUNCIACION CUERNO ACHURR LINDE O...: MAXIMINA PEREZ HUERTA,

DATOS REGISTRO  
 Nº REG: 01 Nº TOMO: Nº LIBRO: 426 Nº FOLIO: 189 Nº FINCA: 26209

DESCRIPCION AMPLIADA  
 MITAD INDIVISA DE RUSTICA: PRADO EN EL PUEBLO DE CUETO, SITIO DE LOS VALLES, - DE CABIDA NUEVE AREAS Y VEINTE CENTIAREAS, QUE LINDA: NORTE Y ESTE, ANGEL IZTUERA CAMUS; SUR, ANUNCIACION CUERNO ACHURRA; Y OESTE, MAXIMINA PEREZ HUERTA Y ELVIRA VILLA MORIEDAS.

Santander a 29 de julio de 1997.— El recaudador ejecutivo (ilegible).  
 97/250252

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**  
**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Santander**  
**Edicto de embargo bienes inmuebles (TVA-502)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA. Y para que sirva también de notificación a su esposa D<sup>ña</sup>. BLANCA PILAR QUINTANA MEDRANO En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor POO COBO RAMON, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en GENERAL DAVILA, 324-A, 6º C SANTANDER, se procedió con fecha 25 / 08 / 1.997 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas

fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 30 de septiembre de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

**Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)**

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013691754S, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 94 002806910	04 1993 / 12 1993	0521
39 94 002807011	01 1993 / 02 1993	0521
39 95 012091462	01 1994 / 12 1994	0521
39 96 011141346	01 1995 / 09 1995	0521
39 96 012402245	01 1996 / 08 1996	0521
IMPORTE DEL PRINCIPAL.: 984.364 pesetas.		
RECARGOS DE APREMIO...: 317.750 pesetas.		
COSTAS DEVENGADAS.....: 1.160 pesetas.		
COSTAS PRESUPUESTAS...: 39.099 pesetas.		
TOTAL DEBITOS: 1.342.373 pesetas.		

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación

de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 25 de agosto de 1997. — La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

*Descripción de la finca embargada*

DEUDOR: POO COBO RAMON

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA  
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: GENERAL DAVILA Nº VIA: 324  
 BIS-Nº VIA: A ESCALERA: PISO: 6 PUERTA: C COD-POST: 39007 COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: Nº LIBRO: 604 Nº FOLIO: 139 Nº FINCA: 45068

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: NUMERO SETENTA Y UNO.- PISO SEXTO C, CON ACCESO POR EL PORTAL NUMERO DOS DE UN BLOQUE EN EL BARRIO DE PRONILLO, SITIO DE LAS PEÑUCAS, AL NORTE DEL PASEO DEL GENERAL DAVILA, HOY SEÑALADO CON EL NUMERO TRESCIENTOS VEINTICUATRO A DEL PASEO DEL GENERAL DAVILA DE ESTA CIUDAD DE SANTANDER. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE OCHENTA Y TRES METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, DISTRIBUIDA EN RECIBIDOR, COCINA, BAÑO COMPLETO, SALA DE ESTAR, TRES DORMITORIOS Y DOS PEQUEÑAS TERRAZAS. LINDA: NORTE, TERRENO SOBRANTE DE EDIFICACION, CAJA DE SU ESCALERA Y MESETAS DE ESCALERA POR DONDE TIENE SU ACCESO; ESTE, TERRENO SOBRANTE DE EDIFICACION; Y OESTE, CON EL PISO LETRA D DE SU MISHA PLANTA. CUOTA: 0,71%.

Santander a 25 de agosto de 1997. — La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/244874

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

RESOLUCIONES.- A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido fiscalizados por la Intervención Provincial, esta Dirección Provincial resuelve,

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 127 de la Orden de 22 de febrero de 1.996, que desarrolla el R.D. 1637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
01 39/0041673-46	MIGUEL A. ODRIOZOLA ARGOS	12/91 A 04/92	312.879
01 39/0045404-91	ANA MATILDE RODRIGUEZ BECI	03/92 A 04/92	73.414

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
01 39/0050899-57	DAVID PINILLOS CANAL	05/94 A 01/96	9.028.612
05 39/0554071-61	DAVID PINILLOS CANAL	09/93 A 09/95	892.122
01 39/1002055-02	S.C. CONSTRUCCIONES SUR	04/93 A 07/93	474.511
05 39/0261794-45	SENEN MUÑOZ OREÑA	03/88 A 12/90	637.359
05 39/0282623-19	M. CARMEN BOLADO TRIGUEROS	01/89 A 02/90	193.999
05 39/0384948-09	EMILIA LEONARDO FERNANDEZ	03/89 A 08/89	114.465
05 39/0400453-91	JOSE E. MAZAS MARQUEZ	09/85 A 06/96	2.202.506
01 39/0045535-28	JOSE E. MAZAS MARQUEZ	09/94 A 09/95	11.435
05 39/0438851-77	JUAN MANUEL DOALTO CALLEJO	10/88 A 12/91	361.314
05 39/0456897-81	ENRIQUE BUSTILLO CANAL	08/88 A 12/89	299.971
05 39/0516910-51	FCO. JAVIER GOMEZ CARRILES	06/89 A 08/91	64.937

Asimismo se advierte que, si no compareciere en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Santander a 30 de septiembre de 1997. — El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.  
 97/250120

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

RESOLUCIONES.- A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido fiscalizados por la Intervención Provincial, esta Dirección Provincial resuelve,

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 127 de la Orden de 22 de febrero de 1.996, que desarrolla el R.D. 1637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
01 39/0020297-10	PABLO GOMEZ RUIZ	01/93 A 01/93	61.200
01 39/0041299-60	PROMOTORA SOMO S.A.	05/91 A 03/92	911.455
01 39/0044379-36	HIVIUR S.C.	05/92 A 05/93	1.262.811
01 39/0045477-67	TALLERES GAMO S.C.	01/93 A 07/94	1.162.651
01 39/0048715-07	PRESTO 5 R S.L.	09/90 A 11/93	5.893.770
01 39/0049220-27	DISTR. INDEP. SANTANDERINA S.A.	05/93 A 05/93	700.272
01 39/1004480-02	CONSTRUCCIONES COBARPE S.L.	12/94 A 03/95	1.345.501
01 39/1009322-91	KOMERCIAL ROMERAL Y NAVA S.L.	02/95 A 12/95	2.220.722
05 39/0257200-10	MANUELA BENGOCHEA ROIZ	01/84 A 12/95	2.153.776
05 39/0504507-64	M. LUZ VARON SOTO	10/86 A 12/88	346.639
05 39/0519174-84	AGUSTINIANO REVERT ARCE	02/90 A 12/91	515.709
05 39/0543758-30	MARIA JOSE MARTINEZ HOYUELA	06/94 A 08/94	102.647
05 39/0556379-41	M. TERESA MARTIN RASILLA	06/93 A 06/96	775.078
05 20/0641140-35	J. MANUEL URSUEGUIA DIAZ	03/88 A 12/91	932.038
05 28/1201744-05	ANGEL DORREGO RODRIGUEZ	11/92 A 06/96	1.521.674
05 28/2752714-42	CELESTINO ROMAN IGLESIAS	01/90 A 12/92	801.189
05 39/10009171-87	ANTONIO J. RATO CANHOTO	02/93 A 04/96	1.363.426

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
05 39/10014834-27	ANA M. BELEN MANTILLA RODRIGUEZ	09/93 A 12/94	553.465
05 39/10016267-05	THIAM PAPA GALLO	12/93 A 06/96	1.151.842
06 39/0513097-21	FELIX LASO PEREZ	03/92 A 05/93	102.401
12 39/0466274-49	M. ANGELES GOMEZ CHECA	05/86 A 07/86	33.717
18 47/0346712-17	JOSE I. CARRAL CASTILLO	03/92 A 12/95	1.634.433

Asimismo se advierte que, si no compareciese en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Santander a 3 de septiembre de 1997.— El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

97/250106

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

RESOLUCIONES.- A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido fiscalizados por la Intervención Provincial, esta Dirección Provincial resuelve,

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 127 de la Orden de 22 de febrero de 1996, que desarrolla el R.D. 1637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
01 39/0011146-74	CERECEDO Y URCULO S.I.	12/95 A 05/96	418.554
01 39/0043938-80	PESCADOS LA CASTREÑA S.L.	10/93 A 12/95	1.694.573
01 39/0047823-85	CASTROMOR S.L.	07/95 A 07/95	20.146
01 39/1002073-20	EXCLUSIVAS LANDALUCE S.L.	09/95 A 11/95	262.940
01 39/1005831-92	M. NURIA ESTURO AMADO	04/94 A 08/95	1.766.420
05 39/0540699-75	M. NURIA ESTURO AMADO	07/92 A 08/95	930.582
01 39/1007416-28	CHATARRAS BETAYO S.L.	01/96 A 01/96	93.474
01 39/1009164-30	GESTION DEPORTIVA MARTIN DIEZ S.L.	03/95 A 09/95	2.938.001
01 39/1011110-36	FONTANERIA GAS CALEFACCION MARTINEZ RUIZ S.L.	11/95 A 04/96	1.155.900
01 39/1012807-84	SANTIAGO PALAU MARIMON	07/94 A 03/96	441.405
05 08/5173713-50	SANTIAGO PALAU MARIMON	04/94 A 12/94	292.784
01 39/1014347-72	CONSERVERA URDIALES S.L.	08/93 A 04/94	1.355.459
05 39/0435086-95	RAFAEL SAN EMETERIO NATES	12/89 A 06/96	2.323.298
01 39/0041753-29	RAFAEL SAN EMETERIO NATES	10/91 A 09/95	1.175.047
05 39/0485149-09	ELVIRA C. SANTISTEBAN BARRERAS	01/92 A 06/96	1.460.535
05 39/0490194-10	M. LUISA FERNANDEZ RUBIO	01/89 A 04/95	1.988.872
05 46/0629232-94	JAIME FENOLLOSA LOPEZ	11/94 A 11/94	36.473
05 28/2882138-68	ANGEL TAMAYO FLORES	01/94 A 11/94	401.207
05 39/10008475-70	JUAN JOSE REIGADAS OLABARRIETA	12/92 A 06/96	1.490.132

Asimismo se advierte que, si no compareciese en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la notificación

del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Santander a 30 de septiembre de 1997.— El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

97/250113

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el Subdirector de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria la siguiente:

**PROVIDENCIA:** "De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29/06/94), según redacción dado al mismo por la Ley 42/1994 de 30 de Diciembre de Medidas fiscales, administrativas y de orden social (B.O.E. de 31/12/94), una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor".

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a los responsables del pago conforme el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, requiriéndoles para que en el plazo de veinticuatro horas hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto sin haberse personado los interesados, serán declarados en rebeldía, efectuándose a partir de ese momento, en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva todas las notificaciones a practicar preceptivamente a los deudores.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de Seguridad Social y 111 y 110 del Reglamento General de Recaudación citado anteriormente, contra la Providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse Oposición al apremio en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, EXCLUSIVAMENTE cuando se aleguen una de las causas enumeradas en el número 2 del artículo 111 (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, concesión de condonación y/o aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la correspondiente reclamación administrativa de la deuda o de la resolución que la misma origine), suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día de la recepción del presente documento, podrá interponer recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, advirtiéndoles que tal interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio de apremio salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluidos el recargo de apremio y el 3 por ciento a efecto de cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, todo ello de conformidad con los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), así como con el artículo 34.4 de la Ley General de la Seguridad Social.

Santander.— El subdirector provincial de Gestión Recaudatoria, en funciones, Jesús Bermejo Hermoso.

97/252340

ADMINISTRACION: 01		REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL		Fecha: 29/09/97				
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
10	39004102577	ADFOIN S.L.	GRAL.DIAZ DE VILLEGAS 6	39009	SANTANDER	39 1997 010028956	09/96 09/96	77.680
10	39100909053	ALBAÑILERIA FERNANDEZ S.L.	CAMPILLO 17	39696	SELAYA	39 1996 013111860	08/96 08/96	28.931
10	39100909053	ALBAÑILERIA FERNANDEZ S.L.	CAMPILLO 17	39696	SELAYA	39 1997 960012806	02/96 02/96	61.200
10	39100394751	AMAIUR ESTRUCTURAS S.L.	MENENDEZ PELAYO, -MALIAÑO-	39600	CAMARGO	39 1997 010135555	10/96 10/96	117.657
10	39004162902	AMALIO MANRIQUE INCERA YCOM	IND. DE RAOS, PARC. 12 SUB.PAR	39600	CAMARGO	39 1997 010482735	09/96 09/96	66.000
10	39100946136	BASIC CENTER LAS ALEMANAS S	NICOLAS SALMERON, 14	39009	SANTANDER	39 1996 013112062	08/96 08/96	121.044
10	39100946136	BASIC CENTER LAS ALEMANAS S	NICOLAS SALMERON, 14	39009	SANTANDER	39 1997 010161524	10/96 10/96	86.981
10	39101552081	BEIVIDE FERNANEZ MARIA CONC	RECTA DE HERAS, S/N 0	39792	HERAS	39 1997 010017741	09/96 09/96	54.791
10	39101458418	BLASCO PELAEZ EMILIO	JUAN DE ISLA, 5 1	39610	ASTILLERO (EL)	39 1996 013096504	08/96 08/96	102.164
10	39100032518	BRAVE MOYANO SEGUNDO	BARRIO CASARES S\N 0	39628	PENAGOS	39 1997 010133939	10/96 10/96	95.477
10	39100032518	BRAVE MOYANO SEGUNDO	BARRIO CASARES S\N 0	39628	PENAGOS	39 1997 010006425	09/96 09/96	92.397
10	39004494621	CALDERERIA MONTAÑESA, S.L.	INDUSTRIAL GUARNIZO 0	39480	ASTILLERO (EL)	39 1997 010029663	09/96 09/96	532.700
10	39004494621	CALDERERIA MONTAÑESA, S.L.	INDUSTRIAL GUARNIZO 0	39480	ASTILLERO (EL)	39 1997 010156369	10/96 10/96	542.920
10	39003935354	CANTABRA DE DISTRIBUCION DE	DE ABAJO, S/N -IGOLLO-	39608	CAMARGO	39 1997 010154955	10/96 10/96	195.376
10	39101333631	CANTABRICA DE DESGUACES, S.	PARAYAS, S/N -MALIAÑO	39600	CAMARGO	39 1996 013113678	08/96 08/96	51.743
10	39100485485	CASCOS TURITRANS S.L.	DE RAOS, PARCELA E, -NUEVA MO	39011	SANTANDER	39 1997 010514158	06/96 10/96	238.972
10	39100485485	CASCOS TURITRANS S.L.	DE RAOS, PARCELA E, -NUEVA MO	39011	SANTANDER	39 1997 010514259	07/96 09/96	357.553
10	39101241479	CHAPATAS S.L.	LA IGLESIA S/N 0	39140	RIBAMONTAN AL	39 1997 960008055	11/95 11/95	120.000
10	39101241479	CHAPATAS S.L.	LA IGLESIA S/N 0	39140	RIBAMONTAN AL	39 1997 960008156	11/95 11/95	60.120
10	39101204194	CHEZABAL, S.L.	CARDENAL HERRERA ORIA 31	39011	SANTANDER	39 1997 010295405	11/96 11/96	88.254
10	39101201669	CONSTRUCCIONES AYPAN DE AS	VENANCIO TIJERO -ASTI	39610	ASTILLERO (EL)	39 1996 012441550	07/96 07/96	56.298
10	39003228365	COPASANT S.A.	MERCADO CENTRAL P 53 0	39011	SANTANDER	39 1997 940077383	04/94 04/94	60.120
10	39004865746	CRIBADO GOMEZ CANDIDO JOSE	GARCIA MORATO, 11 B	39009	SANTANDER	39 1996 013107113	08/96 08/96	68.591
10	39100834887	CUATRO-TREINTA S.L.	ALMIRANTE CHURRUCA, 18	39610	ASTILLERO (EL)	39 1997 960007752	11/95 11/95	84.000
10	39100663018	CUESTA FERNANDEZ CONSTRUCCI	EL CARMEN, -OBREGON- 167	39690	VILLAESCUSA	39 1996 013110244	08/96 08/96	175.924
10	39100448103	DESGUACE NAVAL CAMARGO S.L.	PARAYAS, S/N -MALIAÑO- 0	39600	CAMARGO	39 1997 010008041	09/96 09/96	206.365
10	39101475491	DIOS GARCIA MARINA	EL CUCO, 1	39670	PUNTE-VIESGO	39 1997 010834662	11/96 11/96	55.427
10	39100219848	DOLOMITICOS YDERIVADOS S.L.	CARDENAL HERRERA ORIA, 52 9	39009	SANTANDER	39 1997 940022520	01/94 01/94	60.120
10	39005170385	E FLLANILLO EHIJOS SL	GAJANO S N 0	39792	MARINA DE CUDE	39 1997 940047172	02/94 02/94	60.120
10	39100135073	ELIVER AUTOMOVILES S.L.	MARQ.VALDECILLA-NAVE 1-SOTO DE	39100	SANTA CRUZ DE	39 1996 011472257	02/96 02/96	100.784
10	39004584749	ELTHER S.L.	GENERALISIMO-MALIAÑO- 22 1 C	39600	MALIAÑO	39 1996 013106608	08/96 08/96	74.242
10	39004584749	ELTHER S.L.	GENERALISIMO-MALIAÑO- 22 1 C	39600	MALIAÑO	39 1997 010029764	09/96 09/96	74.242
10	39100532167	ENCOFRADOS LAGUERA S.L.	EDUARDO GARCIA 24	39011	SANTANDER	39 1996 013109941	08/96 08/96	1.079.592
10	39100532167	ENCOFRADOS LAGUERA S.L.	EDUARDO GARCIA 24	39011	SANTANDER	39 1997 010032996	09/96 09/96	889.056
10	39100532167	ENCOFRADOS LAGUERA S.L.	EDUARDO GARCIA 24	39011	SANTANDER	39 1997 010159908	10/96 10/96	800.755
10	39004107530	EXCAVACIONES LAVIN S.C.	EUSEBIO GOMEZ -SARON- 0	39694	SANTA MARIA DE	39 1997 010029057	09/96 09/96	236.759
10	39100753550	EXCAVACIONES ORGA S.L.	ARENAS, -ESCOBEDO- 0	39609	CAMARGO	39 1996 013089127	08/96 08/96	189.169
10	39100753550	EXCAVACIONES ORGA S.L.	ARENAS, -ESCOBEDO- 0	39609	CAMARGO	39 1997 010009758	09/96 09/96	183.067
10	39101041318	EXPLOTACIONES HOTELERAS LOS	LOS ROSALES -SA	39620	SANTA MARIA DE	39 1996 000097591	05/95 12/95	596.720
10	39100797101	FABRICACION MODULAR CANTABR	POLY.G. DE RAOS, -MALIAÑO-	39600	CAMARGO	39 1997 010293583	11/96 11/96	1.722.175
10	39000036156	FESA FERTILIZANTES ESPAÑOLE	GENERALISIMO FRANCO, -MALIAÑO	39600	CAMARGO	39 1997 010409680	01/92 05/92	23.968
10	39000036156	FESA FERTILIZANTES ESPAÑOLE	GENERALISIMO FRANCO, -MALIAÑO	39600	CAMARGO	39 1997 010388765	12/96 12/96	98.709
10	39101528843	FLYAIR, S.A.	AEROPUERTO DE PARAYAS 0	39600	MALIAÑO	39 1997 010165867	10/96 10/96	16.388
10	39101528843	FLYAIR, S.A.	AEROPUERTO DE PARAYAS 0	39600	MALIAÑO	39 1997 010165968	09/96 09/96	16.388
10	39101558549	FONSECA SANCHEZ RAUL	CAPTAN PALACIOS, 9 B	39009	SANTANDER	39 1997 010166271	10/96 10/96	27.222
10	39100139117	FRICAMPO S.L.	NACIONAL 634. KM.12 - REVI	39600	CAMARGO	39 1996 013086093	08/96 08/96	507.520
10	39100509939	FUNDICIONES ESPECIALES DE C	LAS TEJERAS-OJAIZ -PEÑACASTI	39011	SANTANDER	39 1997 010008243	09/96 09/96	144.766
10	39100509939	FUNDICIONES ESPECIALES DE C	LAS TEJERAS-OJAIZ -PEÑACASTI	39011	SANTANDER	39 1997 010136161	10/96 10/96	144.766
10	39100783054	GARCIA LARRACELETA S.C.	PARAYAS, -BAR AEROPUERTO- 6	39609	CAMARGO	39 1996 012440136	07/96 07/96	53.153
10	39003463993	GRIJUELA CASUSO ANTONIO	VARADERO 2	39009	SANTANDER	39 1996 013082053	08/96 08/96	386.336
10	39003463993	GRIJUELA CASUSO ANTONIO	VARADERO 2	39009	SANTANDER	39 1996 013116005	07/96 07/96	17.971
10	39100908750	GUARDO EHIJOS S.L.	VALDECILLA SOTO DE LA MARINA	39110	SANTA CRUZ DE	39 1996 012312016	06/96 06/96	432.184
07	390054262460	GUTIERREZ CORRALES JESUS	BJDA GANDARA 9 II BLOQUE 5 IZQ	39005	SANTANDER	39 1997 010510724	09/96 09/96	40.311
07	390054262460	GUTIERREZ CORRALES JESUS	BJDA GANDARA 9 II BLOQUE 5 IZQ	39005	SANTANDER	39 1997 010510825	10/96 10/96	40.311
07	390054262460	GUTIERREZ CORRALES JESUS	BJDA GANDARA 9 II BLOQUE 5 IZQ	39005	SANTANDER	39 1997 010510926	11/96 11/96	40.311
10	39005157453	GUTIERREZ LANDA ALFREDO JOS	MORTERA-LIENCRES, 0	39120	LIENCRES	39 1997 960042209	04/96 04/96	90.000
10	39003753983	HORMIGONES DEL BASAYA S.A	IGOLLO DE CAMARGO 0	39608	CAMARGO	39 1997 010286210	11/96 11/96	688.726
10	39101218039	IBERGARDEN INDUSTRIAS PLAST	POLG. RAOS -CAMARGO- 1	39600	CAMARGO	39 1997 010280449	11/96 11/96	44.096
10	39101218039	IBERGARDEN INDUSTRIAS PLAST	POLG. RAOS -CAMARGO- 1	39600	CAMARGO	39 1997 010388967	12/96 12/96	27.930
10	39100386465	IMPACTO XXI, S.L.	SAN GREGORIO, S/N 0	39479	PIELAGOS	39 1997 010738369	08/96 10/96	19.357
10	39101425880	INDUSTRIAS METALICAS DE CAN	CARRERO BLANCO, S/N 0	39600	MALIAÑO	39 1997 010277823	11/96 11/96	24.327
10	39003861996	INDUSTRIAS METALICAS DE CAN	CARRERO BLANCO, S.N -MALIAÑO-	39600	CAMARGO	39 1996 013104079	08/96 08/96	3.382.028
10	39003861996	INDUSTRIAS METALICAS DE CAN	CARRERO BLANCO, S.N -MALIAÑO-	39600	CAMARGO	39 1997 010027845	09/96 09/96	3.289.003
10	39002029104	INDUSTRIAS NAVALI,S.A.	BOLADO S/N 0	39608	CAMARGO	39 1997 960049885	09/96 09/96	61.200
10	39002029104	INDUSTRIAS NAVALI,S.A.	BOLADO S/N 0	39608	CAMARGO	39 1997 960022203	08/96 08/96	84.000
10	39004056303	INOXIDABLES DE CANTABRIA SA	CASTILLA, 19 (INOSCAN S.A.) 0	39009	SANTANDER	39 1997 010131010	10/96 10/96	1.231.849
10	39004056303	INOXIDABLES DE CANTABRIA SA	CASTILLA, 19 (INOSCAN S.A.) 0	39009	SANTANDER	39 1997 010003694	09/96 09/96	1.224.825
10	39005210805	INSTAVEN S.L.	NUEVA MONTAÑA NAVE 51 0	39011	SANTANDER	39 1997 960015129	06/96 06/96	60.000
10	39100360904	INTERIORES AMBROSIO VAQUERO	MADRID 14 BJ	39009	SANTANDER	39 1997 010690071	11/96 12/96	539.106
10	39100360904	INTERIORES AMBROSIO VAQUERO	MADRID 14 BJ	39009	SANTANDER	39 1997 010690172	01/97 03/97	750.693
10	39005157049	JESMAR EHIJOS, S.L.	RAOS 7	39600	CAMARGO	39 1997 010030976	09/96 09/96	224.088
10	39002958280	JOSE VIDAL DE LA PENA,S.A	PARAYAS KM 3 -MALIAÑO- 0	39600	CAMARGO	39 1996 013101958	08/96 08/96	2.289.857
10	39004923441	JUAN ANTONIO TOME, S.L.	RIO PAS 0 SN	39011	SANTANDER	39 1997 960014927	06/96 06/96	72.000
10	39004923441	JUAN ANTONIO TOME, S.L.	RIO PAS 0 SN	39011	SANTANDER	39 1997 960015533	05/96 05/96	72.000
10	39004923441	JUAN ANTONIO TOME, S.L.	RIO PAS 0 SN	39011	SANTANDER	39 1997 960018462	06/96 06/96	61.200
10	39101405672	JUSTAQUE, S.L.	EL CALLEJO, S/N 0	39120	LIENCRES	39 1996 012443065	07/96 07/96	179.666
10	39101405672	JUSTAQUE, S.L.	EL CALLEJO, S/N 0	39120	LIENCRES	39 1996 013114385	08/96 08/96	179.666
10	39101481656	LAVIN GUTIERREZ LAURA	LATAS, S/N 0	39160	LOREDO	39 1996 013115294	08/96 08/96	252.858
10	39101364347	LINEAS AEREAS DEL ARCO ATLA	AEROPUERTO DE PARAYAS, 0	39600	MALIAÑO	39 1996 013113981	08/96 08/96	192.739
10	39101364347	LINEAS AEREAS DEL ARCO ATLA	AEROPUERTO DE PARAYAS, 0	39600	MALIAÑO	39 1997 010036131	09/96 09/96	192.739
10	39101364347	LINEAS AEREAS DEL ARCO ATLA	AEROPUERTO DE PARAYAS, 0	39600	MALIAÑO	39 1997 010163948	10/96 10/96	318.248
10	39100795986	LLORENTE VALLES MARIA PILAR	INDUSTRIA, 8	39610	ASTILLERO (EL)	39 1997 010293482	11/96 11/96	296.971
10	39005148460	MADERAS CORTES DEL VALLE S.	RECTA DE HERAS 0	39792	MEDIO CUDEYO	39 1997 010244679	09/96 12/96	188.885
10	39004248885	MARCANO SUMINISTROS MARITIM	PEÑAPRIETA, S/N -MUELLE RAOS-	39011	SANTANDER	39 1996 013105796	08/96 08/96	130.660
10	39100227124	MAZA EHIJOS, S.L.	MERCASANTANDER, 41 42	39011	SANTANDER	39 1997 960015028	05/96 05/96	66.000
10	39003953037	MODINO GUTIERREZ MARGARITA	INDUSTRIA, 23	39610	ASTILLERO (EL)	39 1996 013104584	08/96 08/96	169.438
10	39003953037	MODINO GUTIERREZ MARGARITA	INDUSTRIA, 23	39610	ASTILLERO (EL)	39 1997 010028350	09/96 09/96	164.228
10	39003953037	MODINO GUTIERREZ MARGARITA	INDUSTRIA, 23	39610	ASTILLERO (EL)	39 1997 010155056	10/96 10/96	65.640
10	39003958491	NORQUI S.A.	CASTILLA 19	39009	SANTANDER	39 1996 012433971	07/96 07/96	351.605
10	39003958491	NORQUI S.A.	CASTILLA 19	39009	SANTANDER	39 1996 013104887	08/96 08/96	351.605
10	39003958491	NORQUI S.A.	CASTILLA 19	39009	SANTANDER	39 1997 010130808	10/96 10/96	458.668
10	39101485696	ORDOÑEZ MARQUES RAFAEL	GOMEZ OREÑA 11	39003	SANTANDER	39 1996 013096807	08/96 08/96	19.158
10	39101482666	OTERO COSIO MERCEDES	SAN BENITO, 7	39672	PARBAYON	39 1996 013115395	08/96 08/96	195.550
10	39101482666	OTERO COSIO MERCEDES	SAN BENITO, 7	39672	PARBAYON	39 1997 010165463	10/96 10/96	80.848
10	39003289700	PACIFICO ABRIL HERMANOS S.L	MERCASANTANDER 0	39011	SANTANDER	39 1997 010394526	12/96 12/96	1.903.946
10	39003289700	PACIFICO ABRIL HERMANOS S.L	MERCASANTANDER 0	39011	SANTANDER	39 1997 010152935	10/96 10/96	1.880.681
10	39101252391	PECHERO MERODIO RAMON	CARDENAL HERRERA ORIA, 17 2	39009	SANTANDER	39 1997 010163		

ADMINISTRACION: 01  
REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL

Fecha: 29/09/97

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 39004397722	PINT. YDECORACION DEVAL SL	LA ESTACION -RENEDE- 0	39470	PIELAGOS	39 1997 010363608	08/94 08/94	64.171
10 39003762875	PROYECTOS YOBROS CANTABRIA	RAMIRO LEDESMA -MURIEDAS- 23 B	39600	CAMARGO	39 1996 012302720	06/96 06/96	339.173
10 39004447636	RECAMBIOS DEL NORTE S.L.	CANDINA S/N 0	39011	SANTANDER	39 1996 012435385	07/96 07/96	334.902
10 39004447636	RECAMBIOS DEL NORTE S.L.	CANDINA S/N 0	39011	SANTANDER	39 1997 010004203	09/96 09/96	170.020
10 39004447636	RECAMBIOS DEL NORTE S.L.	CANDINA S/N 0	39011	SANTANDER	39 1997 010131515	10/96 10/96	71.663
10 39100808417	REFRACTARIOS REVILLA S.A.L.	LA CALVA, -REVILLA- 0	39600	CAMARGO	39 1997 010160817	10/96 10/96	83.722
10 39100808417	REFRACTARIOS REVILLA S.A.L.	LA CALVA, -REVILLA- 0	39600	CAMARGO	39 1996 013111052	08/96 08/96	125.276
10 39100808417	REFRACTARIOS REVILLA S.A.L.	LA CALVA, -REVILLA- 0	39600	CAMARGO	39 1997 010033909	09/96 09/96	81.076
10 39100808417	REFRACTARIOS REVILLA S.A.L.	LA CALVA, -REVILLA- 0	39600	CAMARGO	39 1997 960016745	05/96 05/96	61.200
10 39100808417	REFRACTARIOS REVILLA S.A.L.	LA CALVA, -REVILLA- 0	39600	CAMARGO	39 1997 010276207	11/96 11/96	91.209
10 39100808417	REFRACTARIOS REVILLA S.A.L.	LA CALVA, -REVILLA- 0	39600	CAMARGO	39 1997 010403418	12/96 12/96	83.722
10 39100466489	RESIDENCIA GERIATRICA LA PO	TOMAS MAZA SOLANO, 24 0	39480	ASTILLERO (EL)	39 1997 010032794	09/96 09/96	182.366
10 39100466489	RESIDENCIA GERIATRICA LA PO	TOMAS MAZA SOLANO, 24 0	39480	ASTILLERO (EL)	39 1997 940139728	07/94 07/94	61.200
10 39101390013	REVESTIMIENTOS LEALTAD, S.L	BILBAO, 12	39600	MURIEDAS (CAPI	39 1996 013114284	08/96 08/96	1.307.003
10 39101390013	REVESTIMIENTOS LEALTAD, S.L	BILBAO, 12	39600	MURIEDAS (CAPI	39 1997 010036434	09/96 09/96	921.352
10 39003958390	REVIMPER S.A.	CASTILLA 19	39009	SANTANDER	39 1996 013104786	08/96 08/96	519.589
10 39003958390	REVIMPER S.A.	CASTILLA 19	39009	SANTANDER	39 1996 012433870	07/96 07/96	364.147
10 39003958390	REVIMPER S.A.	CASTILLA 19	39009	SANTANDER	39 1997 010130707	10/96 10/96	838.790
10 39100328265	REY DIEZ MIGUEL	SAINZ Y TREVILLA, -GUARNIZO	39480	ASTILLERO (EL)	39 1997 960007146	03/96 03/96	72.000
10 39004376403	RICARDO LINARES GUTIERREZ	CALVO SOTEL 4 0	39710	SOLARES	39 1997 940025348	01/94 01/94	60.001
10 39005124515	RUAS VALIÑO MANUEL	SAN MARTIN PEÑACASTILLO- 10	39011	SANTANDER	39 1996 013084881	08/96 08/96	309.164
10 39005163416	S.L. JUEGOS DEL NORTE	BOO 14	39691	ASTILLERO (EL)	39 1997 010289846	11/96 11/96	68.905
10 39005163416	S.L. JUEGOS DEL NORTE	BOO 14	39691	ASTILLERO (EL)	39 1997 010158086	10/96 10/96	71.201
10 39002827231	SALAS SAINZ AQUILINO	ANTONIO LOPEZ, 30 3 I	39009	SANTANDER	39 1996 012300494	06/96 06/96	177.034
10 39002827231	SALAS SAINZ AQUILINO	ANTONIO LOPEZ, 30 3 I	39009	SANTANDER	39 1997 010025724	09/96 09/96	155.406
10 39101063748	SAMPEDRO GERRU ROSALIA	LOS ROBLES 9 3	39011	SANTANDER	39 1996 013092258	08/96 08/96	103.055
10 39101063748	SAMPEDRO GERRU ROSALIA	LOS ROBLES 9 3	39011	SANTANDER	39 1996 012312723	06/96 06/96	21.952
10 39004533825	SANCHO GORDO SEBASTIAN	MARQUES DE LA HERMIDA 62 0	39009	SANTANDER	39 1997 010358150	04/91 05/96	198.086
10 39005113094	SANTA OLAJA CANTABRA, S.L.	INDUSTRIA, 8 0	39610	ASTILLERO (EL)	39 1997 010289442	11/96 11/96	69.155
10 39100131437	SANTAMARIA FERNANDEZ SANTIA	MARIA BLANCHARD 13 1 D	39011	SANTANDER	39 1996 013085891	08/96 08/96	78.759
10 39101316352	SERVIANERO, S.L.	LA SOTA, S/N -ANERO- 0	39794	RIBAMONTAN AL	39 1997 010296314	11/96 11/96	132.952
10 39100163062	SESIM S.L.	BARRIO SAN CAMILO, 50	39691	ASTILLERO (EL)	39 1997 940036664	07/96 07/96	60.120
10 39003772777	SEUR CANTABRIA, S.A.	DE RAOS, S/N. 0	39011	SANTANDER	39 1997 950032112	01/95 01/95	600.120
10 39100175287	TALLERES ARTÍSTICOS RUBAYO	HAZAS, S/N 0	39719	MARINA DE CUDE	39 1997 960038266	09/96 09/96	60.120
10 39100924817	TALLERES FEM DEL NORTE S.L.	PARAYAS, S/N -MALIAÑO- 0	39600	CAMARGO	39 1997 010034111	09/96 09/96	146.890
10 39100924817	TALLERES FEM DEL NORTE S.L.	PARAYAS, S/N -MALIAÑO- 0	39600	CAMARGO	39 1997 010161423	10/96 10/96	146.890
10 39100924817	TALLERES FEM DEL NORTE S.L.	PARAYAS, S/N -MALIAÑO- 0	39600	CAMARGO	39 1997 010404327	12/96 12/96	146.890
10 39100924817	TALLERES FEM DEL NORTE S.L.	PARAYAS, S/N -MALIAÑO- 0	39600	CAMARGO	39 1996 013111961	08/96 08/96	146.890
10 39005182311	TECHOS YFACHADAS SANTANDER	CASTILLA 47	39009	SANTANDER	39 1997 960018664	06/96 06/96	60.120
10 39005197768	TECMORAL SL	SAN JULIAN 1 C 0	39600	CAMARGO	39 1997 940036765	07/96 07/96	66.000
10 39100551668	TRANS AEREA DEL NORTE S.A.	HEROES DE LA ARMADA, 8 0	39009	SANTANDER	39 1997 010292775	11/96 11/96	69.809
10 39100551668	TRANS AEREA DEL NORTE S.A.	HEROES DE LA ARMADA, 8 0	39009	SANTANDER	39 1997 010402509	12/96 12/96	73.193
10 39100272388	TRIAGONO COCINAS YBAÑO S.L.	MENENDEZ PELAYO, -MALIAÑO- 1 3	39600	CAMARGO	39 1997 010385937	12/96 12/96	60.548
10 39100272388	TRIAGONO COCINAS YBAÑO S.L.	MENENDEZ PELAYO, -MALIAÑO- 1 3	39600	CAMARGO	39 1997 010031986	09/96 09/96	96.718
10 39100272388	TRIAGONO COCINAS YBAÑO S.L.	MENENDEZ PELAYO, -MALIAÑO- 1 3	39600	CAMARGO	39 1996 013109032	08/96 08/96	96.718
10 39100434157	WOLKS MACHINE S.L.	CRTRA. GENERAL "LA SOTA" -HOZ	39794	RIBAMONTAN AL	39 1997 010244881	08/96 11/96	221.970
10 39004337300	YEGUADA CASTANEDO S.A.	CASTANEDO 0	39150	RIBAMONTAN AL	39 1997 960005328	03/96 03/96	121.200

ADMINISTRACION: 01  
REGIMEN: 05 R.E.AUTONOMOS

Fecha: 29/09/97

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 390048940089	CAMPUZANO LAGUILLO JOSE MAR	MARQUES DE LA HERMIDA 52 3  B	39009	SANTANDER	39 1996 010784163	02/95 12/95	413.914
07 390039169361	CASTILLO ZAMANILLO M PILAR	EL CARMEN 10 3  H	39600	MURIEDAS (CAPI	39 1997 960049986	05/96 05/96	61.200
07 280419181955	IGLESIAS SALMON CARLOS	NO CONSTA 0	39660	CASTANEDA	39 1995 012195536	01/94 09/94	35.659
07 280419181955	IGLESIAS SALMON CARLOS	NO CONSTA 0	39660	CASTANEDA	39 1995 011678608	08/94 12/94	109.419
07 390034033112	OTERO COSIO MERCEDES	FERNANDEZ DE ISLA 17 5 D	39008	SANTANDER	39 1996 000061522	10/95 12/95	112.884
07 390034033112	OTERO COSIO MERCEDES	FERNANDEZ DE ISLA 17 5 D	39008	SANTANDER	39 1996 000061623	01/96 06/96	233.677
07 390051887677	SOBRINO LLERA VICENTE JUAN	SAN MARTIN 67 A	39011	SANTANDER	39 1996 012550472	01/96 06/96	233.677

ADMINISTRACION: 01  
REGIMEN: R.E.AGRARIO

Fecha: 29/09/97

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 390043443829	COBO CAÑO ALVARO	JOSE ANTONIO PRIMO DE RIVERA 2	39722	LIERGANES	39 1996 000011305	01/96 01/96	21.461
10 39003898978	HONTAÑON PUENTE ANTONIO	LOS CORRALES 0	39792	MARINA DE CUDE	39 1995 010972427	04/95 04/95	5.929
10 39003898978	HONTAÑON PUENTE ANTONIO	LOS CORRALES 0	39792	MARINA DE CUDE	39 1995 010961818	01/95 01/95	7.642

ADMINISTRACION: 01  
REGIMEN: 08 R.E.MAR

Fecha: 29/09/97

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 39007920135	ANGEL CIMIANO S.A.	VARADERO 20	39009	SANTANDER	39 1997 010166574	10/96 10/96	971.848
10 39007920135	ANGEL CIMIANO S.A.	VARADERO 20	39009	SANTANDER	39 1997 010298738	11/96 11/96	932.686
10 39007920135	ANGEL CIMIANO S.A.	VARADERO 20	39009	SANTANDER	39 1996 012080529	04/96 04/96	904.801
10 39008690172	DAPONSA S.A.	MARQUES HERMIDA 62 -1B 0	39009	SANTANDER	39 1997 010492435	06/92 06/92	85.164
10 39006280128	MARISCOS DEL CANTABRICO S.A	MARQUES ENSENADA 0	39009	SANTANDER	39 1996 011482765	02/96 02/96	300.479
10 39006280128	MARISCOS DEL CANTABRICO S.A	MARQUES ENSENADA 0	39009	SANTANDER	39 1996 011981307	03/96 03/96	317.747

ADMINISTRACION: 01  
REGIMEN: 12 R.E.HOGAR

Fecha: 29/09/97

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 39101750125	GONZALEZ CAYON ROSA ELENA	LEONARDO TORRES QUEVEDO 22	39011	SANTANDER	39 1997 010502337	11/94 12/94	41.984
10 39101750125	GONZALEZ CAYON ROSA ELENA	LEONARDO TORRES QUEVEDO 22	39011	SANTANDER	39 1997 010502438	05/95 12/95	173.780
10 39101750125	GONZALEZ CAYON ROSA ELENA	LEONARDO TORRES QUEVEDO 22	39011	SANTANDER	39 1997 010502236	01/93 12/93	74.438

ADMINISTRACION: 01  
REGIMEN: 23 RECURSOR DIVERSOS

Fecha: 29/09/97

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
01 034473160R	JOSE LUIS COLLAZO GONZALEZ	P. FERNANDEZ ESCARZAGA, 3 A-1	39610	EL ASTILLERO	39 1996 013185319	01/96 01/96	47.368
01 013761617G	SANTIAGO PECHERO PEÑA	JOAQUIN BUSTAMANTE, 5-10C 0	39011	SANTANDER	39 1997 010116458	02/93 07/96	23.230

ADMINISTRACION: 02		Fecha: 29/09/97					
REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL							
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 39004805021	ANJEMI, S.L.	ALMIRANTE FONTAN 12	39750	COLINDRES	39 1996 013125095	08/96 08/96	366.266
10 39004805021	ANJEMI, S.L.	ALMIRANTE FONTAN 12	39750	COLINDRES	39 1997 010048255	09/96 09/96	366.266
10 39002627571	ARISQUETA FRESNEDO RAFAEL	MANZANEDO 19 1	39740	SANTOÑA	39 1996 012324039	06/96 06/96	391.590
10 39101203184	BADIOLA SOLANA JOSE ANGEL	RECONQUISTA DE SEVILLA 5	39770	LAREDO	39 1997 010242558	07/96 07/96	97.070
10 39101259364	CALDEIRA SILVA MARIA CONCEP	SAN FRANCISCO 15 BJ	39770	LAREDO	39 1996 013128432	08/96 08/96	65.088
10 39101120635	CARO MARTIN MARIA CARMEN	ALMIRANTE FONTAN 0	39750	COLINDRES	39 1997 010385129	10/96 10/96	83.488
10 39101288666	COM-MOMICAN, S.L.	RESIDENCIA MONTEMAR 4	39770	LAREDO	39 1997 010362695	08/96 12/96	2.862.548
10 39101434772	CONSERVERA URDIALES, S.L.	POLIGONO INDUSTRIAL LA TEJERA	39700	CASTRO-URDIALE	39 1997 960018260	08/93 04/94	90.000
10 39101496410	CONSTRUCCIONES CASTRONOR, S	SILVESTRE OCHOA 8	39700	CASTRO-URDIALE	39 1996 013128937	08/96 08/96	147.858
10 39101496410	CONSTRUCCIONES CASTRONOR, S	SILVESTRE OCHOA 8	39700	CASTRO-URDIALE	39 1997 010052093	09/96 09/96	161.962
10 39101496410	CONSTRUCCIONES CASTRONOR, S	SILVESTRE OCHOA 8	39700	CASTRO-URDIALE	39 1997 010420188	12/96 12/96	28.616
10 39101496410	CONSTRUCCIONES CASTRONOR, S	SILVESTRE OCHOA 8	39700	CASTRO-URDIALE	39 1997 010479503	10/96 10/96	80.197
10 39003643142	CONSTRUCCIONES HEBO, S.A.	MENENDEZ PELAYO 3	39750	COLINDRES	39 1997 010247107	07/96 09/96	274.693
10 39101153270	CONSTRUCCIONES RUIZ BOLADO,	LAS CASILLAS 0	39770	LAREDO	39 1996 012329493	06/96 06/96	525.204
10 39101497824	DEL RIO YPEREZ, S.I.	PLAYA DE ORINON 0	39797	ORINON	39 1997 010273072	09/96 09/96	19.698
10 39100722026	FERNANDEZ FRANCO ANGEL	CARAZON 0	39780	GURIEZO	39 1997 010266002	06/96 12/96	450.225
10 39100822864	FERNANDEZ GARROFE OCTAVIO	SAN FRANCISCO 5	39700	CASTRO-URDIALE	39 1997 010267315	08/96 11/96	98.154
10 39101636452	FERNANDEZ GONZALEZ RICARDO	LA RONDA 16	39700	CASTRO-URDIALE	39 1997 010420996	12/96 12/96	22.067
10 39004960827	GARCIA COLLERA LUCIANO	DERECHOS HUMANOS 9	39770	LAREDO	39 1997 010246602	08/96 08/96	110.993
10 39101136193	GODIA SANS ROSA MARIA	BAO 0	39796	BARCENA DE CIC	39 1997 010050881	09/96 09/96	312.919
10 39101000393	H.L. BIOCLYM, S.L.	OCHARAN MAZAS 13	39700	CASTRO-URDIALE	39 1996 000099009	05/96 07/96	89.990
10 39101000393	H.L. BIOCLYM, S.L.	OCHARAN MAZAS 13	39700	CASTRO-URDIALE	39 1997 010247511	08/96 09/96	90.806
10 39101032325	H.L. BIOCLYM, S.L.	OCHARAN MAZAS 13	39700	CASTRO-URDIALE	39 1997 010247410	08/96 09/96	30.456
10 39002964041	INDUSTRIAS CARDINAL, S.A.	ORTIZ OTANES 6	39740	SANTOÑA	39 1995 011026482	05/95 05/95	63.174
10 39002964041	INDUSTRIAS CARDINAL, S.A.	ORTIZ OTANES 6	39740	SANTOÑA	39 1996 013122873	08/96 08/96	50.824
10 39002964041	INDUSTRIAS CARDINAL, S.A.	ORTIZ OTANES 6	39740	SANTOÑA	39 1997 010046437	09/96 09/96	50.824
10 39004436118	JOSE LUIS PEREZ PELLON;MIGU	CAJIGA MENUDA S/N 0	39194	ARNUERO	39 1997 010173446	10/96 10/96	133.656
10 39004436118	JOSE LUIS PEREZ PELLON;MIGU	CAJIGA MENUDA S/N 0	39194	ARNUERO	39 1997 010416956	12/96 12/96	114.742
10 39101104366	LA VENTA DE RAMALES, S.L.	GENERAL FRANCO 0	39800	RAMALES DE LA	39 1997 010241952	07/96 09/96	477.976
10 39101187222	LA VENTA DE RAMALES, S.L.	GENERAL FRANCO 0	39800	RAMALES DE LA	39 1997 010242154	07/96 09/96	970.645
10 39003520678	LLAMOSAS PARDO LORENZO	EL VIVERO 86	39870	RAMALES DE LA	39 1997 960032004	03/96 03/96	61.200
10 39004514425	MARTINEZ GARCIA JUAN	ARDIALES 40	39700	CASTRO-URDIALE	39 1997 960011590	04/95 07/95	72.000
10 39101496309	MIJEI, S.L.	VICTORIA 0	39770	LAREDO	39 1997 010051992	09/96 09/96	28.727
10 39100586125	NAUTICA DEL PUNTAL, S.L.	DERECHOS HUMANOS, EDIF. ESCALA	39770	LAREDO	39 1997 010496677	10/96 12/96	99.430
10 39100622703	NOJA MULTISERVICIO, S.L.	SANTANDER 19	39180	NOJA	39 1997 960006338	05/95 05/95	60.120
10 39100622703	NOJA MULTISERVICIO, S.L.	SANTANDER 19	39180	NOJA	39 1997 960006439	06/95 06/95	60.120
10 39101100932	NOVALES ZORRILLA FLORENCIO	ALTO FUENTE LAS VARAS 0	39812	RUESGA	39 1996 000089814	06/96 07/96	101.848
10 39101523385	OLAVARRIETA BERRIOLOPEZ RAM	ATAULFO ARGENTA 5	39700	CASTRO-URDIALE	39 1997 010052194	09/96 09/96	161.957
10 39101523385	OLAVARRIETA BERRIOLOPEZ RAM	ATAULFO ARGENTA 5	39700	CASTRO-URDIALE	39 1997 010177385	10/96 10/96	161.957
10 39100851661	OREJON CANALES MANUEL ANGEL	JACOBO ROLDAN LOSADA 0	39750	COLINDRES	39 1996 012328079	06/96 06/96	366.914
10 39100851661	OREJON CANALES MANUEL ANGEL	JACOBO ROLDAN LOSADA 0	39750	COLINDRES	39 1996 013126715	08/96 08/96	300.979
10 39100851661	OREJON CANALES MANUEL ANGEL	JACOBO ROLDAN LOSADA 0	39750	COLINDRES	39 1997 010049770	09/96 09/96	279.155
10 39100851661	OREJON CANALES MANUEL ANGEL	JACOBO ROLDAN LOSADA 0	39750	COLINDRES	39 1997 010265695	07/96 07/96	497.679
10 39002156113	ORTIZ MARTINEZ AVELINO	ALFONSO XIII 0	39740	SANTOÑA	39 1996 013122267	08/96 08/96	67.568
10 39002156113	ORTIZ MARTINEZ AVELINO	ALFONSO XIII 0	39740	SANTOÑA	39 1997 010045629	09/96 09/96	67.568
10 39002156113	ORTIZ MARTINEZ AVELINO	ALFONSO XIII 0	39740	SANTOÑA	39 1995 010563007	02/95 02/95	60.884
10 39002156113	ORTIZ MARTINEZ AVELINO	ALFONSO XIII 0	39740	SANTOÑA	39 1997 010171224	10/96 10/96	67.568
10 39002156113	ORTIZ MARTINEZ AVELINO	ALFONSO XIII 0	39740	SANTOÑA	39 1996 012323433	06/96 06/96	67.568
10 39002156113	ORTIZ MARTINEZ AVELINO	ALFONSO XIII 0	39740	SANTOÑA	39 1996 012450341	07/96 07/96	67.568
10 39101280784	PALAU MARIMON SANTIAGO	LA RONDA 54	39700	CASTRO-URDIALE	39 1996 000076070	06/93 12/93	333.933
10 39101280784	PALAU MARIMON SANTIAGO	LA RONDA 54	39700	CASTRO-URDIALE	39 1996 000081629	04/96 04/96	24.647
10 39101280784	PALAU MARIMON SANTIAGO	LA RONDA 54	39700	CASTRO-URDIALE	39 1996 000076171	01/94 07/94	306.601
10 39101046570	PANIFICADORA HERMANOS BECI,	LA TEJERA-BRAZOMAR 0	39700	CASTRO-URDIALE	39 1997 010418976	12/96 12/96	51.907
10 39101046570	PANIFICADORA HERMANOS BECI,	LA TEJERA-BRAZOMAR 0	39700	CASTRO-URDIALE	39 1997 010673705	11/96 11/96	58.396
10 39100245716	PEDRO ALONSO, S.I.	FUMAYOR 7	39180	NOJA	39 1997 010361887	09/96 11/96	2.239.449
10 39100451234	PIEDRA SANCHEZ JESUS MANUEL	LEONARDO RUCABADO 13	39700	CASTRO-URDIALE	39 1997 010418168	12/96 12/96	37.258
10 39100451234	PIEDRA SANCHEZ JESUS MANUEL	LEONARDO RUCABADO 13	39700	CASTRO-URDIALE	39 1997 010174456	10/96 10/96	37.258
10 39100587943	PITARCH MUR JUAN CARLOS	SANTANDER 30	39180	NOJA	39 1997 010273375	05/96 06/96	188.602
10 39101237540	PROMOCIONES URBANAS CASTRO,	URDIALES 1	39700	CASTRO-URDIALE	39 1997 010246905	08/96 09/96	454.712
10 39101237540	PROMOCIONES URBANAS CASTRO,	URDIALES 1	39700	CASTRO-URDIALE	39 1997 010494455	10/96 11/96	325.019
10 39101237540	PROMOCIONES URBANAS CASTRO,	URDIALES 1	39700	CASTRO-URDIALE	39 1996 012455896	07/96 07/96	109.452
10 39101237540	PROMOCIONES URBANAS CASTRO,	URDIALES 1	39700	CASTRO-URDIALE	39 1997 010128380	04/96 06/96	1.818.852
10 39101546728	RECREATIVOS LA ALCOBILLA, S	SAN LORENZO 17	39770	LAREDO	39 1997 010177587	10/96 10/96	237.802
10 39101546728	RECREATIVOS LA ALCOBILLA, S	SAN LORENZO 17	39770	LAREDO	39 1997 010420491	12/96 12/96	221.597
10 39101546728	RECREATIVOS LA ALCOBILLA, S	SAN LORENZO 17	39770	LAREDO	39 1997 010512239	11/96 11/96	271.278
10 39101556125	RODRIGUEZ SERVI IGNACIO	LOS TILOS 3	39800	RAMALES DE LA	39 1997 010270143	08/96 12/96	281.341
10 39100398589	S.I. EGUILLOR 5	EGUILLOR 5	39770	LAREDO	39 1997 940024944	11/93 11/93	60.120
10 39100586226	SANZAT, S.L.	MENENDEZ PELAYO 21 3  A	39770	LAREDO	39 1996 012327776	06/96 06/96	70.318
10 39001667069	SOCIEDAD DE SALES MARINAS,	MONTE 40	39750	COLINDRES	39 1997 010171123	10/96 10/96	162.463
10 39001667069	SOCIEDAD DE SALES MARINAS,	MONTE 40	39750	COLINDRES	39 1997 010045427	09/96 09/96	161.365
10 39001667069	SOCIEDAD DE SALES MARINAS,	MONTE 40	39750	COLINDRES	39 1996 013122166	08/96 08/96	162.463
10 39101492972	SOPELANA GATO LUIS JAVIER	EMPERADOR 4	39770	LAREDO	39 1997 010360170	09/96 10/96	122.885
10 39100459823	TECNO SANTI, S.L.	BALDOMERO VILLEGAS 18	39740	SANTOÑA	39 1996 012327271	06/96 06/96	123.895
10 39100459823	TECNO SANTI, S.L.	BALDOMERO VILLEGAS 18	39740	SANTOÑA	39 1997 010049265	09/96 09/96	70.804
10 39100459823	TECNO SANTI, S.L.	BALDOMERO VILLEGAS 18	39740	SANTOÑA	39 1996 013125907	08/96 08/96	72.995
10 39000004834	TREFILERIA YDERIVADOS, S.A.	GENERAL SANJURJO 6	39800	RAMALES DE LA	39 1997 960024627	04/90 07/94	300.000
10 39101297962	VALENCIA NEGRETE JOSE LUIS	EL TORREJON (CLUB NAUTICO) 0	39700	CASTRO-URDIALE	39 1996 013074373	03/96 06/96	17.570
10 39100568442	VIADERO SALVARREY EDUARDO	DE RIS 0	39180	NOJA	39 1997 010359968	08/96 08/96	55.270
10 39100163264	VIAJES OSTENDE, S.L.	MELITON PEREZ DEL CAMINO 5	39700	CASTRO-URDIALE	39 1997 950089201	10/95 10/95	60.120
10 39100614114	VIDRIOS EL PUERTO, S.L.	BALDOMERO VILLEGAS 38	39750	SANTOÑA	39 1997 010247309	08/96 08/96	99.452

ADMINISTRACION: 02		Fecha: 29/09/97					
REGIMEN: 05 R.E.AUTONOMOS							
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 390045635322	CALZADA ALVAREZ FRANCISCO J	LA RONDA, 2-3 0	39700	CASTR URDIAL	39 1996 012631409	01/96 05/96	194.731
07 390048089119	DIAZ GUTIERREZ MARIA CARMEN	SANTANDER 3 0	39750	COLINDRES	39 1996 012973939	01/96 05/96	173.094

ADMINISTRACION: 02		Fecha: 29/09/97					
REGIMEN: 08 R.E.MAR							
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 39006730166	TRUEBA CARRERA MAXIMO	ABAD PATERNO 6 0	39740	SANTOÑA	39 1997 950086773	10/95 10/95	61.200

ADMINISTRACION: 03		Fecha: 29/09/97						
REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL								
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
10	39100806191	A.B. TALLER DE IMPRENTA YPU	MANUEL LLANO 1 BJ	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010272264	06/96 09/96	189.171
10	39005037720	ABONOS DEL NORTE S.L.	LOS BARROS 28 28 28	39400	CORRALES DE BU	39 1997 010064524	09/96 09/96	150.575
10	39101298669	ACABADOS KIMPE S.L.	FERNANDEZ VALLEJO, NAVE 9 267	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010375227	09/96 12/96	2.236.857
10	39002367893	AHEDO MIER JOSE LUIS	CARRETERA SN 0	39590	REOCIN	39 1997 010249632	09/96 11/96	119.125
10	39100016451	ALUMPEÑA S.L.	DE BARROS 0	39400	CORRALES DE BU	39 1997 010192745	10/96 10/96	154.174
10	39003706901	ALVAREZ DELGADO ANTONIO	LEONARDO TORRES QUEVEDO 8	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010269436	09/96 09/96	85.899
10	39100786286	ALVARITO SPORT S.L.	JULIAN CEBALLOS 17	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010243164	09/96 09/96	56.103
10	39100786286	ALVARITO SPORT S.L.	JULIAN CEBALLOS 17	39300	TORRELAVEGA	39 1997 960026142	02/96 05/96	60.120
10	39101290282	ASERMOGRO S.L.	LOS VALLEJOS 0	39310	MIENGO	39 1996 013152377	08/96 08/96	106.577
10	39101290282	ASERMOGRO S.L.	LOS VALLEJOS 0	39310	MIENGO	39 1997 010263877	09/96 09/96	217.311
10	39004731461	BLANCO GONZALEZ RAFAEL ANTO	CIUDAD VERGEL 7	39300	TORRELAVEGA	39 1996 013144495	08/96 08/96	62.995
10	39004731461	BLANCO GONZALEZ RAFAEL ANTO	CIUDAD VERGEL 7	39300	TORRELAVEGA	39 1996 013144596	08/96 08/96	30.443
10	39004731461	BLANCO GONZALEZ RAFAEL ANTO	CIUDAD VERGEL 7	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010063817	09/96 09/96	85.679
10	39004731461	BLANCO GONZALEZ RAFAEL ANTO	CIUDAD VERGEL 7	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010063918	09/96 09/96	29.465
10	39004731461	BLANCO GONZALEZ RAFAEL ANTO	CIUDAD VERGEL 7	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010191836	10/96 10/96	38.587
10	39004731461	BLANCO GONZALEZ RAFAEL ANTO	CIUDAD VERGEL 7	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010191937	10/96 10/96	65.000
10	39004731461	BLANCO GONZALEZ RAFAEL ANTO	CIUDAD VERGEL 7	39300	TORRELAVEGA	39 1997 960025233	05/96 05/96	60.120
10	39004144512	CABALLERO VILLEGAS EMILIO	JULIAN CEBALLOS 50 3 C	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010237205	06/96 07/96	89.820
10	39100260870	CALDECAN, S.L.	LA LLAMA 30	39312	CUDON	39 1997 960015230	09/95 12/95	122.400
10	39100260870	CALDECAN, S.L.	LA LLAMA 30	39312	CUDON	39 1997 960026748	09/95 01/96	66.000
10	39100743951	CALDERERIA NAVAS S.L.	POLIGONO INDUSTRIAL NAVAS 0	39500	CABEZON DE LA	39 1997 960006843	09/95 09/95	18.000
10	39100743951	CALDERERIA NAVAS S.L.	POLIGONO INDUSTRIAL NAVAS 0	39500	CABEZON DE LA	39 1997 960015634	01/96 01/96	61.200
10	39101288060	CANDEBEL, S.L.	FONFRIA KM 19 0	39527	RUILOBA	39 1997 010327939	11/96 11/96	733.577
10	39100839032	CANTABRA DE CONFECCIONES S.	FERNANDEZ VALLEJO 4	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010196280	10/96 10/96	678.407
10	39100700404	CARROCERIAS POLINORTE S.L.	BARRIO LA GANDARA 0	39312	MIENGO	39 1996 013149246	08/96 08/96	128.926
10	39100700404	CARROCERIAS POLINORTE S.L.	BARRIO LA GANDARA 0	39312	MIENGO	39 1997 010195876	10/96 10/96	81.658
10	39100070712	CLEANUP S.L.	PASEO SOLATORRE 0	39520	COMILLAS	39 1997 960017654	12/93 01/94	61.200
10	39100709191	COBO GOMEZ CARMEN	LA COTERONA 0	39520	COMILLAS	39 1997 940115072	08/94 08/94	60.120
10	39004502604	COBO TERAN JOSE RAMON	SAN JOSE 7	39300	TORRELAVEGA	39 1996 012346873	06/96 06/96	15.821
10	39101253001	CONSTRUCCIONES SANSUAN, S.L	BILBAO 1 1 A	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010262867	06/96 06/96	200.503
10	39000797608	CUBILLOS GUTIERREZ FRANCISC	RUIZ TAGLE 4	39300	TORRELAVEGA	39 1996 000099110	05/96 05/96	211.433
10	39000797608	CUBILLOS GUTIERREZ FRANCISC	RUIZ TAGLE 4	39300	TORRELAVEGA	39 1996 013138839	08/96 08/96	187.939
10	39100323619	DESBROCES YEXCAVACIONES POL	BARRIO IGLESIAS 1	39313	POLANCO	39 1997 010248723	07/96 10/96	659.232
10	39002731847	DIAZ FERNANDEZ RAMON	RUIZ TAGLE 10 6 DCH	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010242962	09/96 09/96	184.856
10	39002731847	DIAZ FERNANDEZ RAMON	RUIZ TAGLE 10 6 DCH	39300	TORRELAVEGA	39 1997 960019775	03/96 03/96	151.200
10	39100690300	DIAZ SAÑUDO ANA MARIA	CARRETERA CAMALEÑO 0	39570	CAMALEÑO	39 1997 970000570	08/95 02/96	72.000
10	39004249794	DIAZ SUCO INES	SAN PEDRO DE RUDAGUERA 0	39539	ALFOZ DE LLORE	39 1997 010421707	06/95 06/95	110.724
10	39004249794	DIAZ SUCO INES	SAN PEDRO DE RUDAGUERA 0	39539	ALFOZ DE LLORE	39 1997 010498091	09/96 10/96	476.196
10	39004644666	EMPERADOR ARRIBAS FELIPE	SANTIAGO GALAS 7 2	39500	CABEZON DE LA	39 1996 013143687	08/96 08/96	28.313
10	39003210480	F.DE MUEBLES ILLERIAS S.L.	VENTA DE ONTORIA 0	39500	CABEZON DE LA	39 1996 013140758	08/96 08/96	601.828
10	39003210480	F.DE MUEBLES ILLERIAS S.L.	VENTA DE ONTORIA 0	39500	CABEZON DE LA	39 1997 010059571	09/96 09/96	581.766
10	39002466008	FARIÑAS FRAGA EDELMIRO	VIRGEN DE LA PEÑA 0	39509	CABEZON DE LA	39 1997 010377954	09/96 09/96	278.122
10	39002466008	FARIÑAS FRAGA EDELMIRO	VIRGEN DE LA PEÑA 0	39509	CABEZON DE LA	39 1997 010493849	10/96 10/96	79.959
10	39002872091	GARCIA BARRIENTOS JOSE LUIS	CONDESA FORJAS DE BUELNA 13 BJ	39400	CORRALES DE BU	39 1997 010478994	10/96 10/96	35.695
10	39003917873	GARCIA ROJO PEDRO MARCIAL	JULIAN CEBALLOS 14 2 A	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010273274	06/96 07/96	79.963
10	39101514796	IGLESIAS BILBAO RICARDO JOS	SANCHEZ MOVELLAN 0	39520	COMILLAS	39 1997 010264281	08/96 08/96	191.016
10	39002832786	INDRE S.A.	LA PUENTUCA SN 0	39460	SANTILLANA DEL	39 1997 010059066	09/96 09/96	58.415
10	39002832786	INDRE S.A.	LA PUENTUCA SN 0	39460	SANTILLANA DEL	39 1997 010186378	10/96 10/96	58.415
10	39002832786	INDRE S.A.	LA PUENTUCA SN 0	39460	SANTILLANA DEL	39 1997 010242861	08/96 08/96	99.980
10	39000055354	ISIDRO D. BUSTAMANTE S.A.	PABLO GARNICA 11	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010314906	11/96 11/96	309.892
10	39000055354	ISIDRO D. BUSTAMANTE S.A.	PABLO GARNICA 11	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010184459	10/96 10/96	158.890
10	39000055354	ISIDRO D. BUSTAMANTE S.A.	PABLO GARNICA 11	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010184560	10/96 10/96	371.791
10	39000055354	ISIDRO D. BUSTAMANTE S.A.	PABLO GARNICA 11	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010314805	11/96 11/96	188.560
10	39005012761	JUMASA S.C.	CEFERINO CALDERON 13 0	39300	TORRELAVEGA	39 1997 940073545	10/93 10/93	60.120
10	39100237430	LIMPUL S.L.	BOLULEVARD DEMETRIO HERREROS 1	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010479095	10/96 11/96	109.658
10	39100326851	MACHO GOMEZ FRANCISCO JAVIE	AGUILERA 16	39539	REOCIN	39 1996 000077989	03/96 03/96	221.960
10	39100235612	MAGNI IBAÑEZ SANTIAGO	JULIAN URBANIA 12	39300	TORRELAVEGA	39 1997 960023718	05/96 05/96	180.360
10	39003611517	MARTINEZ GOMEZ MANUEL	LASAGA LARRETA 2 4	39300	TORRELAVEGA	39 1996 012345156	06/96 06/96	80.185
10	39004599301	MARTINEZ GOMEZ MANUEL	LASAGA LARRETA 2 4	39300	TORRELAVEGA	39 1996 012347277	06/96 06/96	89.544
10	39004466329	MONTAJES RIMART, S.L.	GANZO 63	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010062403	09/96 09/96	755.626
10	39004466329	MONTAJES RIMART, S.L.	GANZO 63	39300	TORRELAVEGA	39 1996 013143081	08/96 08/96	2.496.908
10	39004466329	MONTAJES RIMART, S.L.	GANZO 63	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010190321	10/96 10/96	613.302
10	39003721651	MUEBLES NORPEL, S.L.	BARRIO MAR 0	39313	POLANCO	39 1997 010060783	09/96 09/96	124.604
10	39100830746	PAN TIERNO S.L.	BILBAO 113	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010196179	10/96 10/96	620.508
10	39100830746	PAN TIERNO S.L.	BILBAO 113	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010325212	11/96 11/96	475.754
10	39100841658	PEÑA GUTIERREZ JOSE RAMON	LA NEVERA 0	39200	REINOSA	39 1997 950020085	11/94 11/94	60.120
10	39100211259	PREFABRICADOS YMOLIENDAS DE	POLIGONO INDUSTRIAL BARROS 28	39400	CORRALES DE BU	39 1997 010065736	09/96 09/96	166.259
10	39003819055	PUENTE BUSTILLO LUCINIO	LOS PARAMOS, S.N. 0	39200	ENMEDIO	39 1997 010660668	10/96 11/96	212.066
10	39101347775	QUINONES MARTINEZ JOSE	GANZO 47	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010072002	09/96 09/96	69.251
10	39101347775	QUINONES MARTINEZ JOSE	GANZO 47	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010199213	10/96 10/96	71.558
10	39101347775	QUINONES MARTINEZ JOSE	GANZO 47	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010246400	08/96 08/96	80.503
10	39004729037	RAGOSA S.L.	MAURO MURIEDAS 5	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010191735	10/96 10/96	2.687.872
10	39004729037	RAGOSA S.L.	MAURO MURIEDAS 5	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010063716	09/96 09/96	4.282.741
10	39004729037	RAGOSA S.L.	MAURO MURIEDAS 5	39300	TORRELAVEGA	39 1996 013144394	08/96 08/96	4.454.136
10	39100901878	RAMOS GARCIA MARIA PAZ	MALLORCA 9	39200	REINOSA	39 1997 010834864	10/96 11/96	77.275
10	39101296750	RUBIA CULEBRA ANA	BONIFACIO DEL CASTILLO 9	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010362291	03/96 10/96	48.654
10	39101243806	SALAS SOMONTE LUIS MIGUEL	AZUL 51	39538	REOCIN	39 1997 010198304	10/96 10/96	59.393
10	39100549547	SUMINISTROS ELECTRICOS AGUI	ANCEL DE LOS RIOS 2	39200	REINOSA	39 1997 010362089	05/94 07/94	94.056
10	39100334935	TECPRECA S.L.	ESPAÑA 2 3 A	39400	CORRALES DE BU	39 1996 012351523	06/96 06/96	752.477
10	39101179946	TELEVISION LOCAL DE TORRELA	JULIAN CEBALLOS 14 01	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010070988	09/96 09/96	71.202
10	39101179946	TELEVISION LOCAL DE TORRELA	JULIAN CEBALLOS 14 01	39300	TORRELAVEGA	39 1996 013151367	08/96 08/96	66.310
10	39101179946	TELEVISION LOCAL DE TORRELA	JULIAN CEBALLOS 14 01	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010197900	10/96 10/96	91.703
10	39101179946	TELEVISION LOCAL DE TORRELA	JULIAN CEBALLOS 14 01	39300	TORRELAVEGA	39 1996 012475906	07/96 07/96	66.310
10	39101397083	TRACTORES GRUA LOS ASTURIAN	LA LLAMA 11	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010200021	10/96 10/96	136.571
10	39101397083	TRACTORES GRUA LOS ASTURIAN	LA LLAMA 11	39300	TORRELAVEGA	39 1996 013153084	08/96 08/96	134.729
10	39101397083	TRACTORES GRUA LOS ASTURIAN	LA LLAMA 11	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010364618	09/96 09/96	197.803
10	39101376168	TRASPIES	CONSTITUCION 30	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010479200	11/96 11/96	77.922
10	39101376168	TRASPIES	CONSTITUCION 30	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010269335	09/96 09/96	93.506
10	39005045194	VAZQUEZ RIO ROSA MARIA	PUENTE CARLOS III 48	39200	REINOSA	39 1997 010506680	08/96 11/96	489.865

Fecha: 29/09/97

ADMINISTRACION: 03		Fecha: 29/09/97						
REGIMEN: 05 R.E.AUTONOMOS								
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
07	390053426846	GIL CHAVES RUBEN	PADRE ANGEL 5 2 A	39540	SAN VICENTE DE	39 1996 012719618	03/96 03/96	38.946
07	330117116469	GUTIERREZ PEREZ MIGUEL	EL TONCIAL S/N 0	39547	REVILLA (LA)	39 1997 960033923	05/96 05/96	60.120
07	390043946512	MAYORGA SINDE MANUEL	SAN JERONIMO 35 0	39520	COMILLAS	39 1996 012996672	01/96 06/96	207.713
07	390045146682	PUENTE BUSTILLO LUCINIO	LOS PARAMOS 0	39200	MATAMOROSA (CA	39 1997 010682290	07/95 12/95	225.769
07	390045146682	PUENTE BUSTILLO LUCINIO	LOS PARAMOS 0	39200	MATAMOROSA (CA	39 1997 010682492	01/97 03/97	121.997
07	390045146682	PUENTE BUSTILLO LUCINIO	LOS PARAMOS 0	39200	MATAMOROSA (CA	39 1997 010682391	01/96 12/96	467.354

ADMINISTRACION: 04

Fecha: 29/09/97

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C. P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 39101376976	4-40 S.I	SANTA LUCIA 51 BJ	39004	SANTANDER	39 1997 010270648	09/96 09/96	31.170
10 39100379492	A.B. TALLER DE IMPRENTA YPU	ALTA 46	39008	SANTANDER	39 1997 010272769	06/96 09/96	1.029.405
10 39100810033	ACADEMIA DE CONDUCTORES BRI	AMOS DE ESCALANTE 4	39002	SANTANDER	39 1996 013173801	08/96 08/96	26.730
10 39100810033	ACADEMIA DE CONDUCTORES BRI	AMOS DE ESCALANTE 4	39002	SANTANDER	39 1997 010094634	09/96 09/96	26.730
10 39003769848	ADYSER AEDIFICIOS EINSTLACI	VIA CORNELIA 24 BAJO 0	39003	SANTANDER	39 1997 960010176	01/96 01/96	61.200
10 39001046370	ALONSO HELGUERA MANUEL	GENERAL DAVILA, 32 ENTLO DCHA	39005	SANTANDER	39 1997 010080183	09/96 09/96	120.000
10 39001046370	ALONSO HELGUERA MANUEL	GENERAL DAVILA, 32 ENTLO DCHA	39005	SANTANDER	39 1996 012364859	06/96 06/96	544.828
10 39100665644	ALVAREZ ALVAREZ MARIA VICTO	GENERAL DAVILA 47	39006	SANTANDER	39 1996 000087184	05/96 08/96	74.517
10 39100665644	ALVAREZ ALVAREZ MARIA VICTO	GENERAL DAVILA 47	39006	SANTANDER	39 1997 010363709	09/96 11/96	509.288
10 39100665644	ALVAREZ ALVAREZ MARIA VICTO	GENERAL DAVILA 47	39006	SANTANDER	39 1997 010460911	12/96 12/96	36.684
10 39003414988	ALVAREZ FERNANDEZ ANGEL	PROL.DE FLORANES,50 A-8 J 0	39010	SANTANDER	39 1996 013163996	08/96 08/96	16.240
10 39003414988	ÁLVAREZ FERNANDEZ ANGEL	PROL.DE FLORANES,50 A-8 J 0	39010	SANTANDER	39 1997 010083217	09/96 09/96	134.294
10 39101549859	ALVAREZ SALAS ROSA MARIA	SAN JOSE 16	39003	SANTANDER	39 1997 010101405	09/96 09/96	163.883
10 39101549859	ALVAREZ SALAS ROSA MARIA	SAN JOSE 16	39003	SANTANDER	39 1997 010228515	10/96 10/96	43.439
10 39004884237	ANGEL PEREZ EHIJOS S.L.	LAVAPIES, S/N 0	39012	SANTANDER	39 1997 010235787	06/96 07/96	95.867
10 39005203832	ARCE RIVERO JOSE MARIA	RUALASAL 3	39001	SANTANDER	39 1997 010265594	09/96 11/96	186.118
07 390044124748	ARROYO CALVO JESUS CARLOS	PROLFLORANES 37 0	39010	SANTANDER	39 1997 010265594	09/96 11/96	104.721
10 39100456890	ASESORA GASTRONOMICA CANTAB	LOS PINARES, BL 3 BAJO 0	39005	SANTANDER	39 1996 013061542	04/96 04/96	40.310
10 39100456890	ASESORA GASTRONOMICA CANTAB	LOS PINARES, BL 3 BAJO 0	39005	SANTANDER	39 1997 010092513	09/96 09/96	46.352
10 39004591217	ASHOGAR, S.A.	CASTILLA 14 1 B	39002	SANTANDER	39 1997 960024930	03/96 03/96	60.120
10 39100106781	ASPAS, S.I.	LOS CASTROS 123	39005	SANTANDER	39 1997 010087358	09/96 09/96	28.320
10 39101302006	ATLANTICASAS S.L	PEREDA 27 0 BJ	39004	SANTANDER	39 1996 013181679	07/96 07/96	29.398
10 39004852915	BENITO LLATA BALDOMERO	CUBO 3 BAJO 0	39001	SANTANDER	39 1997 010466769	12/96 12/96	142.642
10 39005188270	CADIZ 14, GESTION INMOBILIA	CADIZ 14	39003	SANTANDER	39 1996 012374256	06/96 06/96	275.480
10 39005188270	CADIZ 14, GESTION INMOBILIA	CADIZ 14	39003	SANTANDER	39 1997 010090186	09/96 09/96	46.880
10 39005188270	CADIZ 14, GESTION INMOBILIA	CADIZ 14	39003	SANTANDER	39 1997 010217094	10/96 10/96	46.880
10 39004828057	CADIZ 14 ASESORES S.L.	CADIZ 14 BAJO 0	39002	SANTANDER	39 1997 010456968	12/96 12/96	46.880
10 39004828057	CADIZ 14 ASESORES S.L.	CADIZ 14 BAJO 0	39002	SANTANDER	39 1997 010088065	09/96 09/96	77.266
10 39004828057	CADIZ 14 ASESORES S.L.	CADIZ 14 BAJO 0	39002	SANTANDER	39 1997 010215377	10/96 10/96	77.680
10 39100848833	CAFETERIA VALDECILLA, S.L.	CADIZ 14 BAJO 0	39002	SANTANDER	39 1997 010455049	12/96 12/96	77.680
10 39100848833	CAFETERIA VALDECILLA, S.L.	CENTRO COMERCIAL VALDECILLA 0	39008	SANTANDER	39 1997 010222047	10/96 10/96	3.854.530
10 39100515595	CAFETERIA VALDECILLA, S.L.	CENTRO COMERCIAL VALDECILLA 0	39008	SANTANDER	39 1997 010462224	12/96 12/96	3.540.815
10 39005134922	CAMARERO GIL MARIA CARMEN	GENERAL DAVILA 270 IN	39007	SANTANDER	39 1997 010240437	03/96 03/96	46.680
10 39005134922	CANO ALVAREZ PEDRO IGNACIO	JOAQUIN COSTA 28	39005	SANTANDER	39 1997 010268224	08/96 09/96	83.383
10 39100289768	CANO ALVAREZ PEDRO IGNACIO	JOAQUIN COSTA 28	39005	SANTANDER	39 1997 010493344	10/96 10/96	100.741
10 39100125272	CANTABRIA ESTILO, S.L.	GENERAL DAVILA 240 BJ	39006	SANTANDER	39 1997 010263675	08/96 08/96	28.052
10 39100910871	CASAS USA, S.A.	CUESTA 2 3	39002	SANTANDER	39 1997 960026647	10/95 10/95	60.120
10 39005079853	CAZORLA REDONDO RAFAEL	GENERAL DAVILA 43 K	39006	SANTANDER	39 1996 012381936	06/96 06/96	354.160
10 39005079853	CELAN 3, S.L.	ZONA INDUSTRIAL ALBERICIA 0	39012	SANTANDER	39 1996 013168747	08/96 08/96	203.065
10 39005079853	CELAN 3, S.L.	ZONA INDUSTRIAL ALBERICIA 0	39012	SANTANDER	39 1997 010089075	09/96 09/96	196.825
10 39005079853	CELAN 3, S.L.	ZONA INDUSTRIAL ALBERICIA 0	39012	SANTANDER	39 1997 010216084	10/96 10/96	203.065
10 39003384373	CESAREO LANZA, S.L.	ZONA IND. ALBERICIA, S.N. 0	39012	SANTANDER	39 1997 010455756	12/96 12/96	196.825
10 39003384373	CESAREO LANZA, S.L.	ZONA IND. ALBERICIA, S.N. 0	39012	SANTANDER	39 1996 013163895	08/96 08/96	150.325
10 39003384373	CESAREO LANZA, S.L.	ZONA IND. ALBERICIA, S.N. 0	39012	SANTANDER	39 1997 010083015	09/96 09/96	147.401
10 39003384373	CESAREO LANZA, S.L.	ZONA IND. ALBERICIA, S.N. 0	39012	SANTANDER	39 1997 010210428	10/96 10/96	155.177
10 39003928785	COMIDAS RAPIDAS ESTACIONES	CALDERON DE LA BARCA 10 0	39002	SANTANDER	39 1997 010450100	12/96 12/96	152.180
10 39003928785	COMIDAS RAPIDAS ESTACIONES	CALDERON DE LA BARCA 10 0	39002	SANTANDER	39 1997 010484856	09/96 12/96	525.077
10 39003671939	CONSTRUCCION EINGENIERIA SA	CALDERON DE LA BARCA 11 BAJO 0	39002	SANTANDER	39 1997 010485159	01/97 01/97	98.152
10 39101257950	CONTRATAS SAN FRANCISCO, S.	EL CALERUCO, S/N 0	39012	SANTANDER	39 1996 013164101	08/96 08/96	99.126
10 39101257950	CONTRATAS SAN FRANCISCO, S.	EL CALERUCO, S/N 0	39012	SANTANDER	39 1996 012504602	07/96 07/96	233.533
10 39101257950	CONTRATAS SAN FRANCISCO, S.	EL CALERUCO, S/N 0	39012	SANTANDER	39 1996 013176528	08/96 08/96	226.921
10 39101257950	CONTRATAS SAN FRANCISCO, S.	EL CALERUCO, S/N 0	39012	SANTANDER	39 1997 010098573	09/96 09/96	194.504
10 39101257950	CONTRATAS SAN FRANCISCO, S.	EL CALERUCO, S/N 0	39012	SANTANDER	39 1997 010225986	10/96 10/96	190.720
10 3900660994	COTERILLO POLANCO MARCELINO	PERINES 26	39007	SANTANDER	39 1997 010466264	12/96 12/96	227.318
10 39003305460	COTERILLO POLANCO MARCELINO	VARGAS 57 E	39010	SANTANDER	39 1997 010262665	07/96 07/96	110.957
10 39100284718	COTERILLO POLANCO MARCELINO	PERINES 26	39007	SANTANDER	39 1997 010359665	09/96 09/96	482.701
10 39100284718	COTERILLO POLANCO MARCELINO	PERINES 26	39007	SANTANDER	39 1997 010359766	08/96 09/96	186.180
10 39002217242	COZ PEÑA PASCASIO	GENERAL DAVILA 53 ENTRESUELO I	39006	SANTANDER	39 1997 950006446	09/94 09/94	84.000
10 39101552586	CRUZ DINTEN VIANA RICARDO A	CANALEJAS 63 BJ	39004	SANTANDER	39 1997 010249935	08/96 09/96	655.217
10 39101552586	CRUZ DINTEN VIANA RICARDO A	CANALEJAS 63 BJ	39004	SANTANDER	39 1997 010469294	12/96 12/96	40.607
10 39101574010	CRUZ DINTEN VIANA RICARDO A	CANALEJAS 63 BJ	39004	SANTANDER	39 1997 010268022	09/96 10/96	109.301
10 39100443352	CUESTA TRUEBA ANGEL	PASEO CANALEJAS 63 BJ	39004	SANTANDER	39 1997 010268123	09/96 11/96	45.276
10 39101431035	DATA BANK S.I.	LOS CASTROS 57	39005	SANTANDER	39 1997 010459392	12/96 12/96	75.154
10 39101431035	DATA BANK S.I.	PENSAMIENTO 3 I 2 D	39010	SANTANDER	39 1997 010249228	06/96 09/96	732.514
10 39100318969	DECO NORTE, S.L.	PENSAMIENTO 3 I 2 D	39010	SANTANDER	39 1997 010834258	10/96 12/96	549.385
10 39100318969	DECO NORTE, S.L.	CASTILLA 6	39002	SANTANDER	39 1997 960001082	04/94 04/94	60.120
10 39101117096	DERIVADOS YREICLADOS MONTA	CASTILLA 6	39002	SANTANDER	39 1997 960006944	05/94 05/94	60.120
10 39101199548	DEUKA S.A.	JUSTICIA 4	39008	SANTANDER	39 1997 010225077	10/96 10/96	60.918
10 39101199548	DEUKA S.A.	JUAN DE HERRERA 12 2 D	39002	SANTANDER	39 1997 010225582	10/96 10/96	531.593
10 39101525409	DIA. R. PHONE S.A	JUAN DE HERRERA 12 2 D	39002	SANTANDER	39 1997 010352086	11/96 11/96	426.680
10 39101525409	DIA. R. PHONE S.A	CASTELAR 23	39004	SANTANDER	39 1997 010228212	10/96 10/96	145.148
10 39101365963	DIEZ BURIA FRANCISCO JAVIE	CASTELAR 23	39004	SANTANDER	39 1997 010468890	12/96 12/96	102.674
10 39100372321	DIRCOP, S. COOP.	LA ALBERICIA 0	39012	SANTANDER	39 1997 010660466	10/96 12/96	566.888
10 39100340288	ECONOTRANS S.L.	CUESTA 4	39002	SANTANDER	39 1997 960027758	08/95 08/95	60.120
10 39100340288	ECONOTRANS S.L.	SAN LUIS 6 BJ	39010	SANTANDER	39 1997 010264887	01/95 06/95	867.961
10 39100913804	ESTEBAN ARAGONES S.L.	SAN LUIS 6 BJ	39010	SANTANDER	39 1997 010380782	07/94 12/94	811.046
10 39004617182	ESTEBAN PEDRIZA JUAN CARLOS	EMILIO PINO 6 6 A	39002	SANTANDER	39 1997 960027354	06/96 06/96	156.000
10 39004627488	ESTRUCTURAS METALICAS FALAG	PLAZA DE MEJICO, 47 0	39008	SANTANDER	39 1997 010269234	06/96 09/96	342.858
10 39005080762	EXPANLEC, S.L.	SAN MIGUEL 0	39012	SANTANDER	39 1997 960026344	01/94 01/94	66.000
10 39100821854	FAST-FOOD CANTABRIA S.L.	CAMILO ALONSO VEGA 26 0	39007	SANTANDER	39 1997 960015432	12/95 12/95	72.000
10 39101212379	FEDERMAT S.L	LOPE DE VEGA 14 BJ	39003	SANTANDER	39 1997 960018563	02/95 02/95	84.000
10 39101212379	FEDERMAT S.L	HERNAN CORTES 8	39004	SANTANDER	39 1997 010360473	08/96 09/96	201.097
10 39101053442	FEDERMAT S.L	HERNAN CORTES 8	39004	SANTANDER	39 1997 010367345	10/96 10/96	35.124
10 39101053442	FERNANISLA S.L	FERNANDEZ DE ISLA 9	39008	SANTANDER	39 1996 000072333	04/96 06/96	275.245
10 39003507544	FERNANISLA S.L	FERNANDEZ DE ISLA 9	39008	SANTANDER	39 1996 013175619	08/96 08/96	25.498
10 39101502167	FEYCASA S.L.	FERNANDEZ DE ISLA, 15-BAJO 0	39008	SANTANDER	39 1997 010485462	04/95 12/95	594.937
10 39100637958	FIGUEREDO --- ROSA BEATRIZ	FLORIDA 6 BJ	39007	SANTANDER	39 1997 010485462	04/95 12/95	594.937
10 39101017167	FRESNO BOJ MANUEL	FLORIDA 6 BJ	39007	SANTANDER	39 1997 940025954	02/94 02/94	66.000
10 39005171601	FRUTAS LIMAR, S.L.	CADIZ, 3- 2  IZQD 0	39002	SANTANDER	39 1997 010442016	04/96 04/96	25.053
10 39005171601	GALERIAS ZURBARAN S.I.	FERNANDO DE LOS RIOS 61 BJ	39006	SANTANDER	39 1996 012273317	01/96 01/96	266.917
10 39100462348	GARCIA FERNANDEZ JUAN CARLO	ALONSO 12 0	39010	SANTANDER	39 1997 960014725	09/94 09/94	72.000
10 39001874611	GARCIA PALAZUELOS ANTONIO	MIGUEL ARTIGAS, 2 0	39007	SANTANDER	39 1996 012379209	06/96 06/96	116.713
10 39101636654	GELFICO SYCA, S.L.	C. BARCA 9 0	39002	SANTANDER	39 1996 010371208	11/95 11/95	95

Fecha: 29/09/97

ADMINISTRACION: 04											
REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL											
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	IMPORTE
10 39101377077	GRUPO ZCONTRATAS DEL NORTE	RIO DE LA PILA 16 61 D	39002	SANTANDER	39 1996 012505612	07/96	07/96				1.065.138
10 39101377077	GRUPO ZCONTRATAS DEL NORTE	RIO DE LA PILA 16 61 D	39002	SANTANDER	39 1996 013177639	08/96	08/96				969.046
10 39101377077	GRUPO ZCONTRATAS DEL NORTE	RIO DE LA PILA 16 61 D	39002	SANTANDER	39 1997 010227202	10/96	10/96				986.122
10 39005069648	GUERRA GONZALEZ JOSE ANGEL	ATECA 16 2	39012	SANTANDER	39 1996 012375165	06/96	06/96				71.609
10 39100392630	HERNANDEZ NALDA FRANCISCO J	VARGAS 57 A 1 B	39010	SANTANDER	39 1997 010271456	09/96	09/96				22.892
10 39001814690	HERRERO MELON CARLOS	ISABEL II 8 0	39002	SANTANDER	39 1996 012365667	01/96	06/96				36.852
10 39001814690	HERRERO MELON CARLOS	ISABEL II 8 0	39002	SANTANDER	39 1996 012365566	06/96	06/96				164.471
10 39101280380	INGELGAS BUTANO S.L.	LOS CASTROS 81	39012	SANTANDER	39 1996 013176730	08/96	08/96				144.820
10 39101280380	INGELGAS BUTANO S.L.	LOS CASTROS 81	39012	SANTANDER	39 1997 010098775	09/96	09/96				100.375
10 39101342422	INTEAM S.L.	GAMAZO (ESCUELA MARINA CIVIL)	39004	SANTANDER	39 1997 010099785	09/96	09/96				89.699
10 39100065658	INVERSIONES SANTANDER, S.A.	EMILIO PINO 6 6 F	39002	SANTANDER	39 1996 013170565	08/96	08/96				61.409
10 39100065658	INVERSIONES SANTANDER, S.A.	EMILIO PINO 6 6 F	39002	SANTANDER	39 1997 010457776	12/96	12/96				61.409
10 39100965233	J. T. CONSTRUCCIONES GENERA	LA IGLESIA CUETO 0	39012	SANTANDER	39 1997 010223259	10/96	10/96				836.104
10 39100457500	J.L.F. GRUP 3, S.L.	FERNANDO DE LOS RIOS 8	39005	SANTANDER	39 1997 010459594	12/96	12/96				334.316
10 39005084503	JUNQUERA FERNANDEZ RUFINO	BURGOS 11	39008	SANTANDER	39 1996 013168949	08/96	08/96				14.998
10 39005084503	JUNQUERA FERNANDEZ RUFINO	BURGOS 11	39008	SANTANDER	39 1997 010089277	09/96	09/96				31.631
10 39005084503	JUNQUERA FERNANDEZ RUFINO	BURGOS 11	39008	SANTANDER	39 1997 010216185	10/96	10/96				28.958
10 39101050614	LA TORRE DE CANTABRIA EMPRE	LA TORRE 43 BJ	39012	SANTANDER	39 1996 000101433	05/96	07/96				2.029.963
10 39003283333	LAGO GARCIA MERCEDES	LEALTAD, 4 0	39002	SANTANDER	39 1996 013163693	08/96	08/96				167.399
10 39004068124	LIMPAIR, S.A.	ESTACION DE RENFE 0	39002	SANTANDER	39 1997 010084934	09/96	09/96				245.898
10 39004068124	LIMPAIR, S.A.	ESTACION DE RENFE 0	39002	SANTANDER	39 1997 010212650	10/96	10/96				264.799
10 39004500176	LIMPIEZAS ISLA MOURO, S.L.	FLORANES 17 B	39007	SANTANDER	39 1997 010243366	08/96	09/96				275.935
10 39004500176	LIMPIEZAS ISLA MOURO, S.L.	FLORANES 17 B	39007	SANTANDER	39 1997 010236292	04/96	06/96				805.658
10 39101066778	LOPEZ MARTINEZ PABLO	TRES DE NOVIEMBRE 1	39010	SANTANDER	39 1997 010224572	10/96	10/96				55.650
10 39101066778	LOPEZ MARTINEZ PABLO	TRES DE NOVIEMBRE 1	39010	SANTANDER	39 1997 010474449	09/96	09/96				62.606
10 39100054443	LUIS ALONSO DOMÍNGUEZ	CANALEJAS 87	39004	SANTANDER	39 1997 930146809	10/93	10/93				61.200
10 39101218645	MARIA TERESA YSERGIO S.L	SAN FERNANDO 22	39010	SANTANDER	39 1997 010240740	07/96	12/96				564.449
10 39003979713	MARMOLERIA HIJOS ROBERTO SA	SAN MIGUEL 96 A 0	39012	SANTANDER	39 1997 960007045	05/95	05/95				72.000
10 39004888277	MARSAGRA S.L.	CALVO SOTELO 11 0	39002	SANTANDER	39 1996 013168040	08/96	08/96				38.172
10 39004888277	MARSAGRA S.L.	CALVO SOTELO 11 0	39002	SANTANDER	39 1997 010088469	09/96	09/96				31.790
10 39004888277	MARSAGRA S.L.	CALVO SOTELO 11 0	39002	SANTANDER	39 1997 010215579	10/96	10/96				25.480
10 39100664028	MARTIN LEJARRETA PEDRO LUIS	MEDIO 9	39003	SANTANDER	39 1997 010244477	07/96	08/96				141.164
10 39101360610	MARTINEZ CEBRECOES JESUS	ALTA 86 BJ	39008	SANTANDER	39 1997 010099987	09/96	09/96				53.153
10 39101360610	MARTINEZ CEBRECOES JESUS	ALTA 86 BJ	39008	SANTANDER	39 1997 010227101	10/96	10/96				53.153
10 39101018177	MARTINEZ COSSIO JOSE ANTONI	BONIFAZ 13 BJ	39003	SANTANDER	39 1996 000086477	05/96	08/96				220.140
10 39002645052	MINGUEZ FERNANDEZ RICARDO	GENERAL MOLA 23	39004	SANTANDER	39 1997 960015735	01/96	01/96				72.000
10 39004370743	NAJAEVA 2S.L.	GRAL DAVILA 91 BAJO 0	39006	SANTANDER	39 1997 010246396	08/96	09/96				134.172
10 39100912487	NAT YOUNG CONSTRUCTOR S.L.	ALTA 109 A 6	39008	SANTANDER	39 1997 010349763	11/96	11/96				2.070.892
10 39004625872	NAVEDO CAMAZON PEDRO	RUALASAL 13	39001	SANTANDER	39 1997 960011489	05/95	10/95				132.000
10 39004132384	NIETO IBAÑEZ ANTONIO	LA HABANA 7	39010	SANTANDER	39 1997 010236191	05/96	06/96				187.871
10 39100390711	NISENAN, S.A.	MIGUEL ARTIGAS 6 1	39007	SANTANDER	39 1996 012378502	06/96	06/96				1.527.868
10 39004918690	NORDMAQUINAS S.L.	LA ALBERICIA 210	39012	SANTANDER	39 1997 010455453	12/96	12/96				339.311
10 39003848357	ORDÓÑEZ MARQUES RAFAEL	GOMEZ OREÑA, 11	39003	SANTANDER	39 1996 012491262	07/96	07/96				38.858
10 39101074559	OSSA SERVICIOS INFORMATICOS	GENERAL DAVILA (248-B) 0	39006	SANTANDER	39 1996 012503487	07/96	07/96				67.124
10 39101074559	OSSA SERVICIOS INFORMATICOS	GENERAL DAVILA (248-B) 0	39006	SANTANDER	39 1997 010224774	10/96	10/96				67.541
10 39101074559	OSSA SERVICIOS INFORMATICOS	GENERAL DAVILA (248-B) 0	39006	SANTANDER	39 1997 010273173	09/96	09/96				75.515
10 39101074559	OSSA SERVICIOS INFORMATICOS	GENERAL DAVILA (248-B) 0	39006	SANTANDER	39 1996 013176023	08/96	08/96				67.124
10 39004588688	OVIDIO LOPEZ SIERRA	TANTIN 9 0	39001	SANTANDER	39 1997 960015836	03/94	03/94				61.200
10 39101173781	PANTALAN S.I	CASTELAR 17	39004	SANTANDER	39 1996 012383956	06/96	06/96				55.374
10 39100934416	PAVIMENTOS ASPAS, S.L.	SAN ROQUE 5	39006	SANTANDER	39 1997 010239427	02/96	02/96				214.411
10 39100934416	PAVIMENTOS ASPAS, S.L.	SAN ROQUE 5	39006	SANTANDER	39 1997 010265291	08/96	09/96				218.404
10 39100934416	PAVIMENTOS ASPAS, S.L.	SAN ROQUE 5	39006	SANTANDER	39 1997 010239528	03/96	03/96				214.411
10 39004154313	PEREDO CARRERA JOSE LUIS	PANAMA, 3 0	39005	SANTANDER	39 1996 000090117	05/96	07/96				277.282
10 39003815520	PEREZ VEGA SA	VIA CORNELIA 13 BJ	39001	SANTANDER	39 1997 010451312	12/96	12/96				118.908
10 39100566422	PIBER, S.I.	VARGAS, 57 C 0	39010	SANTANDER	39 1996 013172484	08/96	08/96				50.794
10 39004483305	PINTURAS E. MINUEZ S.L.	FERNANDO RIOS 20 0	39005	SANTANDER	39 1997 010493647	10/96	10/96				298.292
10 39100340894	PINTURAS YDROGUERIA SOL, S.	LA ALBERICIA 34	39012	SANTANDER	39 1996 012497831	07/96	07/96				43.427
10 39101704352	PIROSAN S.I.	SAN FERNANDO 28	39010	SANTANDER	39 1997 010831935	01/97	01/97				18.961
10 39101113662	PIZZA NICE S.L.	CANALEJAS 31	39004	SANTANDER	39 1996 013192591	06/96	08/96				18.246
10 39003548667	POSTELECTRICA MONTAJES S.A.	BURGOS 11 0	39002	SANTANDER	39 1997 010259837	06/94	06/94				71.986
10 39100356052	PRIMSA CANTABRIA, S.L.	CADIZ, 10 ENTLO 0	39002	SANTANDER	39 1997 960018361	01/96	01/96				72.000
10 39100977963	PROMOCIONES YCONTRATAS MAR	ISABEL II 8	39002	SANTANDER	39 1997 010241245	04/96	07/96				529.902
10 39100977963	PROMOCIONES YCONTRATAS MAR	ISABEL II 8	39002	SANTANDER	39 1996 013174912	08/96	08/96				396.658
10 39100977963	PROMOCIONES YCONTRATAS MAR	ISABEL II 8	39002	SANTANDER	39 1997 010124946	02/96	02/96				107.206
10 39100977963	PROMOCIONES YCONTRATAS MAR	ISABEL II 8	39002	SANTANDER	39 1997 010223461	10/96	10/96				454.003
10 39100977963	PROMOCIONES YCONTRATAS MAR	ISABEL II 8	39002	SANTANDER	39 1997 010463840	12/96	12/96				299.633
10 39100977963	PROMOCIONES YCONTRATAS MAR	ISABEL II 8	39002	SANTANDER	39 1997 010096149	09/96	09/96				389.147
10 39100977963	PROMOCIONES YCONTRATAS MAR	ISABEL II 8	39002	SANTANDER	39 1997 010125047	03/96	03/96				107.206
10 39003702958	PROMOTORA CANTABRIA CISTEL,	CALDERON DE LA BARCA 11 BJ	39002	SANTANDER	39 1996 013164404	08/96	08/96				917.281
10 39004652346	PROMOTORA CANTABRIA DE NEGOC	CALDERON DE LA BARCA 11 BJ	39002	SANTANDER	39 1996 013167333	08/96	08/96				53.755
10 39004573635	PROYECTO CONTROL YGESTION D	MIGUEL ARTIGAS,6, 1 D 0	39007	SANTANDER	39 1996 012372842	06/96	06/96				58.705
10 39100542271	PUBLISERVICE MARKETING DIRE	HABANA, 21 B BAJO 0	39008	SANTANDER	39 1997 010093220	09/96	09/96				30.031
10 39100388384	PUBLISERVICE MARKETING DIRE	HABANA 21 B BJ	39008	SANTANDER	39 1997 010091907	09/96	09/96				102.852
10 39100430319	R.G. 2PEPIN NEREO SERVICIOS	PADRE RABAGO 8	39008	SANTANDER	39 1997 010269941	01/95	12/95				72.000
10 39100430319	R.G. 2PEPIN NEREO SERVICIOS	PADRE RABAGO 8	39008	SANTANDER	39 1997 010270042	01/96	01/96				72.000
10 39101055058	REDELA S.L	ESCALANTES 5 BJ	39002	SANTANDER	39 1997 010097260	09/96	09/96				229.807
10 39101055058	REDELA S.L	ESCALANTES 5 BJ	39002	SANTANDER	39 1997 010224370	10/96	10/96				159.713
10 39101055058	REDELA S.L	ESCALANTES 5 BJ	39002	SANTANDER	39 1997 010464648	12/96	12/96				212.563
10 39101055058	REDELA S.L	ESCALANTES 5 BJ	39002	SANTANDER	39 1996 013175720	08/96	08/96				404.375
10 39101190555	RESTAURACIONES GENERALES 20	FRANCISCO DE QUEVEDO 4	39001	SANTANDER	39 1996 012384057	06/96	06/96				46.111
10 39101243095	RESTAURACIONES SAINZ S.L.	LOS CASTROS 65	39005	SANTANDER	39 1996 012384461	06/96	06/96				678.682
10 39100272893	RIO PASTOR MARIA PAZ	GANDARA 3	39005	SANTANDER	39 1996 012497326	07/96	07/96				433.688
10 39100272893	RIO PASTOR MARIA PAZ	GANDARA 3	39005	SANTANDER	39 1996 013170969	08/96	08/96				306.426
10 39003413574	RODRISAN SOCIEDAD LIMITADA	B.BOLADO.118-MONTE 0	39012	SANTANDER	39 1997 940057882	01/94	01/94				601.200
10 39101305743	S.A. CANTABRIA DE GESTION IN	MARUA 21	39005	SANTANDER	39 1997 010098876	09/96	09/96				177.479
10 39101057280	S.I CUIIC	PANAMA 1	39005	SANTANDER	39 1997 010255086	07/96	08/96				16.524
10 39100406673	SANCHEZ CABRERA JUANA MARIA	AMOS DE ESCALANTE 4 2	39002	SANTANDER	39 1997 010092210	09/96	09/96				17.363
10 39100406673	SANCHEZ CABRERA JUANA MARIA	AMOS DE ESCALANTE 4 2	39002	SANTANDER	39 1997 960025536	12/94	12/94				60.120
10 39101131648	SANZ GOMEZ MARIA ISABEL	SANTA LUCIA 46 BJ	39003	SANTANDER	39 1997 960019977	01/96	01/96				61.200</

ADMINISTRACION: 04  
REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL  
Fecha: 29/09/97

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 39003974659	TARRIO PEREIRA JUAN CARLOS	STA LUCIA 43 0	39003	SANTANDER	39 1996 013155613	02/96 02/96	226.695
10 39100973519	TELE SANTANDER TELEVISION L	VARGAS 51	39010	SANTANDER	39 1997 960010782	01/96 01/96	60.120
10 39100973519	TELE SANTANDER TELEVISION L	VARGAS 51	39010	SANTANDER	39 1997 960014826	10/95 10/95	150.000
10 39100973519	TELE SANTANDER TELEVISION L	VARGAS 51	39010	SANTANDER	39 1997 010484351	03/96 07/96	477.403
10 39100375452	TENALVI, S.A.	REINA VICTORIA 25	39004	SANTANDER	39 1997 960025334	12/94 12/94	60.120
10 39004879284	TISA CANTABRIA S.L.	LOS CASTROS 83 0	39005	SANTANDER	39 1997 010245891	09/96 11/96	118.133
10 39004879284	TISA CANTABRIA S.L.	LOS CASTROS 83 0	39005	SANTANDER	39 1997 010270749	08/96 09/96	32.033
10 39100790330	TOCHTERBERG ELF, S.L.	LA TORRE 12	39012	SANTANDER	39 1997 010221744	10/96 10/96	160.990
10 39100790330	TOCHTERBERG ELF, S.L.	LA TORRE 12	39012	SANTANDER	39 1996 012500558	07/96 07/96	255.372
10 39100790330	TOCHTERBERG ELF, S.L.	LA TORRE 12	39012	SANTANDER	39 1997 010348753	11/96 11/96	152.088
10 39100790330	TOCHTERBERG ELF, S.L.	LA TORRE 12	39012	SANTANDER	39 1996 013173696	08/96 08/96	270.649
10 39004316078	TREINTA YOCHO, S.A.	SAN MIGUEL 31 D	39012	SANTANDER	39 1997 010263372	01/95 12/95	31.100.679
10 39004316078	TREINTA YOCHO, S.A.	SAN MIGUEL 31 D	39012	SANTANDER	39 1997 010245992	01/96 04/96	6.942.306
07 390045353012	TRESGALLO MANUZ GLORIA MARI	ARGENTINA 7 6 B	39008	SANTANDER	39 1997 010481119	09/96 09/96	40.311
10 39005093391	TRIAGONO DISEÑO, S.L.	HERNAN CORTES 33 BJ	39003	SANTANDER	39 1996 013169151	08/96 08/96	249.349
10 39005093391	TRIAGONO DISEÑO, S.L.	HERNAN CORTES 33 BJ	39003	SANTANDER	39 1997 010216387	10/96 10/96	265.496
10 39100074550	TROPICAL VIVEROS S.L.	SANTIAGO EL MAYOR 3	39012	SANTANDER	39 1997 010089479	09/96 09/96	251.737
10 39100074550	TROPICAL VIVEROS S.L.	SANTIAGO EL MAYOR 3	39012	SANTANDER	39 1997 010694317	10/96 11/96	75.842
10 39100151645	UYBARRETA --- NORMAN	PROLONGACION DE GUEVARA 7 BJ	39001	SANTANDER	39 1997 010264685	09/96 09/96	45.781
10 39101343533	VAREA GAÑAN PELAYO	BURGOS 36 EN	39008	SANTANDER	39 1997 960013412	06/95 06/95	72.000
10 39101343533	VAREA GAÑAN PELAYO	BURGOS 36 EN	39008	SANTANDER	39 1997 010272668	08/96 08/96	50.887
07 390054274079	VELATEGUI PUENTE JESUS	CARLOS HAYA 13 5 B	39009	SANTANDER	39 1997 010099886	09/96 09/96	45.233
07 390054274079	VELATEGUI PUENTE JESUS	CARLOS HAYA 13 5 B	39009	SANTANDER	39 1996 013061744	04/96 04/96	40.310
07 390054274079	VELATEGUI PUENTE JESUS	CARLOS HAYA 13 5 B	39009	SANTANDER	39 1996 013064976	06/96 06/96	40.310
10 39101518941	VIDAL MOTOR S.L	PASEO PEREDA 35	39004	SANTANDER	39 1996 013063865	05/96 05/96	40.310
10 39101518941	VIDAL MOTOR S.L	PASEO PEREDA 35	39004	SANTANDER	39 1996 013178447	08/96 08/96	183.266
10 39100275119	VIEJO REYERO JOSE ANTONIO	CASTELAR 45	39004	SANTANDER	39 1997 010101001	09/96 09/96	183.266
10 39100282900	VILLANUEVA ABASCAL ISABEL	JUAN DE LA COSA, 22	39004	SANTANDER	39 1997 010270244	08/96 09/96	100.549
10 39003672040	VOSOTRAS, S.A.	LEALTAD, 6 0	39002	SANTANDER	39 1997 010346127	11/96 11/96	104.177
10 39100985643	ZAPATERO SANTIAGO ANTONIO	SAN JOSE 16	39003	SANTANDER	39 1997 960026243	02/96 02/96	120.000
					39 1997 010096250	09/96 09/96	26.646

ADMINISTRACION: 04  
REGIMEN: 05 R.E.AUTONOMOS  
Fecha: 29/09/97

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 390051432989	ALONSO SANCHEZ MANUEL ANGEL	B CANALEJAS 22 4A 0	39004	SANTANDER	39 1995 012082772	05/94 05/94	36.473
07 390035947951	ANTON ROLDAN MARIA JESUS	URBANIZACION LA CALETA 0 D BA	39310	MIENGO	39 1997 010115347	07/96 12/96	207.713
07 390019538581	CRESPO GARCIA FERNANDO	LA ALBERICIA 34	39012	SANTANDER	39 1997 010115246	07/96 12/96	233.677
07 390019538581	CRESPO GARCIA FERNANDO	LA ALBERICIA 34	39012	SANTANDER	39 1996 012809645	01/96 06/96	233.677
07 280238215018	ESCANDON ESCANDON DANIEL	JIMENEZ DIAZ 9 1 IZDA 0	39007	SANTANDER	39 1996 013044970	01/96 02/96	69.238
07 390034379278	FERNANDEZ SAIZ TERESA	CANALEJAS 37 A 3 D 0	39004	SANTANDER	39 1995 012000728	01/94 02/94	72.946
07 480094854945	GARCIA DIAZ RAUL	LA RUA 20	39700	CASTRO-URDIALE	39 1996 012793275	01/96 06/96	233.677
07 390043748064	GOMEZ MATEO ERADIO	BILBAO 40 3 4 A	39600	CAMARGO	39 1995 011997391	12/94 12/94	36.473
07 391001891736	GONZALEZ MANTILLA PABLO	RUALASAL, 22 2   C. 0	39001	SANTANDER	39 1996 000102039	01/96 08/96	291.753
07 280168191526	MORENO MONEDERO JULIAN	EDIFICIO DEL PUERTO 2 4C 0	39770	LAREDO	39 1997 010250541	07/96 09/96	116.838
07 390046956037	MUÑOZ RUEDA RAFAEL	LEALTAD 5 0	39002	SANTANDER	39 1995 012014670	01/94 12/94	145.892
07 390052262846	PAZ MIGUEL M CRISTINA	BURGOS, 9 0	39008	SANTANDER	39 1996 012826217	03/96 06/96	155.785
07 390054798788	RIBALAYGUA DIEZ ROSA MARIA	BURGOS, 9 0	39008	SANTANDER	39 1996 012826116	03/96 06/96	155.785
07 390046113854	SAIZ CAMACHO CESAR FERNAN	RUALASAL 2,6-IZDA. 0	39001	SANTANDER	39 1996 930130359	11/93 11/93	61.200
07 390044948440	SAN MARTIN GUTIERREZ SANTIA	BJA RUMAYOR 20 0	39006	SANTANDER	39 1996 013078619	07/96 09/96	116.838
07 390044948440	SAN MARTIN GUTIERREZ SANTIA	BJA RUMAYOR 20 0	39006	SANTANDER	39 1996 012772562	01/96 06/96	233.677

ADMINISTRACION: 04  
REGIMEN: 23 RECURSOR DIVERSOS  
Fecha: 29/09/97

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
01 013565167C	ANTONIO GARCIA PALAZUELOS	MENDEZ NUÑEZ, 9 1   0	39002	SANTANDER	39 1997 010478590	07/95 12/95	531.850
01 013698418D	M. ANGELES COTERA DIEZ	SAN FERNANDO, 4C 7   DCHA 0	39010	SANTANDER	39 1997 010478489	01/96 01/96	41.458

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
Agencia Estatal de Administración Tributaria  
ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos nombres a continuación se relacionan, o bien, intentada la notificación, no se ha podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ( B.O.E. 285, de 27 de noviembre ) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la existencia de notificaciones pendientes a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

ASUNTO : PROPUESTA LIQUIDACION PROVISIONAL A NO DECLARANTES

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

EJERC.	REFERENCIA	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
92	0921000001388	13.644.423	OBREGON RODRIGUEZ JOSE RAMON
92	0921000001204	13.737.457	Av. Castañeda 23-A Santander
92	0921000001387	13.734.474	PABLO SECAE RAFAEL DE
92	0921000000547	20.189.332	Ct. Hospital 8 Santander
93	0921000000658	13.482.042	GOIRIA GONZALEZ M° BEGOÑA
			Lealtad 19 Santander
			SANCHEZ GOMEZ EMILIO
			Uj. Caleruco 10 Santander
			VAQUERO PUENTE ANGEL
			San Celedonio 35 Santander

ASUNTO : APERTURA EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCION GRAVE.

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

EJERC.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE PROP. LIQUID.
93	13.712.841	TERAN OCEJA M° CARMEN	59.797
94	10.035.399	Junco 10 Santander	
94	13.491.538	ACEBO VARELA M° PILAR	13.797
94	13.726.094	San Juan Canal S.C. Bezana	
94	13.485.659	ARROYO GUTIERREZ M° ARACELI	22.641
94	13.685.113	M.Pelayo 9 S.C.Bezana	
94	13.687.090	DIEZ PEÑA VISITACION	39.596
94	13.587.774	M. Hermida 72 Santander	
94	13.759.959	GALLO GUTIERREZ ASCENSION	10.038
94	31.803.398	Andres Río 3 Santander	
94	13.712.841	GARCIA MIGUEL PEDRO	21.247
		General Dávila 324 Santander	
		GOMEZ HOZ LUIS FERNANDO	15.204
		Atalaya 17 Mortera Pielagos	
		MARTINEZ MARTINEZ AMPARO	30.366
		M. Hermida 70 Santander	
		SAN MARTIN SOLORZANO JOAQUIN	24.501
		Av. Deporte 12 Santander	
		SILVA ROMERA BALTASAR	7.599
		Leopoldo Pardo 19 Santander	
		TERAN OCEJA M° CARMEN	59.797
		Junco 10 Santander	

CONCEPTO: INGRESOS Y RETENCIONES A CUENTA MOD. 110

EJERC.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE PROP. LIQUID.
95/3T	X-0537459H	ZHOU GUI	8.080
96/1T	A-39068416	Floranés 53 Santander	
96/2T	A-39068416	MARCANO SUMINISTROS MARITIMOS SA	97.037
		Castilla 19 Santander	
		MARCANO SUMINISTROS MARITIMOS SA	49.864
		Castilla 19 Santander	

EJERC.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE PROP.LIQUID.
96/2T	13.489.774	RUIZ RIVERO JOSE San Simón 35 Santander	9.405
96/3T	13.489.774	RUIZ RIVERO JOSE San Simón 35 Santander	9.405

CONCEPTO: PAGO FRACCIONADO MODS. 130 Y 131

EJERC.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE PROP.LIQUID.
95/3T	10.538.553	ALVAREZ SANCHEZ JUAN C. M.Pelayo 20 Camargo	20.595
95/3T	13.712.682	BEJERANO AURRE Mª VICENTA M.Pelayo 20 Camargo	20.595
95/4T	22.713.668	GRAU MARTIN RODOLFO El Sauce 9 Ribamont.Mar	31.704
95/4T	10.538.553	ALVAREZ SANCHEZ JUAN CARLOS M. Pelayo 20 Camargo	20.595
95/4T	13.712.682	BEJERANO AURRE Mª VICENTA M. Pelayo 20 Camargo	20.595
96/1T	13.689.689	ARCE CANSER Mª CRISTINA Canda landaburu 27 Santander	14.669
96/1T	20.206.880	SERRANO ARCE Mª CRISTINA Ntra.S.Belén 27 Santander	8.526
95/4T	13.753.917	SAINZ ORTIZ JOSE FERNANDO Bº Estacion 2-C Sta.Mª Cayón	16.023
96/1T	13.726.887	CASANUEVA PEDRAJA EDUARDO Calvo Sotelo 6 Santander	30.450
96/1T	13.898.524	CORRAL GUTIERREZ JOSE MANUEL Zurita 110 Pielagos	7.176
96/1T	13.651.161	VIADERO COBO JUAN JOSE M. Pelayo 72 Santander	101.649
96/1T	13.783.805	VIADERO RIOS BEATRIZ M. Pelayo 72 Santander	90.355
96/1T	13.788.521	VIADERO RIOS CRISTINA M. Pelayo 72 Santander	90.355
96/2T	13.726.887	CASANUEVA PEDRAJA EDUARDO Calvo Sotelo 6 Santander	30.450
96/2T	13.898.524	CORRAL GUTIERREZ JOSE MANUEL Zurita 110 Pielagos	8.133
96/2T	72.112.049	LOPEZ COBO JOSE LUIS Jimenez Diaz 19 Santander	5.786
96/3T	13.758.144	BEDIA ARENADO JORGE San Fernando 58 Santander	9.365

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO TRIMESTRAL MOD. 300

EJERC.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE PROP.LIQUID.
95/1T	20.194.793	GOMEZ SARO MANUEL VLADIMIRO Urb.M.Calero 55 Mortera Pielagos	9.571
95/3T	B-39045422	DAPONSA SL M. Hermida 62 Santander	182.551
95/4T	13.753.917	SAINZ ORTIZ JOSE FERNANDO Bº Estación 2-c Sta.Mª Cayón	32.637
96/1T	13.514.587	COTERO LAVIN JUAN ANTONIO Tr.Fco.Quevedo 15 Santander	22.411
96/2T	13.898.524	CORRAL GUTIERREZ JOSE MANUEL Zurita 110 Pielagos	6.633

ASUNTO : APERTURA EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCION SIMPLE.

CONCEPTO: INGRESOS Y RETENCIONES A CUENTA MOD. 190

EJERC.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE PROP.LIQUID.
95	B-39324496	CONTENEDORES LA ALBERICIA SL Bº Lavapiés Santander	150.000
95	B-39333265	GOMEZ GOMARA FERNANDO Florida 1 Santander	150.000
95	13.709.414	GONZALEZ CAYON ROSA ELENA Torres Quevedo 22 Santander	150.000
95	B-39338983	INSTALACIONES Y OBRAS TODOCALOR SL General Dávila 102 Santander	150.000
95	B39380795	PAYAN AZCHE ROSA MARIA Atilano Rodriguez 7 Santander	150.000
95	C-39004064	PEDRO GOMEZ Y CIA SRC Juan de Herrera 16 Santander	150.000
95	13.693.632	RODRIGUEZ BENGOCHEA CARLOS JESUS Gerardo Diego 1 Santander	150.000
95	B-39359906	SIETE-NOVENTA SL Av. Parayas 72 Camargo	150.000

CONCEPTO: OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS MOD. 349

EJERC.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE PROP.LIQUID.
96/3T	13.695.583	BERAZA RIVAS CARLOS García Lago 5 Santander	25.000
96/1T	14.925.054	MARTIN CANO Mª ANTONIA Pz. Cervezas 1 Santander	25.000
96/3T	14.925.054	MARTIN CANO Mª ANTONIA Pz. Cervezas 1 Santander	25.000
96/2T	13.479.046	MARTINEZ COSSIO JOSE A Col. Universidad 13 Santander	25.000
96/3T	13.479.046	MARTINEZ COSSIO JOSE A. Col. Universidad 13 Santander	25.000
96/1T	B-39371398	SOTO EDIFICA SL Isaac Peral 15 Santander	25.000
96/3T	B-39371398	SOTO EDIFICA SL Isaac Peral 15 Santander	25.000

ASUNTO : LIQUIDACIONES A INGRESAR POR : RECARGOS INTERESES, SANCIONES POR INFRACCIONES SIMPLES Y GRAVES, LIQUIDACIONES PROVISIONALES Y EXPEDIENTES POR ACTAS DE DISCONFORMIDAD A CONTRIBUYENTES EN MODULOS

LIQUIDACION PROVISIONAL Y APERTURA DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCION GRAVE

CONCEPTO : OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS MOD. 309

EJERC.	LIQUIDACION	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL INGR.
93	399701010165Q	13.499.900	IBÁÑEZ GIRON MERCEDES Pérez Galdós 6 Santander	572.974
94	399701010173T	13.499.988	IBÁÑEZ GIRON MERCEDES Pérez Galdós 6 Santander	277.147
95	399701007011M	A-39095336	YEGUADA CASTANEDO Castanedo Ribamont.Mar	139.853

CONCEPTO : RETENCIONES DE CAPITAL MOBILIARIO MOD. 193

EJERC.	LIQUIDACION	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL INGR.
94	A3960097150000343	13.895.649	FERNANDEZ CARDEÑOSO LUIS E. Bº La Luz 1 Santander	651.084
95	A3960097150000310	B-39361043	FESAMPA Sancibrian S.C. Bezana	956.597
95	A3960097150000354	G-39359484	LA FONTANA SC Hernán Cortés 51 Santander	1.017.058

CONCEPTO : IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

EJERC.	LIQUIDACION	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL INGR.
93	399701005367X	13.642.212	ALBA IGLESIAS ISABEL Sta.Teresa 4 Santander	119.330
93	399701005331Z	13.720.281	AMO MARTIN MANUEL Via Cornelia 28 Santander	206.724
93	399701005328X	13.685.507	BARRIO GUTIERREZ SIRO Castilla 65 Santander	115.321
93	399701005365H	13.756.652	BLANCO MAZPULEZ MANUEL Heras Medio Cudeyo	202.646
93	399701005645Y	13.715.010	BUSTAMANTE LOSADA ROBERTO Hernán Cortés 38 Santander	767.349
93	399701005324K	13.660.981	CONDE DEL RIO ANGEL Bj.Calero 25 Santander	464.361
93	399701005381Z	52.364.427	FAÑANAS ESTEBAN ANTONIO E. Av.Parayas 16 Camargo	169.828
93	399701005315W	13.484.712	FERNANDEZ TRUEBA ROSARIO Gral.Dávila 30 Santander	226.117
93	399701005344S	13.770.607	GONZALEZ VALLE LUIS F. Castilla 71 Santander	148.200
93	399701005366Q	13.556.529	MAZA GOMEZ DOLORES G.Dávila 126 Santander	172.697
93	399701005372B	13.653.840	SAENZ RUIZ ZORRILLA JOSE A. Castelar 45 Santander	129.561
93	399701005351X	13.742.752	SEOANE AJA MAXIMINO Bellavista 195 Santander	121.554
93	399701005352Q	13.485.402	SUAZO CEBALLOS Mª CARMEN San Fernando 10 Santander	225.657
93	399701005317Z	13.522.460	UZCUDUN PEREZ RIVA JOSE Ps.Pereda 31 Santander	2.786.878
94	399701005632B	20.191.388	AGUILAR VERDIAL JOSE C. Fco.Iturrino 4 Santander	145.171
94	399701005462J	13.720.281	AMO MARTIN MANUEL Via Cornelia 28 Santander	508.789
94	399701005589T	13.775.468	CAYON ECHEZARRETA JOSE L. Solía 32 Villaescusa	202.703
94	399701005549W	20.199.553	CRUZ DELGADO JOSE J. Carlos III 6 Santander	242.374
94	399701005480R	13.764.454	CUESTA AGUDO JAIME P. Tr.Caños 7 Santander	153.432
94	399701005622G	13.774.882	CUETO SAMPERIO FDO.JESUS A.Mendoza 8-A Santander	455.513
94	399701005434P	13.665.129	ESCALLADA JORGANES JOSE A. Alta 64 Santander	118.019
94	399701005460D	13.716.293	FERNANDEZ FDEZ.CANDELAS Luis Concha 65 R. Pielagos	204.129
94	399701005510R	13.568.706	FDEZ.HELGUERA GENOVEVA Guevara 3A Santander	155.817
94	399701005443L	13.676.233	GIL MOLEDO MANUEL A.Provisionales 4 Santander	114.387
94	399701005439A	13.673.474	GONZALEZ SANCHEZ ANTONIO Alta 9 Santander	135.006
94	399701005576M	13.779.719	GUTIERREZ LOPEZ SILVESTRE A.G.Linares 2-A Astillero	88.135
94	399701005583H	13.500.860	LANDAZABAL LANZA MATILDE S.Francisco 34 Santander	239.711
94	399701005472X	13.746.255	LLEDIAS GARCIA ANGEL Valladolid 2 Santander	140.960
94	399701005617K	16.497.147	MAGALDI RUIZ MATILDE C.Barca 16 Santander	414.779
94	399701005524P	13.778.642	MENDEZ PINILLOS ROGELIO Valdenoja 18 Santander	121.034
94	399701005539Z	13.721.447	MUELA CUESTA Mª LUZ F.Iturrino 34 Santander	102.970
94	399701005511F	13.784.294	PASCUAL DIAZ MIGUEL A. Tr.S.Sebastian 11 Santander	184.618
94	399701005492Q	14.893092	REOYO CANO JUAN CARLOS Reina Victoria 9 Santander	127.330
94	399701005484J	13.779.882	RUIZ VIADERO LAUREANO Isaac Peral 8 Santander	107.279
94	399701005530B	13.742.752	SEOANE AJA MAXIMINO Bellavista 195-H Santander	113.740

LIQUIDACION PROVISIONAL

CONCEPTO : IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS

EJERC.	LIQUIDACION	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL INGR.
93	399701006998L	13.715.165	CABRILLO FUENTES GUADALUPE Valdenoja 38-G Santander	75.296
95	399701010177F	B-39255260	AVARPA SL C. Barca 18 Santander	107.272

CONCEPTO : IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

EJERC.	LIQUIDACION	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL INGR.
95	399701006978W	13.674.766	CASTANEDO CASAR EMILIO Industria 64 Astillero	327.655
95	399701006975H	B-39214911	PRODUCTOS CANTABROS SL Isabel II 24 Santander	68.211
95	3960011019093	X-1081348A	QUEZADA GARCIA Mª IBELYS Los Castros 95 Santander	255.791

CONCEPTO : IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

EJERC. LIQUIDACION	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL INGR.
93	399701009327T	72.123.873 GUTIERREZ GONZALEZ LUIS A Rabago s/n Medio Cudeyo	81.481
93	399701005342M	13.762.711 SANCHEZ BILBAO M° LUISA José M° Cossio 11 Santander	141.476
93	399701005319A	13.537.169 SARO SARO M° PILAR Valladolid 14 Santander	144.211
94	399701005236H	13.651.486 CALDERON RIVAS MARIANO Las Ventas 165 Ribamont.Mar	202.706
94	399701005783P	9.778.427 CASAIS LOPEZ HILARIO Cuartel Corrales Buelna	106.768
94	399701005255Z	13.713.431 FDEZ.REGUERA DIAZ JOSE J. Caracola 1 Ribamont.Mar	21.581
94	399701005832B	22.502.808 GARCIA BERLANGA JAVIER Ramón y Cajal 34 Santander	2.352.258
94	399701005659T	13.568.206 GARCIA CRESPO FRANCISCO La Pereda 32 Santander	1.392.078
94	399701005757H	9.722.081 GONZALEZ CARRERA MIGUEL A. G.Dávila 324 Santander	228.336
94	399701009369Q	13.546.842 LOPEZ SAÑUDO M° PILAR San Celedonio 4-B Santander	33.638
94	399701005728X	13.579.173 LLANILLO BEDIA DOLORES Av.Pontejos 11 Santander	43.161
94	399701005421B	13.505.770 LLATA BOLADO AURELIANA Herrera 0 Camargo	293.502
94	399701005727L	13.633.113 PALACIO BASOLS M° CONSOLACION Reina Victoria 18 Santander	9.034
94	399701005771Q	13.573.201 PEÑA CAMPO FERNANDO G. Dávila 56 Santander	99.520
94	399701005779B	24.408 REDONDO LAGUERA JOSE PABLO Antonio López 8 Santander	48.171
94	399701005768X	13.496.009 VELASCO MARTINEZ BALDOMERO San Luis 10 Santander	41.488
95	399701004733J	13.893.425 GARCIA CHAVES PEDRO Lope de Vega 5 Santander	12.419

SANCION POR INFRACCION GRAVE.

CONCEPTO : RETENCIONES DE CAPITAL MOBILIARIO MOD. 123

EJERC. LIQUIDACION	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL INGR.
94	399701009754L	13.707.790 SALADO SOLER MANUEL Valdenoja 6-B Santander	368.550

CONCEPTO : INGRESOS Y RETENCIONES A CUENTA MOD. 190

EJERC. LIQUIDACION	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL INGR.
94	399701004253D	12.742.657 CALVO GARCIA ESTHER Canalejas 34 Santander	10.411
94	399701006404F	A-39200977 S.MANUEL VALDES SA Isaac Peral 3 Santander	262.500

CONCEPTO : INGRESOS Y RETENCIONES A CUENTA TRIMESTRAL MOD. 110

EJERC. LIQUIDACION	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL INGR.
91/2T	399701006361K	A-39094735 VILLA LA MAGDALENA SA Jesús Monasterio 20 Santander	32.373
93/1T	399701006046B	B-39081914 LIMPIEZAS COVERA SL Tr.Cubo 2 Santander	35.070
93/1T	399701006404Z	B-39321047 VICRIL LOAB SL Alta 113 Santander	452.163
93/2T	399701006180Q	G-39234836 TRANSPORTES DIAZ SC Fernando Ríos 48 Santander	16.403
93/4T	399701006407D	B-39321047 VICRIL LOAB SL Alta 113 Santander	52.187

CONCEPTO : IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO TRIMESTRAL MOD. 300

EJERC. LIQUIDACION	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL INGR.
93/1T	399701006062Q	13.716.223 RUIZ LAVIN M° CARMEN Juan Herrera 20 Santander	6.585

CONCEPTO : PAGO FRACCIONADO MOD. 131

EJERC. LIQUIDACION	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL INGR.
94/3T	399701006413C	13.729.179 MARTIN SOLANA JOSE MARIA C. Sagardía 4 Santander	17.347
94/3T	399701006504X	13.741.880 RODRIGUEZ ARROYO RODOLFO Mies del Valle 5 Santander	15.406

CONCEPTO : IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

EJERC. LIQUIDACION	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL INGR.
92	399701006378H	13.570.276 GONZALEZ VECI AGUSTIN Alta 93 Santander	92.981
92	399701006496H	13.833.822 PEÑA CARRO MILLAN Alonso 5 Santander	61.721
92	399701006503K	13.741.880 RODRIGUEZ ARROYO RODOLFO Mies del Valle 5 Santander	16.384
92	399701006131Q	13.568.359 SAIZ DE LA HOYA JOSEFINA Castelar 27 Santander	17.993
92	399701006457F	13.853.400 ZAMANILLO LOPEZ M° ISABEL Ruiz Zorrilla 9 Santander	157.866
93	399701006091L	13.592.298 CISNEROS GUERRA M° GUADALUPE Carmen 5 Santander	42.531
93	399701006799P	13.714.527 COSSIO PEREDA FCO.JAVIER Industria 64 Astillero	38.086
93	399701006037D	13.502.852 GARCIA QUEVEDO ALICIA Guevara 29 Santander	92.370
93	399701006322A	13.575.026 GONZALEZ ORTIZ JOSE M° Cervantes 20 Santander	29.933
93	399701006436R	13.586.368 LAIZ SANCHEZ JOSE ALBERTO Castilla 27 Santander	64.593
93	399701006525X	13.672.885 MADRAZO ZUNIGA ISMAEL Av.Valdecilla 27 Santander	52.852

EJERC. LIQUIDACION	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL INGR.
93	399701006497W	13.833.822 PEÑA CARRO MILLAN Alonso 5 Santander	56.092
93	399701006288V	13.687.168 RODRIGUEZ ALVAREZ JOSE FCO. G. Dávila 55 Santander	40.308
93	399701006669V	13.627.558 SANTIAGO HAYA VICTOR M. Los Castros 53-D Santander	12.028
93	399701006086V	13.575.151 SANZ FRAILE SERGIO Lope de Vega 18 Santander	45.409
93	399701006181Q	X-0114909R ZEMB HENRI JOSEPH Pérez Galdós 6 Santander	53.984
94	399701006077M	13.705.030 ARRARTE RUBIO NICOLAS Santa Lucía 36 Santander	85.610
94	399701006434F	13.766.258 GARCIA CUADRIELLO ANTONIO Floranes 10-C Santander	25.455
95	399701006044R	13.930.281 LAMBARRI VELARDE SERGIO Isaac Peral 23 Santander	17.237
95	399701006705S	13.675.963 LOPEZ RUISOTO ANGEL Boo 0 Pielagos	14.014
95	399701006016H	16.429.882 MAGAÑA AYALA GORGONIO Vista Alegre 23 Santander	43.433

SANCION POR INFRACCION SIMPLE

CONCEPTO : IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES MOD. 201

EJERC. LIQUIDACION	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL INGR.
94	399701009200H	B-39333265 CTRO.TECN.ESTUDIO AGORA Florida 1 Santander	25.000
94	399701009185A	B-39340955 MV MARKETING SL Alonso Ercilla 4 Santander	25.000
94	399701009227E	B-39018197 TTES.ASPALTICOS NORTE SL Raos parc.11 Camargo	25.000

CONCEPTO : INGRESOS Y RETENCIONES A CUENTA MOD. 190

EJERC. LIQUIDACION	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL INGR.
95	399701007715M	G-39359484 FINTANA SC Hernán Cortés 51 Santander	25.000
95	399701007742D	13.709.414 GONZALEZ CAYON ROSA E. Torres Quevedo 22 Santander	25.000
95	399701007746J	13.635.584 MINGUEZ FERNANDEZ RICARDO Torres Quevedo 38 Santander	25.000
95	399701007747Z	13.777.121 MINGUEZ PELAZ RICARDO Torres Quevedo 38 Santander	25.000
95	399701007737G	B-39311899 PINTURAS Y DROGUERIA SOL SL G. Dávila 84 Santander	25.000
95	399701007719D	B-39356951 SANTANDER DE OBRAS SL Hernán Cortés 35 Santander	25.000
95	399701007727V	B-39334404 SEGURIDAD Y D.INCENDIOS Fernando Ríos 46 Santander	25.000
95	399701007768N	B-39359906 SIETE NOVENTA SL Av. Parayas 72 Camargo	25.000
95	399701007753C	B-39287859 SUMINORTE SL El Campón s/n Santander	25.000

CONCEPTO : NO ATENCION REQUERIMIENTO INTEGRAL

EJERC. LIQUIDACION	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL INGR.
95/2T	399701001910L	B-39366828 JAISADAD SL Las Californias 1 Santander	25.000
95/3T	399701007379Z	13.737.425 CABRILLO BOLADO ELSA Los Aguayos 10 Santander	25.000
95/3T	399701007383H	13.729.607 GUTIERREZ GONZALEZ JESUS San Simón 28 Santander	25.000
95/4T	399701007446N	71.846.850 ALVAREZ MARTINEZ EUSEBIO Aurelio Diez 1 Pielagos	25.000
95/4T	399701007380S	13.663.150 CUEVAS PEREDA MATILDE Gándara 4 Santander	25.000
95/4T	399701007367W	13.733.117 FERNANDEZ GOMEZ M° PILAR Vía Cornelia 28 Santander	25.000
95/4T	399701007381Q	G-39359484 FONTANA SC Hernán Cortés 51 Santander	25.000
95/4T	399701007436W	13.734.948 GARCIA SANTIBANEZ MARTA Valdenoja 38 Santander	25.000
95/4T	399701007384L	13.729.607 GUTIERREZ GONZALEZ JESUS San Simón 28 Santander	25.000
95/4T	399701007418F	A-39053251 NORQUI SA Castilla 19 Santander	25.000
95/4T	399701007419P	13.792.796 PEREZ PEREZ JAVIER A.Provisionales 6 Santander	25.000
96/1T	399701009845L	A-39376421 AUTOMATICOS SANTANDERINOS S.L Av.Parayas 72 Camargo	25.000
96/1T	399701009814B	A-39211206 CIA REPROGRAFIA INFORMAT.C. G. Dávila 127 Santander	25.000
96/1T	399701009808M	B-39059373 I.CARNICAS MONTAÑESAS SL Hernán Cortés 30 Santander	25.000
96/1T	399701009848E	B-39324546 TRIAGONO COCINAS Y BAÑOS SL M.Pelayo 1 Camargo	25.000

LIQUIDACION DE RECARGO POR INGRESO FUERA DE PLAZO SIN REQUERIMIENTO

CONCEPTO : IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

EJERC. LIQUIDACION	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL INGR.
93	399701003598J	13.673.474 GONZALEZ SANCHEZ ANTONIO Alta 9 Santander	22.156

CONCEPTO : INGRESOS Y RETENCIONES A CUENTA MOD. 110

EJERC. LIQUIDACION	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL INGR.
95/2T	399701008434R	A-39068309 INOXIDABLES CANTABRIA SA Castilla 19 Santander	15.744
95/2T	399701007982H	A-39068416 MARCANO SUMINIST.MARITIMOS Castilla 19 Santander	49.701
95/3T	399701007983T	A-39068416 MARCANO SUMINIST.MARITIMOS Castilla 19 Santander	27.510

EJERC. LIQUIDACION	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL INGR.
95/4T 399701008433X	A-39068309	INOXIDABLES CANTABRIA SA Castilla 19 Santander	23.022
95/4T 399701008462E	A-39053251	NORQUI SA Castilla 19 Santander	22.928
95/4T 399701008472Z	A-39058821	REVIMPER SA Castilla 19 Santander	19.974
96/1T 399701008463G	A-39053251	NORQUI SA Castilla 19 Santander	11.256
96/1T 399701008471T	A-39058821	REVIMPER SA Castilla 19 Santander	6.713

CONCEPTO : IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO MOD. 300

EJERC. LIQUIDACION	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL INGR.
95/3T 399701008261F	A-39029806	ASISTENCIA CANTABRIA SA C.Alonso Vega 23 Santander	71.468

**ASUNTO : PROPUESTA DE LIQUIDACION PROVISIONAL A NO DECLARANTES**

De los datos que obran en esta Delegación se desprende que se encuentran obligados a presentar declaración anual por el Impuesto y ejercicio que mas arriba se especifica, no constando al día de la fecha que hayan cumplido la citada obligación pese a haber sido requeridos por dicho concepto.

En consecuencia se practican las propuestas de liquidación provisional más arriba indicadas y los expedientes se ponen de manifiesto durante un plazo de DIEZ DIAS hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de la presente notificación. En el mencionado plazo los interesados podrán formular por escrito ante esta oficina las alegaciones que estimen procedentes en derecho y aportar las pruebas que juzguen convenientes.

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 18/91, de 6 de Junio, del IRPF, en caso de falta de declaración, los sujetos pasivos tributarán individualmente, salvo que manifiesten lo contrario en dicho plazo y siempre que ningún miembro de la unidad familiar haya optado por tributación individual.

Transcurrido el plazo mencionado y a la vista de las alegaciones presentadas, se les notificará la liquidación provisional que en su caso proceda por el Impuesto y ejercicio no declarados.

**ASUNTO : APERTURA DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCION GRAVE**

Por este órgano territorial de la Agencia Tributaria se ha constatado que usted podrá haber incurrido en la comisión de una infracción tributaria grave, tipificada en el artículo 79 de la Ley General Tributaria, como consecuencia de los hechos que se detallan en el expediente, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Durante un plazo de QUINCE DIAS hábiles contados desde el siguiente a la presente notificación, se le pondrá de manifiesto el expediente y si lo desea podrá formular las alegaciones que considere procedentes así como presentar los documentos, justificantes y pruebas que estime oportuno. Transcurrido dicho plazo y a la vista, en su caso, de las alegaciones formuladas y pruebas aportadas el Delegado de la A.E.A.T. en virtud de la competencia atribuida por el artículo 81.1 de la Ley General Tributaria dictará el acuerdo que proceda, que será notificado en tiempo y forma.

En caso de que se confirme la sanción, la cuantía de la misma se reducirá un 30% ( en concepto de reducción por conformidad del artículo 82.3 de la Ley General Tributaria ) en tanto no sea recurrida ni la liquidación provisional ni la resolución sancionadora que se derive del expediente notificado. En caso de plantearse cualquiera de los recursos mencionados la reducción del 30% no se aplicaría o se exigiría el ingreso de la reducción practicada. En su caso se liquidarán los intereses de demora por el período transcurrido hasta la fecha de presentación de la declaración.

**ASUNTO: APERTURA DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCION SIMPLE**

Por este órgano territorial de la Agencia Tributaria se ha constatado que usted podría haber incurrido en la comisión de una infracción tributaria simple, en virtud de lo establecido en el artículo 78.f en relación con el 35.2 y 104 de la Ley General Tributaria, como consecuencia de los hechos que se detallan en el expediente, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Durante un plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la presente notificación, se le pondrá de manifiesto el expediente y si lo desea podrá formular las alegaciones que considere procedentes así como presentar los documentos, justificantes y pruebas que estime oportuno. Transcurrido dicho plazo y a la vista, en su caso, de las alegaciones formuladas y pruebas aportadas el Administrador en virtud de la competencia atribuida por el artículo 81.1 de la Ley General Tributaria dictará el acuerdo que proceda, que será notificado en tiempo y forma.

**ASUNTO: LIQUIDACIONES A INGRESAR POR RECARGOS, SANCIONES POR INFRACCIONES SIMPLES Y GRAVES, LIQUIDACIONES PROVISIONALES Y EXPEDIENTES POR ACTAS DE DISCONFORMIDAD A CONTRIBUYENTES EN MODULOS**

Contra las liquidaciones a ingresar por los diferentes conceptos arriba mencionados se podrán interponer los siguientes recursos: De Reposición ante el Administrador de la Agencia de Tributos de Torrelavega, o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, sin que ambos puedan simultanearse, y en ambos casos el plazo es de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practica la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso a no ser que se garantice el importe de la liquidación recurrida.

En el caso de las sanciones por infracciones graves la cuantía de la sanción notificada lleva aplicada una reducción del 30% ( en concepto de reducción por conformidad del artículo 82.3 de la Ley General Tributaria ) en tanto no sea recurrida ni la liquidación provisional ni la resolución sancionadora que se derive del expediente notificado. En caso de plantearse cualquiera de los recursos mencionados se exigirá el ingreso de la reducción practicada.

**Plazos de ingreso**

Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena respectivamente, advirtiéndole que de no hacerlo así, se procederá por vía de apremio.

La fecha de notificación de las liquidaciones reseñadas, es la del Boletín Oficial en que se publiquen.

**Modos de ingreso**

A) Las liquidaciones del I.A.E. -Cuota municipal- deberán ser ingresadas en el Ayuntamiento correspondiente o bien en el órgano a quien éste tenga encomendada su Recaudación.

B) El resto de las liquidaciones se ingresarán a través de Bancos y en la Caja de la Delegación o Administraciones de la Agencia Estatal de Tributos: en metálico o cheque nominativo y cruzado a favor del

Tesoro Público conformado o certificado por la Entidad librada en fecha y forma, mediante la carta de pago que le será facilitada en el Servicio de Recaudación de esta Administración.

Por este órgano territorial de la Agencia Tributaria se ha constatado que usted podrá haber incurrido en la comisión de una infracción tributaria grave, tipificada en el artículo 79 de la Ley General Tributaria, como consecuencia de los hechos que se detallan en el expediente, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Durante un plazo de QUINCE DIAS hábiles contados desde el siguiente a la presente notificación, se le pondrá de manifiesto el expediente y si lo desea podrá formular las alegaciones que considere procedentes así como presentar los documentos, justificantes y pruebas que estime oportuno. Transcurrido dicho plazo y a la vista, en su caso, de las alegaciones formuladas y pruebas aportadas el Delegado de la A.E.A.T. en virtud de la competencia atribuida por el artículo 81.1 de la Ley General Tributaria dictará el acuerdo que proceda, que será notificado en tiempo y forma.

En caso de que se confirme la sanción, la cuantía de la misma se reducirá un 30% ( en concepto de reducción por conformidad del artículo 82.3 de la Ley General Tributaria ) en tanto no sea recurrida ni la liquidación provisional ni la resolución sancionadora que se derive del expediente notificado. En caso de plantearse cualquiera de los recursos mencionados la reducción del 30% no se aplicaría o se exigiría el ingreso de la reducción practicada. En su caso se liquidarán los intereses de demora por el período transcurrido hasta la fecha de presentación de la declaración.

Santander, 29 de septiembre de 1997.— El jefe de la Dependencia, Francisco Javier Martín Navamuel.  
97/252280

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

##### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

##### Anuncio de concurso procedimiento abierto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicación de contrato de obras, con el siguiente contenido:

- Objeto del contrato: La obra de embellecimiento de plaza frente al polideportivo municipal, en Cicero.
- Tipo de licitación: Es de 5.997.770 pesetas.
- Plazo de ejecución: Dos meses, contados a partir de la fecha en que se efectúe la comprobación del replanteo.
- Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 4.611 del presupuesto general.
- Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto en las oficinas municipales todos los días hábiles, excepto sábados, de ocho a quince horas.
- Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.
- Garantía provisional: Será del 2 % del tipo de licitación.
- Garantía definitiva: El 4 % del precio de adjudicación.
- Presentación de proposiciones: En las oficinas municipales, hasta las quince horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de publicación de este anuncio; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.
- Apertura de proposiciones: En el salón de plenos de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Si fuera sábado, se aplazará dicha apertura hasta el día hábil siguiente.

11. Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Lo recogido en la cláusula 4 del pliego de condiciones.

Bárcena de Cicero, 6 de octubre de 1997.— El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

97/255367

## AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de agosto de 1997, acordó adjudicar definitivamente la obra de «alumbrado público en distintos barrios del municipio» a la empresa «Ohmsa, S. L.», en la cantidad de ocho millones quinientas cincuenta mil novecientos noventa y ocho (8.550.998) pesetas, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratación de las Administraciones Públicas.

Molledo, 26 de agosto de 1997.— El alcalde, Gabriel Múgica Castañeda.

97/221405

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

### EDICTO

Subasta para la adjudicación del «proyecto de ampliación de gradas en el polideportivo de Santa Cruz de Bezana».

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (Cantabria).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Número de expediente: 14/266/97.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras contenidas en el proyecto.
  - b) División por lotes y número: No se admite.
  - c) Lugar de ejecución: Término de Santa Cruz de Bezana (Bezana).
  - d) Plazo de ejecución: Tres meses a partir de la comprobación del replanteo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación:
 

—Importe total ejecución por contrata: 18.447.676 pesetas.
5. Garantía: Provisional, 368.954 pesetas.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Secretaría.
  - b) Domicilio: Plaza de Cantabria, número 1.
  - c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.
  - d) Teléfono: 942-580001.
  - e) Fax: 942-581548.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de propuestas.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: No se requiere.
  - b) Otros requisitos: Ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación con el objeto del contrato y acredite debidamente disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
8. Presentación de las ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: A las trece horas del día hábil siguiente a los veintiséis días naturales, a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Si este día fuera sábado, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Oferta económica en sobre cerrado y resguardo de la garantía. Asimismo, el licitador a quien se adjudique la obra deberá presentar, antes de la firma del contrato, la siguiente documentación: 1. Certificados de estar al corriente en obligaciones tributarias o de cualquier otro tipo con este Ayuntamiento; y 2. Alta en el I. A. E., ejercicio 1997, o bien recibo del citado impuesto, ejercicio 1996, debiendo estar dado de alta en este municipio.

- c) Lugar de presentación:
  1. Entidad: Registro.
  2. Domicilio: Plaza de Cantabria, 1.
  3. Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.
9. Apertura de las ofertas:
  - a) Entidad: Casa Consistorial de Santa Cruz de Bezana.
  - b) Domicilio: Plaza de Cantabria, número 1.
  - c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.
- d) Fecha: Tercer día hábil siguiente, laboral en este Ayuntamiento, que no sea sábado, a aquel en que finalice el plazo de presentación de propuestas.
- e) Hora: Doce.
10. Otras informaciones: Existen pliegos de condiciones técnicas o facultativas.
11. Gastos de anuncio: Por cuenta del adjudicatario. Santa Cruz de Bezana, 9 de octubre de 1997.— El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/255948

## AYUNTAMIENTO DE SARO

### Anuncio de subasta

Acuerdo del Ayuntamiento de Saro de 9 de octubre de 1997 por el que se anuncia la contratación por tramitación urgente, según procedimiento de adjudicación abierta y forma de adjudicación subasta, conforme al siguiente contenido:

- I. Objeto del contrato: Es objeto del contrato la «reparación de daños de las inundaciones de diciembre de 1996», de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico de Obras Públicas don Roberto García Barreda.
- II. Duración del contrato: Cinco meses.
- III. Tipo de licitación: 12.000.000 de pesetas a la baja.
- IV. Pago: El pago del precio de adjudicación se hará en efectivo con cargo a la partida 5/610 del presupuesto en vigor.
- V. Publicidad del pliego: Estará de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales.
- VI. Garantía provisional: Será el 2% del tipo de licitación.
- VII. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.
- VIII. Garantía definitiva: El 4% del precio de adjudicación.
- IX. Presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.
- X. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.
- XI. Modelo de proposición: El recogido en la cláusula XVII del pliego de cláusulas de contratación. Saro a 9 de octubre de 1997.— El alcalde, Daniel Trueba Ruiz.

97/255398

**AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA****ANUNCIO**

Se hace público por el presente que la Comisión de Gobierno, con fecha 25 de septiembre de 1997, acordó adjudicar a la empresa «Senor, Servicios y Obras del Norte, S. A.», la ejecución de las obras de asfaltado de las calles Alta, Las Eras, La Iglesia y plaza del Ayuntamiento, en Mataporquera, por importe de 5.434.430 pesetas, a través de procedimiento abierto mediante subasta.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Valdeolea, 29 de septiembre de 1997.—El alcalde, Domingo, León Fernández.

97/248207

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****2. Anuncios de Tribunales y Juzgados****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 501/97*

Doña Nieves Sánchez Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos de separación conyugal 501/97, promovidos por doña María José Gómez Martínez, frente a su demandado-esposo, don David Alberto Escudero Castañeda, siendo parte el Ministerio Fiscal, en cuyas actuaciones se ha acordado emplazar al susodicho demandado don David Alberto Escudero Castañeda para en el plazo de veinte días hábiles se persone en autos y conteste la demanda frente a él promovida, mediante procurador que le represente y letrado que le defienda, con apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado en situación procesal de rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a tantas veces dicho don David Alberto Escudero Castañeda, en la actualidad en paradero desconocido, expido y firmo el presente a fin de que sea publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 30 de septiembre de 1997—La secretaria judicial, Nieves Sánchez Valentín.

97/254201

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO OCHO DE SANTANDER****EDICTO***Cédula de notificación**Expediente número 28/97*

En el procedimiento verbal 28/97 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander a instancia de «Caja de Previsión y Socorro, S. A.», contra don Boukhari Ahmed y «Mutua Pelayo», sobre verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Santander a 21 de julio de 1997.

El ilustrísimo señor don Fernando Andreu Merelles, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal derivado de hechos ocurridos con ocasión de la circulación de vehículos a motor número 28/97 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la entidad «Caja de Previsión y Socorro, S. A.»,

representada por la procuradora doña María del Puerto Llanos Benavent, y de otra como demandados don Boukhari Ahmed y la «Mutua Pelayo», declarados en situación de rebeldía.

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda presentada por la señora de Llanos Benavent, en nombre y representación de la entidad «Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima», contra don Boukhari Ahmed y contra la mercantil «Pelayo, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija», debo condenar y condeno a los demandados a que satisfagan, conjunta y solidariamente a la actora la suma de 112.520 pesetas, cantidad que para la Cía. «Pelayo», devengará el interés prevenido en el artículo 20 de la Ley de Contratos de Seguros desde la fecha del siniestro, 22 de enero de 1996, hasta la de su consignación judicial, 24 de febrero de 1997, así como al pago de las costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días desde su notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Boukhari Ahmed, extiendo y firmo la presente en Santander a 8 de septiembre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/234824

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO NUEVE DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 572/95*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria del primera instancia número nueve de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 16 de junio de 1997.

El señor don Luis García Rodríguez, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 572/95, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel y bajo la dirección del letrado don José María López de la Calzada, y de otra, como demandado, don Ángel Luis Pescador Sánchez, representado por la procuradora de los Tribunales doña Ana Escudero Alonso y bajo la dirección del letrado don Enrique Quintana Palomera y contra doña María Antonia Gutiérrez Gómez, don Juan José Arroyo Calvo y doña María Matilde Herrero Gómez, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Ángel Luis Pescador Sánchez, doña María Antonia Gutiérrez Gómez, don Juan José Arroyo Calvo y doña María Matilde Herrero Gómez, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Banco Español de Crédito, S. A.» de la cantidad de 3.000.000 de pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados don Juan José Arroyo Calvo y doña María Matilde Herrero Gómez, se expide el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 12 de septiembre de 1997.—La secretaria, María Fe Valverde Espeso.

97/247412

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

## Sala de lo Contencioso Administrativo

## EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

25/97.- DON MARCELINO SIERRA SAIZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA, desestimatoria por silencio administrativo de la reclamación efectuada con fecha 7 de marzo de 1.996 a la reclasificación solicitada al Grupo D, formulada mediante escrito al Sr. Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda.

873/97.- DOÑA ELVIRA LASO GARCIA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96 dictada en Reclamación nº 39/2155/96, por la cual se desestima la Reclamación interpuesta por el recurrente.

894/97.- DOÑA ANGELA RUIZ CANAL, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96, por la que se desestima el Recurso interpuesto por el recurrente contra la notificación individual del valor catastral para el I.B.I. de Naturaleza Urbana, correspondiente al año 1.997.

904/97.- DOÑA TERESA CANAL GARCIA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96, por la que se desestima el Recurso interpuesto por el recurrente contra la notificación individual del valor catastral para el I.B.I. de Naturaleza Urbana, correspondiente al año 1.997.

934/97.- DOÑA VICENTA MARISCAL GOMEZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96, por la que se desestima el Recurso interpuesto por el recurrente contra la notificación individual del valor catastral para el I.B.I. de Naturaleza Urbana, correspondiente al año 1.997.

1286/97.- DOÑA Mª CARMEN ABASCAL MARTINEZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96, por la que se desestima el Recurso interpuesto por el recurrente contra la notificación individual del valor catastral para el I.B.I. de Naturaleza Urbana, correspondiente al año 1.997.

1544/97.- DON JOSE FCO. CABEZA SANTAMARIA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre reclamación económico-administrativa sobre I.V.A., dirigida contra Don Casimiro Tarranco Landaburu.

1589/97.- DOÑA MARIA JOSE IBIRICU GARDE, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, de fecha 4.07.96, sobre reconocimiento puntuación correspondiente en el baremo de méritos a la titulación de "Diplomado en Profesorado de E.G.B.".

1597/97.- DON IGNACIO DE LA GANDARA LOPEZ-ALONSO, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE CANTABRIA, de fecha 14.04.97, confirmando la sanción por presunta infracción del art. 87.1-A del Reglamento General de la Circulación.

1599/97.- CIA. MERCANTIL INVERSIONES VENDEJO, S.L., contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 27.02.97, desestimando recursos contra nuevos valores catastrales asignados para el año 1997 en los inmuebles propiedad de la entidad recurrente.

1602/97.- DON JOSE MANUEL ANSOTEGUI ALONSO, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 18.12.96, por la que se convoca concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera.

1609/97.- DON JOSE LUIS AJA SETIEN, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE COSTAS, de fecha 26.03.97, desestimando solicitud sobre definición de funciones propias de puesto de trabajo.

1700/97 (acumulado al 1699/97).- DON TOMAS HOYA PALACIO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 30.04.97, desestimando reclamaciones económico-administrativas, interpuestas contra Providencias de Apremio.

1701/97 (acumulado al 1699/97).- DON SALVADOR HOYA PALACIO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 30.04.97, desestimando reclamaciones económico-administrativas, interpuestas contra Providencias de Apremio.

1702/97 (acumulado al 1699/97).- DOÑA MARIA LUISA HOYA PALACIO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-

ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 30.04.97, desestimando reclamaciones económico-administrativas, interpuestas contra Providencias de Apremio.

1703/97 (acumulado al 1699/97).- DON SALVADOR HOYA PALACIO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 30.04.97, desestimando reclamaciones económico-administrativas, interpuestas contra Providencias de Apremio.

1704/97 (acumulado al 1699/97).- DOÑA MARIA LUISA HOYA PALACIO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 30.04.97, desestimando reclamaciones económico-administrativas, interpuestas contra Providencias de Apremio.

1705/97 (acumulado al 1699/97).- DON FRANCISCO HOYA PALACIO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 30.04.97, desestimando reclamaciones económico-administrativas, interpuestas contra Providencias de Apremio.

1706/97 (acumulado al 1699/97).- DON JOSE LUIS HOYA PALACIO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 30.04.97, desestimando reclamaciones económico-administrativas, interpuestas contra Providencias de Apremio.

1707/97 (acumulado al 1699/97).- DON JOSE LUIS HOYA PALACIO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 30.04.97, desestimando reclamaciones económico-administrativas, interpuestas contra Providencias de Apremio.

1708/97 (acumulado al 1699/97).- DOÑA MARIA LUISA HOYA PALACIO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 30.04.97, desestimando reclamaciones económico-administrativas, interpuestas contra Providencias de Apremio.

1709/97 (acumulado al 1699/97).- DON SALVADOR HOYA PALACIO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 30.04.97, desestimando reclamaciones económico-administrativas, interpuestas contra Providencias de Apremio.

1710/97 (acumulado al 1699/97).- DON FRANCISCO HOYA PALACIO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 30.04.97, desestimando reclamaciones económico-administrativas, interpuestas contra Providencias de Apremio.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander a 25 de septiembre de 1997.— El secretario (ilegible).

97/248409

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

## Sala de lo Contencioso-Administrativo

## EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

503/97.- DON JOSE ORTIZ GOMEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, nº 323/97, desestimatoria de la petición de licencia para el desarrollo de actividad y requerimiento de cese en la misma, tenencia de animales a modo de granja en el garaje de la vivienda de su propiedad.

963/97.- DON CARLOS BLANC SARO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96, por la que se desestima el Recurso interpuesto por el recurrente contra la notificación individual del valor catastral para el I.B.I. de Naturaleza Urbana, correspondiente al año 1.997.

1601/97.- DON EMILIO GONZALEZ GARCIA, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, de fecha 17.03.97, exptes. 252/96, 35 y 95/96 13,39 y 37/96, por las que se estiman en parte los recursos interpuestos contra la Delegación del Gobierno por las que se imponían sanciones de 165.000, 1.230.000 pesetas y 190.000 pesetas respectivamente por horario cierre.

1651/97.- DOÑA MARIA AMADA LOPEZ LOPEZ y CATORCE MAS, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, desestimatoria de las peticiones de pago de cantidades por ser miembros de Tribunales en las pruebas de acceso al cuerpo de maestros.

1713/97.- DON PEDRO LUIS GUTIERREZ CUESTA, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, de fecha 14.04.97, desestimatoria del recurso interpuesto contra resolución dictada en exptes. instruido en Acta de Infracción nº 1738/94.

1737/97.- DOÑA RAQUEL MARTIN SECO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE REINOSA, denegando licencia municipal para colocar un letrero anunciador de la concesión de la administración de loterías.

1809/97.- DON JOSE LUIS, DON TOMAS, DOÑA MARIA LUISA y DON FRANCISCO HOYA PALACIO, contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO, de fecha 6.05.97 por la que se desestima recurso ordinario formulado contra la Resolución de la Dirección Provincial del I.N.E.M. de 2.02.95, que declaró la improcedencia de la devolución de las cuotas por desempleo.

1811/97.- DON CARLOS ARTHAUD IGLESIAS, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, desestimatoria presunta de la solicitud de subvención al autoempleo convocada en virtud de Orden de 24.04.96.

1812/97.- DON MIGUEL VIADERO LOPEZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Decreto 34/97, de 5 de mayo, por el que se aprueba el PLAN DE ORDENACION DE LOS RECURSOS NATURALES DE LAS MARISMAS DE SANTOÑA, VICTORIA Y JOYEL, publicado en el B.O.C. de 15 de mayo de 1.997.

1813/97.- DON PABLO VASALLO GOMEZ y DOÑA ENCARNACION PELLON RIVERO, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Decreto 34/97, de 5 de mayo, por el que se aprueba el PLAN DE ORDENACION DE LOS RECURSOS NATURALES DE LAS MARISMAS DE SANTOÑA, VICTORIA Y JOYEL, publicado en el B.O.C. de 15 de mayo de 1.997.

1814/97.- AYUNTAMIENTO DE NOJA, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Decreto 34/97, de 5 de mayo, por el que se aprueba el PLAN DE ORDENACION DE LOS RECURSOS NATURALES DE LAS MARISMAS DE SANTOÑA, VICTORIA Y JOYEL, publicado en el B.O.C. de 15 de mayo de 1.997.

1815/97.- PROQUINOR, S.L., contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, desestimatoria de la reclamación efectuada contra la resolución dictada contra providencia de apremio por el concepto de I.V.A. 4T/94.

1816/97.- DOÑA MARIA SETIEN MARTINEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE LAREDO, de la Comisión de Gobierno, de fecha 14.04.97, por la que se deniega la indemnización a Doña María Setien Martínez por las lesiones sufridas debido a una caída en el cementerio municipal.

1817/97.- DOÑA MARIA DOLORES FERNANDEZ GONZALEZ y DON JOSE VILANOVA SOUTO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA, desestimatoria presunta por silencio administrativo de la petición de apertura de un expte. activo para la recuperación de la posesión de un bien de propiedad pública efectuada frente al Ayuntamiento de Arenas de Iguña.

1818/97.- DOÑA MARIA CONCEPCION GARCIA SANTIUSTE, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Decreto 34/1997 de 5 de mayo por el que se aprueba el PLAN DE ORDENACION DE LOS RECURSOS NATURALES DE LAS MARISMAS DE SANTOÑA, VICTORIA Y JOYEL, publicada en el B.O.C. de 15 de mayo de 1.997.

1819/97.- DON FERNANDO DE LEMUS BELMONTE Y OTROS, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 27.05.97 dictada en el expte. nº 177/96, en la que, con relación a las fincas nº 42 y 44 de las afectadas por la obra "Autovía del Cantábrico, tramo Sierrapando-Torres" sitas en el término municipal de Torrelavega.

1820/97.- DON ALFONSO DEL RIVERO SOTO, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Decreto 34/1997, de 5 de mayo por el que se aprueba el PLAN DE ORDENACION DE LOS RECURSOS NATURALES DE LAS MARISMAS DE SANTOÑA, VICTORIA Y JOYEL, publicada en el B.O.C. de 15 de mayo de 1.997.

1821/97.- AYUNTAMIENTO DE BARCEÑA DE CICERO, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Decreto 34/1997, de 5 de mayo por el que se aprueba el PLAN DE ORDENACION DE LOS RECURSOS NATURALES DE LAS MARISMAS DE SANTOÑA, VICTORIA Y JOYEL, publicada en el B.O.C. de 15 de mayo de 1.997.

1822/97.- DON LUCIANO DEL MORAL BARCINA, contra la Resolución recaída en el expte. nº 390100862154, por la que se imponía al recurrente una sanción de multa de 50.000 pesetas y la suspensión del permiso para conducir durante un mes.

1823/97.- DOÑA MARIA EULALIA GARCIA SANTIUSTE, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Decreto 34/1997, de 5 de mayo por el que se aprueba el PLAN DE ORDENACION DE LOS RECURSOS NATURALES DE LAS MARISMAS DE SANTOÑA, VICTORIA Y JOYEL, publicada en el B.O.C. de 15 de mayo de 1.997.

1824/97.- PLAYA JOYEL, S.A., PROMOCIONES TURISTICAS RIS, S.A. y ORTER, S.A., contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Decreto 34/1997, de 5 de mayo por el que

se aprueba el PLAN DE ORDENACION DE LOS RECURSOS NATURALES DE LAS MARISMAS DE SANTOÑA, VICTORIA Y JOYEL, publicada en el B.O.C. de 15 de mayo de 1.997.

1826/97.- DOÑA MERCEDES MARTI DE TOVA, contra la Resolución del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE TORRELAVEGA, desestimatoria del Recurso de Súplica, de fecha 16 de mayo de 1.997, el cual se interpuso en su día ante el Juzgado demandado.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander a 6 de octubre de 1997.— El secretario (ilegible).

97/253788

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Contencioso Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1734/97.- DON JOSE LUIS OTERO ANDRES, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS, de fecha 21.04.97, expte. tramitado a instancia de Doña Gema Gómez Gómez relativo a la legalización de otros ejecutadas en vivienda sita en Liencres (parcela 30, polígono 31), en ampliación planta sótano destinado a garaje.

1735/97.- LA EQUITATIVA, S.A. DE SEGUROS SOBRE LA VIDA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 28.02.97 sobre comprobación de valores en relación a la venta de una vivienda.

1736/97.- DOÑA PILAR PEREZ DEL MOLINO POMBO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29.04.97, desestimando reclamación sobre valor catastral.

1738/97.- DON JOSE FERNANDO BARQUILLA TRENADO, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, de fecha 5.06.97, denegación de complemento de productividad.

1739/97.- DON ANTONIO BENITO MARTIN GUTIERREZ, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, de fecha 13.05.97, denegando complemento de productividad.

1741/97.- DON MARTIN MARTIN BARQUIN, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 31.03.97 desestimando reclamación patrimonial por daños y perjuicios sufridos con ocasión de una caída en las escaleras existentes a la altura nº 15 de la Calle Camilo Alonso Vega.

1743/97.- DOÑA MARIA JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ Y CINCO MAS, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 28.02.97, sobre comprobación de valores a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

1744/97.- DOÑA ROSARIO FELISA TEJADA FERNANDEZ y DON JAVIER SIERRA ISPIZUA, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 17.04.97 desestimando recurso interpuesto contra la denegación de construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable del Municipio de Argoños.

1745/97.- DON FRANCISCO ARRIBAS FERNANDEZ, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, por la que se deniega el derecho a la percepción de la Derrama correspondiente a los Socorros Mutuos perfeccionados por el padre Guardia Civil Cayetano Arribas Velasco.

1746/97.- SOCIEDAD REGIONAL CANTABRA DE PROMOCION TURISTICA, S.A. ("CANTUR"), contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA, sobre acuerdo aprobando la liquidación de las tasas por otorgamiento de licencia urbanística en concepto de tasa por licencias urbanísticas y tasa por expedición de documentos.

1747/97.- DOÑA LUCIA ESPERANZA FERNANDEZ ORIA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 20.02.97, reclamación nº 39/02145/94, desestimando reclamación interpuesta contra notificación del Inspector Regional de la Agencia Tributaria sobre I.R.P.F.

1748/97.- DON CARLOS LOPEZ LOPEZ y DOÑA LUCIA ESPERANZA FERNANDEZ ORIA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 28.02.97, reclamación nº 39/02144/94 desestimando reclamación contra notificación de la Inspección de 28.10.94, sobre regulación del I.R.P.F.

1749/97.- DON JOSE MARIA ESPINA TAMARGO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 25.03.97, recaída en el expte. 39/3560/96, desestimatoria del Recurso interpuesto por el recurrente contra la notificación individual del valor catastral por el I.B.I. de Naturaleza Urbana, correspondiente al año 1.997.

1750/97.- DOÑA MERCEDES SAÑUDO DIEGO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, que desestima la reclamación interpuesta contra la notificación del nuevo valor catastral.

1751/97.- DOÑA MERCEDES GUTIERREZ SAÑUDO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre notificación del nuevo valor catastral y la cuota a abonar en concepto de I.B.I. para el año 1.997 en la vivienda sita en la calle Castilla, 11-4º Dcha.

1752/97.- DON AQUILINO GOMEZ FERNANDEZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, desestimatoria de la reclamación contra notificación del nuevo valor catastral y la cuota a abonar en concepto de I.B.I. para el año 1.997.

1753/97.- DOÑA MERCEDES SAÑUDO DIEGO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, desestimatoria de la reclamación interpuesta contra notificación del nuevo valor catastral en concepto de I.B.I. para el año 1.997 en vivienda sita en la calle Castilla, 11-2º Dcha.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander a 27 de septiembre de 1997.— El secretario (ilegible).

97/246786

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Social

#### EDICTO

*Expediente número 983/96*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de suplicación seguido en esta Sala con el número 983/96, instado por don Pedro Gómez Fernández contra «Mutua Fremap» y otros, sobre invalidez, se ha dictado sentencia con fecha 1 de octubre de 1997, en cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Pedro Gómez Fernández contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria con fecha 16 de abril de 1996, en virtud de demanda formulada por el recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, «Mutua Fremap» y la empresa «Pinturas García, S. L.», revocando la misma y declarando al actor afecto a una invalidez permanente parcial para su profesión habitual de pintor, derivada de accidente laboral, con derecho a obtener una cantidad a tanto alzado de 2.908.800 pesetas, equivalente a veinticuatro mensualidades de la base reguladora de 121.200 pesetas mensuales, con cargo a «Mutua Fremap».

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, debiendo consignar la Mutua demandada, si recurriere, la cantidad de 50.000 pesetas, que serán ingresadas en la cuenta que la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo tiene abierta en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya» de la calle Génova, 17, de Madrid (clave de la oficina 4043), debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala al tiempo de personarse en ella. Igualmente, deberá consignar en la cuenta del «Banco Bilbao Vizcaya» número 3874/000/66/0983/96, la cantidad total importe de la condena.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que sirva de notificación a «Pinturas García, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 2 de octubre de 1997.— (Firma ilegible.)

97/249837

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE LEÓN

### EDICTO

*Expediente número 127/97*

R. S. 97/214.

Don Luis Pérez Corral, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de León,

Hace saber: Que en autos UMAC, ejecución 127/97, seguidos a instancia de don Vicente José Díez Moro contra «Carnes de Pastos, S. L.» y don Agustín Alonso Lobeto, se ha dictado lo siguiente:

Propuesta del secretario, señor Pérez Corral. Providencia del magistrado, señor Martínez Illade.— León a 22 de septiembre de 1997.

Dada cuenta, el boletín de ingreso en el «Banco Bilbao Vizcaya» de 123.125 pesetas, únase a los autos de su razón. Firme que sea la presente resolución, póngase la cantidad consignada a disposición del actor, quedando reducido el principal por el que se sigue la presente ejecución a 90.875 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispone su señoría, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.— El magistrado-juez, José Manuel Martínez Illade.— El secretario judicial, Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Carnes de Pastos, S. L.», en paradero ignorado, y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», haciéndole saber que las sucesivas notificaciones que recaigan se realizarán en estrados, expido el presente, en León a 26 de septiembre de 1997.— El secretario judicial, Luis Pérez Corral.

97/252247

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE LEÓN

### EDICTO

*Expediente número 127/97*

R. S. 97/214. •

Don Luis Pérez Corral, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de León,

Hace saber: Que en autos UMAC, ejecución 127/97, seguidos a instancia de don Vicente José Díez Moro contra «Carnes de Pastos, S. L.», y don Agustín Alonso Lobeto, se ha dictado lo siguiente:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra «Carnes de Pastos, S. L.», y don Agustín Alonso Lobeto por un importe en concepto de principal de 214.000 pesetas con otras 20.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto procede el embargo de bienes propiedad de los ejecutados suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto remítanse oficios al Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Registro de la Propiedad del domicilio de los demandados, interesando informe acerca de la existencia de bienes de los demandados. Asimismo, se libra oficio a la entidad solicitada, en el escrito de ejecución.

Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Lo pronuncio, mando y firmo.— El juez de lo So-

cial número dos, José Manuel Martínez Illade.— Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Carnes de Pastos, S. L.», en paradero ignorado, y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», haciéndole saber que las sucesivas notificaciones que recaigan se realizarán en estrados, expido el presente, en León a 26 de septiembre de 1997.— El secretario judicial, Luis Pérez Corral.

97/252235

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE VIZCAYA

##### EDICTO

##### *Cédula de notificación*

*Expediente número 614/97*

Doña Raquel Aguirre Larumbe, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Vizcaya,

Hago saber: Que en autos número 614/97 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Bernardo Cayado Manjón, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, «Euskan, Sociedad Limitada», FREMAP, «Mutua de Accidentes de Trabajo Número Sesenta y Uno» y «Construcciones A. Cortés y González, S. A.», sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

##### *Cédula de citación*

En Bilbao a 1 de octubre de 1997.

Por la presente, en virtud de lo acordado en la resolución cuya copia literal se transcribe, queden citadas a los actos que en ella se indican, con las advertencias que ahí se recogen.

Cítese a las partes para el acto de juicio en única convocatoria, señalándose el día 18 de noviembre, a las nueve cincuenta horas en la sala de audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a los demandados de las copias presentadas. Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose por incomparecencia de las demandadas, y si el demandante, citado en forma, no compareciera ni alegare justa causa que a juicio del magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (artículos 82 y 83 de L. P. L.) Reclámese a la entidad gestora o, en su caso, servicio común, la remisión del expediente original o copia del mismo y, en su caso, los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda. Oficiase a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social para que remitan a este Juzgado en el plazo de diez días siguientes a la recepción, informe relativo a las circunstancias en que sobrevino el accidente, trabajo que realizaba el accidentado, el salario que percibía y base de cotización (artículo 140.2 de la L. P. L.)

Notifíquese a las partes esta resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Euskan, S. L.» y «Construcciones A. Cortés y González, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 1 de octubre de 1997.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.— La secretaria judicial, Raquel Aguirre Larumbe.

97/251874

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE VIZCAYA

##### EDICTO

##### *Cédula de notificación*

*Expediente número 398/97*

Doña María José Marijuán Gallo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Siete de Vizcaya,

Hago saber: Que en autos número 398/97 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancia de don Rafael Jesús Sánchez Almecija contra la empresa «Construcciones, Rehabilitaciones de Chalets, Viviendas, Hogares y Piscinas, Sociedad Limitada» («Construhogar, S. L.»), FOGASA, «Construhogar, S. A.», «Construhogar Madrid, S. A.» y «Construhogar Asturias, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado lo siguiente:

Acordar la acumulación a estos autos, de los que se siguen en el Juzgado de lo Social Número Seis con el número 565/97, dirigiéndose oficio a dicho Juzgado reclamando su remisión.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la L. P. L.).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construhogar, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 1 de octubre de 1997.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.— La secretaria judicial, María José Marijuán Gallo.

97/251886

#### BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

##### TARIFAS

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.077
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

##### *Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

## Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958